

DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 19 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR RAMON F. BADO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Licencias.
5—Mociones de orden. — Por no haber quórum reglamentario para declarar graves y urgentes los asuntos que figuran en la orden del día, se resuelve, por moción del señor Representante doctor José P. Cardoso, pasar a un intermedio de 15 minutos.
6—Se declaran graves y urgentes los tres asuntos que figuran en la orden del día: Desalojos rurales; Representación diplomática de la República en los Estados Unidos de Norte América; Frigorífico Nacional. (Aumento de su capital).
7—Mociones de orden. — Del señor Representante don Enrique D. Martínez, para que se declare grave y urgente el proyecto venido con sanción del Senado, por el que se arbitran fondos para sufragar los gastos originados con motivo de la Conferencia Regional de los países del Plata, y se incluya en la orden del día de la primera sesión extraordinaria a realizarse. —(Negativa).

Del señor Representante don José L. Chouhy Terra, para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que realice la Cámara, el proyecto relativo a aprovechamiento de los bosques del río Negro.—(Afirmativa).

Del señor Representante doctor Lucio Malmierca, para que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la próxima sesión extraordinaria a realizarse, el proyecto venido con sanción del Senado sobre expropiación de tierras. — (Negativa).

Del señor Representante doctor Julio César Moreira, para que se declare grave y urgente y se trate en la próxima sesión extraordinaria, el proyecto sobre refuerzo de rubro en la cantidad de $ 42.000.00, con destino a abonar sueldos de profesores suplentes de Enseñanza Secundaria, y del señor Representante don Leonardo Tuso, para que se incluya en la orden del día de la misma sesión, como grave y urgente —en sustitución de la del señor Representante Moreira— el proyecto del Poder Ejecutivo destinando $ 80.000 para pagar sueldos a maestros suplentes de Enseñanza Primaria. — (No se pudieron someter a votación estas mociones por falta de quórum reglamentario en Sala).
8—Sobre inasistencia. — Manifestaciones de los señores Representantes Iturbide, Tuso, Duprat y Cersósimo.

Orden del día:

9—Desalojos rurales. — (Antecedentes. — Discusión general). — Exposición del miembro informante, señor Representante don José L. Chouhy Terra.
10—Moción de orden. — Del señor Representante don Ramón Salgado, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión extraordinaria a realizarse, el proyecto informado por la Comisión de Legislación Social interpretando el artículo 16 de la ley de Trabajo a Domicilio. — (Afirmativa).
11—Orden del día. — Desalojos rurales. — (Continúa la discusión general). — Exposiciones de los señores Representantes don Gregorio Barañano, don Eugenio Gómez, doctor José P. Cardoso, don Lisandro Cersósimo, don Ulises Collazo, doctor Tomás G. Brena y doctor César O. Argüello.
12—Moción de orden. — Del señor Representante doctor Dardo Regules, para que se autorice a la Mesa a convocar a la Cámara a una nueva sesión dentro de la semana o de la próxima y facultándola también para fijar la fecha en que dicha sesión se realizará, moción que no pudo votarse por haber quedado la Cámara sin número.

1

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Collazo, Debali, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreira, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Sosa Aguiar, Troitiño, Tuso, Vilaró Rubio, Vigo y Zavalla.

Total: 55.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Chouhy Terra (don Pedro), Espalter y Otero.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), González (don Alberto F.), Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas y Trujillo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Antúnez, Barbadora, Bargo, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, Esquibel, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garra, González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Hughes, Labacá Arocena, Martirena, Mesa Sáez, Olaso, Pringles, Rodríguez Rocha, Tubino, Vila, Viña y Zunino.

Total: 33.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 512.291.60 para sufragar los gastos que demande la instalación y funcionamiento de mesas inscriptoras.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

2—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre las condiciones en que se encuentra el edificio de la Escuela "Artigas" de la ciudad de Florida.

3—Del de Hacienda, acerca de las palabras formuladas por el señor Representante don Antonio J. Farinha, relativas a la revisación del equipaje de pasajeros de los aviones de la Compañía "Pluna".

4—Del de Industrias y Trabajo, referente a las palabras del señor Representante don Alejandro Kayel, sobre pago de sueldos a los Carteros del Correo Nacional.

5—Del de Salud Pública relativa al pedido de informes formulado por los señores Representantes doctor Juan Otero, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y doctor Oscar V. Canessa, sobre montos totales de los presupuestos de este Ministerio, designación de servicios y empleados, traslado de funcionarios técnicos y administrativos, etc.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Códigos presenta un proyecto sustitutivo, respecto del de desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera.

—Repártase.

7—La Intendencia Municipal de Durazno envía una exposición por la que pide la pronta sanción del proyecto del señor Representante don José L. Chouhy Terra, sobre construcción de pavimento en la ciudad de Durazno.

—A sus antecedentes.

8—El señor Representante Gómez solicita de la Presidencia un pedido de informes al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre las ganancias que han obtenido algunas empresas industriales en el último quinquenio.

9—El mismo señor Representante solicita de la Presidencia un pedido de informes al Ministerio del Interior sobre las medidas que ha tomado con respecto al esclarecimiento del crimen de Joao Saraiva, en Carmelo.

10—El señor Representante doctor César Argüello solicita de la Mesa requiera informes del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, sobre las razones que ha tenido para no hacer la rebaja establecida por particulares en la localidad de Cardona, sobre tarifas de energía eléctrica.

—Transmítase.

11—El señor Representante don Aquiles Espalter solicita licencia por el presente mes; y los señores Representantes doctor Juan Otero y don Pedro Chouhy Terra por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—El II Congreso Panamericano de Endocrinología presenta una exposición por la que solicita autorización de la Cámara para realizar en el recinto de la misma la sesión inaugural del referido Congreso, a efectuarse el miércoles 5 de marzo a las 10 y 30 horas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

13—La Sociedad Azucarera de Nueva Palmira presenta una exposición solicitando la concesión de zonas en los Departamentos de Soriano y Colonia y derogación del monopolio del refinado.

A la Comisión de Fomento de la Producción.

3

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de febrero:

Con licencia: Gómez y Ois.

Con aviso: Arismendi, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Damboriarena, Martínez y Semblat Amaro.

Sin aviso: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Barbadora, Bargo, Bogliaccini, Bonino, Bruno, Buranelli, Cambiaso, Camps, Carballo, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García da Rosa, González (don Carmelo R.), González (don Eliadio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Mesa Sáez, Olaso, Palomeque, Paunesse, Pringles, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Tuso, Vilaró Rubio, Vila, Viña y Zavalla."

Léase la inasistencia a las señores de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para los días 15 y 18 de Febrero.

Día 15

Códigos: sin aviso: Frugoni, Semblat Amaro, Vigo, Ferreira, Moreira y Cerdeiras Alonso.

Día 18

Legislación Social y Asuntos Financieros y Bancarios: con aviso: Barbadora; sin aviso: Salgado, Labacá Arocena, Alonso Montaño, Tuso, Iturbide, Argüello, Gómez, Chouhy Terra (don Pedro), Brena y Fasciolo Siri."

4

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

5

—Si no se hace uso de la palabra, la Mesa lamenta tener que expresar que no hay quórum para declarar graves y urgentes los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No podría intentarse hoy la solución de un intermedio breve, ya que estamos cerca del número reglamentario?

(Apoyados).

—Propongo un intermedio de quince minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a un intermedio por espacio de quince minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y dos votos**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa siendo las 17 horas y 12 minutos).

(Se reanudó la sesión a las 17 horas y 35 minutos).

6

—Continúa la sesión.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en primer término en la orden del día: "Desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera".

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término en la orden del día: "Representación diplomática de la República en los Estados Unidos de Norte América".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en tercer término en la orden del día: "Frigorífico Nacional. (Aumento de su capital)."

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

7

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En una de las sesiones anteriores, yo mocioné en el sentido de que se incluyera en la orden del día un proyecto venido con sanción del Senado, que ya mereció aprobación de la Comisión de Presupuesto de esta Cámara, por el que se arbitra la suma necesaria para atender los gastos originados con motivo de la Conferencia Regional del Río de la Plata.

Hago moción para que se declare grave y urgente también, el asunto a que acabo de hacer referencia. Es un proyecto del Poder Ejecutivo, que mereció sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible tratarlo hoy, porque no figura en la convocatoria.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, pido que se declare su urgencia y se incluya en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, deseo manifestar que estoy seguro que varios señores Diputados van a proponer una serie de mociones semejantes, y sería conveniente que la Cámara tuviera en este momento la prudencia de dedicarse a tratar exclusivamente los asuntos que figuran en la orden del día y que los señores Diputados que tuviesen pedidos que hacer, los hiciesen en este

momento, para que nosotros podamos discernir cuáles son los que vamos a votar su urgencia y cuáles no.

Hago esta manifestación porque como no hay más que cincuenta y un Diputados en Sala y dos votos pueden decidir que se incluya o no, un asunto, no queremos tener la responsabilidad de dejar sin los votos necesarios los proyectos que son de interés inmediato.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Pero, en concreto, el señor Diputado cree que no lo es mi pedido? Son gastos realizados y no hay fondos para abonarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene el repartido sin el informe correspondiente de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR MARTINEZ. — Iba a ser informado verbalmente en Sala. Ha sido ya aprobado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber a los señores Diputados que no incluyó ese asunto en la orden del día en virtud de carecer del informe correspondiente.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez: Gastos de la Conferencia Regional del Río de la Plata y se incluye en la orden del día en la primera sesión extraordinaria a realizarse.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate a continuación del asunto que figura en primer término de la orden del día, el relativo a aprovechamiento de los bosques del río Negro. Se trata de un problema de real importancia desde que la Rione ya ha anunciado que dentro de poco...

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Por qué, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede declarar grave y urgente, pero no puede ser considerado hoy, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. Lo que puede solicitar el señor Diputado es que se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la primera sesión extraordinaria a realizarse.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Tengo entendido que la Cámara con cincuenta votos puede declarar grave y urgente un asunto y tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una disposición constitucional que prohibe tratar en sesión extraordinaria asuntos que no figuren en la citación o convocatoria.

¿El señor Diputado desea que se declare grave y urgente ese asunto y se trate en la primera sesión extraordinaria?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y si se incluye en la primera sesión extraordinaria, el asunto relativo a aprovechamiento de los bosques del río Negro.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — En sesiones anteriores extraordinarias, figuró en tercer término de la orden del día un asunto venido con sanción del Senado, referente a colonización.

Como ese asunto había sido aprobado anteriormente por la Cámara y luego fué modificado por el Senado, en la sesión en que se planteó que se tratara este asunto, el miembro informante, señor Pedro Chouhy Terra, hizo manifestaciones terminantes en el sentido de que informaría verbalmente en las primeras sesiones que se tratara este asunto. De manera, señor Presidente, que habiendo resuelto la Comisión hacer su informe verbal, yo pediría que se declarara grave y urgente y se incluyera en la próxima sesión extraordinaria.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en la orden del día en la próxima sesión extraordinaria, el asunto relativo a expropiación de tierras, proyecto venido con sanción del Senado.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Desde el mes de junio o julio los profesores suplentes de Enseñanza Secundaria no cobran su sueldo porque no hay rubro. El refuerzo de ese rubro ha figurado en la orden del día, en un proyecto por el que se destina a ese fin la cantidad de $ 42.000.

Creo que si hay algún asunto que debe considerarse grave y urgente y tratarse en la sesión próxima, es este por el que se da satisfacción a esos profesores.

Hago moción para que con o sin informe, se declare grave y urgente el asunto y se trate en la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar al señor Diputado que hizo todo lo posible, de acuerdo con el mismo deseo, para que ese asunto se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy; pero ,en virtud de las disposiciones votadas por la Cámara de colocar en la orden del día asuntos informados, la Mesa no pudo, desde luego, incluir ese.

SEÑOR MOREIRA. — Es exacto. Por eso hago moción para que se declare grave y urgente.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, la moción a que se refiere el señor Diputado Moreira parece justificada; pero yo tengo entendido que no ha de ser sin una meticulosa observación por parte de la Cámara que podremos votar ese rubro, desde que el sistema de las suplencias en Secundaria se ha constituido en una verdadera corruptela y es uno de los medios de deformación de esa enseñanza, por cuanto los profesores titulares — titulares en el doble sentido de la aptitud y para desempeñar el cargo — muchas veces se alejan de las cátedras para darles oportunidad a algunos aprendices de profesores, que lo único que hacen es menoscabar la enseñanza, de convertirse en beneficiarios de muchas de esas suplencias.

(Interrupciones).

—Pero hay algo más, señor Presidente: los profesores suplentes de Secundaria pretenden beneficiarse con el mismo prorrateo que desde el año 1930 beneficia en las vacaciones a los profesores de Enseñanza Primaria. Y ya que hablo de esto, señalo que existe un mensaje destinando $ 80.000 para pagar a los maestros que han estado desempeñando suplencias en Enseñanza Primaria, donde, en realidad, los maestros muchas veces o generalmente faltan, porque debido a la forma en que se había aplicado la ley de jubilaciones no podían concurrir a dar sus clases. Para esos maestros, a quienes el Estado les debe $ 80.000, es para quienes la Cámara debe tener un tratamiento especial y, por lo tanto, pido que se incluya como grave y urgente en la sesión próxima, con informe de la Comisión respectiva, ese mensaje pidiendo pesos 80.000 para pagar a los maestros suplentes.

SEÑOR MOREIRA. — Ese es otro problema.

SEÑOR TUSO. — De manera que hago moción concreta para que en vez de la moción formulada por el señor Diputado Moreira, se vote esta moción que yo acabo de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible votar ninguna de las dos mociones porque no hay número suficiente en sala.

8

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — He sido enterado con sorpresa por la prensa, de que se me da como inasistente a una reunión que fué citada al margen de las normas reglamentarias.

En efecto: la citación para esa reunión se hizo telefónicamente y a horas que yo ya me había retirado de mi domicilio y sólo me enteré de ella cuando regresé, y a una hora de la noche en que mal podría concurrir a la sesión a que se me citaba. Lo lamento mucho, porque hubiera deseado no solamente ocuparme del problema de las pensiones a la vejez, que era el motivo de la reunión, sino porque ese proyecto incluye el grave problema — que parece que los asistentes a la reunión querían resolver en una sola sesión — de establecer otra vez el impuesto a los sueldos, a lo que me hubiera opuesto de radical manera.

De todos modos, la Cámara debe observar que el criterio siempre dominante de caballerosidad ha imperado en el día de hoy, precisamente aguardando que llegara alguno de los Presidente que ordenaron esa publicación, sin que hayan llegado a la sesión de hoy, y aguardando también

que llegara el mocionante, que vino, felizmente, ahora, después de esperarlo durante media hora.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo también he tenido la suerte, señor Presidente, que resulta irónica para los gestores de semejante actitud, de figurar en la lista de inasistentes

Es notorio que concurro habitualmente a las sesiones de la Cámara y, sobre todo, a las sesiones de las Comisiones. Tratándose del problema de las pensiones a la vejez, puedo alegar que, tanto yo como todos los mencionados en esa lista de ausentes, hemos cumplido holgadamente con nuestro deber desde el año pasado. Tuvimos oportunidad, entonces, de presentar a la Cámara un proyecto debidamente ordenado y estudiado, del cual éramos miembros informantes.

En lo que respecta al proyecto actual, tenemos el mismo interés que todos los señores Diputados. Lo que ocurre es que la citación para esa famosa sesión se realizó de manera intempestiva e irregular y no pudo llegar a mis oídos porque carezco de ese aparato que se utiliza para el caso, que es el teléfono.

No quiero dejar pasar esta oportunidad para señalar que el precedente que señala esa publicación es gravemente irregular, por cuanto si la Comisión no tuvo número para sesionar, tampoco pudo tenerlo para decidir nada en contra de los ausentes.

Como creo que, en realidad —sin que vaya yo a extremar las medidas— eso, en cierto modo, implica un desarreglo de conducta de quienes así procedieron, vale la pena que la Cámara tome un poco en cuenta esta "calaverada" de algunos de nuestros compañeros.

SEÑOR DUPRAT. — ¿Me permite?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR DUPRAT. — Yo hice la indicación a los Presidentes de las dos Comisiones porque entiendo que nuestra obligación es ocuparnos del problema de las pensiones a la vejez, que es gravísimo, porque está en el conocimiento de todos que los fondos están terminándose —si ya no están terminados— y no sé si se podrán pagar este mes esas pensiones.

No he tenido la intención de ofender personalmente a ningún señor Diputado, pero he creído necesario llamar la atención, porque la prensa nos castiga a todos por igual, y como creo que, dentro de mi preparación, he hecho lo posible por cumplir con mi obligación de Diputado, es por eso que hice esa moción. Si no se debió hacer la publicación, allá los Presidentes de las Comisiones, a quienes pido disculpas por lo que les pueda tocar.

SEÑOR TUSO. — Continúo.

Desde luego, los móviles éticos del señor Diputado son indiscutibles, pero yo preguntaba algo más concreto: ¿en vista de qué disposición reglamentaria se pudo producir ese exabrupto? ¿Con qué títulos un empleado de la Cámara pudo realizar y por orden de quién, el envío a la prensa de esa denuncia de la mora en el cumplimiento del deber, por lo menos aparente, de algunos señores Diputados.

El hecho en sí comporta, repito, una irregularidad. A mí no me molesta, porque hoy sabe la prensa, como lo supo ayer, que no pude concurrir a una sesión para la cual no fuí citado; de lo contrario, estoy cierto que habría venido, como hubieran venido todos los señores Diputados; pero quiero dejar establecido que, para otra vez, la reprimenda va a tener que ser más severa, y aunque aquí no hay pizarrón, tendremos que poner uno para colocar detrás de él a los apasionados de las pensiones a la vejez.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quisiera decir, señor Presidente, por un deber de lealtad, que aunque aparezco como asistente a esa reunión, en realidad yo no asistí a ella.

(Interrupciones.)

—Es cierto que hice una comunicación telefónica expresando que llegaría un poco más tarde.

(Interrupciones.)

—Yo fuí citado por escrito para una reunión que debían realizar los miembros colorados de las Comisiones de Legislación Social y de Asuntos Financieros y Bancarios. No sé cómo después esa reunión a que he hecho mención se transformó en reunión de la Comisión de Legislación Social integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Por eso, señor Presidente, quiero dejar constancia que no asistí a esa reunión, si bien es cierto que comuniqué que llegaría unos minutos más tarde.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo pediría a la Cámara que, de una vez por todas, seriamente, dejando de lado toda esta hojarasca parlamentaria, que a nadie interesa ni a nada conduce, entre a la consideración de la orden del día.

(Apoyados.)

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término, relacionado con los desalojos rurales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, febrero 5 de 1941.

A la Asamblea General:

1—El Poder Ejecutivo se dirige hoy, a esa Asamblea, acompañando el adjunto proyecto de ley que dice relación con el problema de los desalojos rurales, sobre el que, durante los últimos días, se ha dirigido una parte de la opinión pública, en procura de una solución susceptible de detener los efectos que se reputan inconvenientes, de lo que se ha llamado el lanzamiento de los buenos agricultores, y su consiguiente desamparo.

Este concepto no resulta ajustado si no se considera que ha sido una de las preocupaciones de los Poderes del Estado, la de atender a los agricultores desalojados en la medida de sus méritos y mediante la organización de un régimen jurídico que permitiera abandonar, de una vez por todas, la serie que se ha venido desarrollando, de disposiciones de excepción que, al repetirse, sin pausa, han puesto en riesgo de convertir el régimen de emergencia, en un derecho permanente.

2—La práctica resultaba contraindicada con la propia finalidad que se perseguía y, al mismo tiempo, llevaba, en sí misma, una limitación ineficaz al derecho de propiedad, desde que no estaba en modo alguno justificada por la finalidad superior de consolidar situaciones convenientes a un mejor ordenamiento económico y social.

3—Contra dicha práctica se dirigió, primero, la ley número 9772, de mayo 10 de 1938, que dispuso que el Banco Hipotecario del Uruguay procuraría proporcionar otras ubicaciones, antes del 30 de abril de 1939, a los agricultores o granjeros en trance de desalojo pendiente, previa información de "buena conducta", pudiendo, a tal efecto, adquirir las tierras necesarias (artículo 2.o) por compraventa voluntaria.

Luego, la misma tendencia, se sancionó la ley número 9898, de diciembre 20 de 1939 que, para asegurar mejor el propósito, declaró de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para la agricultura, destinadas a los labradores que deberán ser efectivamente desalojados hasta el 30 de abril de 1940 (artículo 1.o). La función de designar y adquirir las tierras quedó confiada al mismo Banco Hipotecario (artículo 2.o).

Por esta misma ley, se racionalizó mejor la persona del beneficiario, exigiéndose, además de los buenos "antecedentes de conducta", el concurso de la especial "capacidad profesional" (artículo 2.o).

Y se precisó que el amparo sólo alcanzaba a aquellos que lo necesitaran, atendiendo sus condiciones económicas (artículo 4.o).

4—Bajo el régimen de la primera de dichas leyes, el Banco inspeccionó 166.074 hectáreas, sin llegar a adquirir un solo predio.

Bajo el imperio de la segunda, continuó las inspecciones de inmuebles, llegando a la cifra de 119 predios considerados, con 359.632 hectáreas. Tampoco se ha adquirido ninguno por diferentes circunstancias, entre las que se citan — según los informes solicitados — la deficiencia de porcentaje de tierras aptas, según lo que exigen las leyes respectivas; deficiente calidad del suelo; ubicación inconveniente; alto costo de adquisición con relación al valor productivo, etc.

Resulta, pues, que aun cuando se ha creado el instrumento legal, éste no ha podido tener una aplicación útil. A pesar de la tarea efectiva que demostrarían las cifras precedentes, la finalidad perseguida, de resolver la situación de los agricultores desalojados, de modo racional, aún no se ha obtenido.

5—En tales condiciones, se aproxima el 30 de abril del año en curso, sin que los trabajadores que las leyes referidas han querido tener en cuenta, se encuentren en la situación consolidada que se ha previsto.

Se trata, entonces, de organizar, ahora, excepcionalmente, un régimen de transición que permita — con un plazo mayor — la realización de las finalidades de las leyes citadas, sin perjuicio de proceder a su inmediata re-

visión, para atender a las modificaciones que fueren indispensables.

6—No es —la que se propone— una ley de prórroga de los desalojos, semejante a otras que la precedieron. Ante todo, debe advertirse que aquéllas no obedecían a un plan orgánico, sino que repetían las prórrogas, sin encarar la posibilidad de evitarlas en los años siguientes. Ahora, de lo que se trata, es de habilitar términos nuevos para la realización de una idea ya prevista, evitando — en el intervalo — el perjuicio definitivo de situaciones dignas de protección o amparo.

Claro está que vuelve a plantearse el conflicto de intereses —aún con aquella reserva entre propietarios y arrendatarios. Pero, dicho conflicto no se resuelve mediante una norma general, de amparo a todos los arrendatarios, siempre que sean buenos pagadores. Tal condición no es suficiente. Por el régimen del proyecto adjunto, se opta por mantener, precariamente, la situación del arrendatario, dentro de límites racionales, partiendo de la idea primaria de que la conciliación de los intereses opuestos, o simplemente divergentes, de la colectividad, del propietario y del arrendatario, debe obtenerse mediante el amparo provisional del último, en condiciones especiales, y siempre que se trate de un buen agricultor.

La solución del conflicto, en ese sentido, impondrá a los propietarios una demora más en la realización de su derecho, que se espera sea la última. La solución contraria, que acercara esa realización a fecha próxima, importaría un daño definitivo para un grupo de trabajadores que, en las condiciones del proyecto, interesa a la sociedad proteger.

7—Consecuentemente, para que la solución, en tales términos, sea socialmente justa, es necesario que el beneficio no se conceda a una masa, sino a algunas de sus unidades, discriminando racionalmente situaciones. De ahí la fórmula nueva, y sus diferencias visibles con el régimen anterior.

Antes, se normalizó el beneficio de las prórrogas sin atender suficientemente la individualidad de los agricultores. Ahora, se parte del concepto de que la protección sea necesaria y — dentro de esa necesidad — se atiende también a la del propietario, para determinarse por la que sea más apremiante.

Y aún así, para que la opción se dirija hacia el arrendatario, se requiere una especial calidad del que va a recibir el beneficio: capacidad; aptitud de producción y de trabajo.

8—De modo provisorio, y por un plazo nuevo (el que se juzgue indispensable para dar oportunidad de realización al propósito de la ley número 9898) se trata — en otras palabras — de armonizar de la mejor forma los principios que presiden ordinariamente el régimen de la contratación, con las características particulares de situaciones que se reputan acreedoras de amparo, desde el punto de vista de los superiores intereses de la colectividad, consultando — de ésta — sus exigencias económico-sociales.

Entonces, aparece indicado, como imprescindible, el examen de los antecedentes que cada caso particular ofrezca, para concluir en la conveniencia o inconveniencia de suspender la realización del derecho que el arrendador ejercita.

9—De tal modo, y en un primer término, se excluyen de los beneficios del proyecto, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las circunstancias a que se refieren los diferentes apartados del artículo 5.o. Se recogen, así, las ideas que ya se legislaron en las leyes de 10 de mayo de 1938 y marzo 8 de 1940, incorporándolas al nuevo sistema. Como consecuencia del principio de que se parte, de que el amparo sea necesario, se suponen "a priori" ajenas al concepto las situaciones de aquellos arrendatarios que posean o exploten otros predios que no sean aquellos de cuyo desalojo se trate; los casos en que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a 300 hectáreas; que dichos inmuebles no sean explotados directamente por el arrendatario o sus familiares. En todas ellas, naturalmente, no puede concluirse en que existe dicha necesidad. Por ello, el órgano a cuyo cargo se pone la discriminación de situaciones, las excluirá en la oportunidad de calificar el grado.

10—En los demás casos, el mismo órgano procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario desde el punto de vista de sus condiciones económicas y de sus medios de vida. En ese orden de ideas, no deberá declarar la procedencia del beneficio, si el agricultor, fuera de lo que obtiene por su trabajo en el predio arrendado, tiene otros medios de subsistencia, capaces de bastar a las necesidades propias y de sus familiares. Deberá atender, también, la situación del arrendador, si es agricultor y si se propone explotar su dominio. Deberá igualmente, examinar las posibilidades del arrendatario, para el caso de hacerse efectivo el desalojo.

Y con el examen de la totalidad de las circunstancias ocurrentes, de modo comparativo, estará —luego— en condiciones de declarar que se cumpla el desalojo dispuesto, o que, por el contrario, se suspenda.

11—No hay norma estricta señalada. La ley sólo programa índices, puntos de referencia, directrices dentro de las cuales deberá —racionalmente— arbitrarse la solución de cada caso particular.

Cabe advertir, sin embargo, que todo ese examen sólo será procedente — en el espíritu del proyecto— siempre que sea favorable al agricultor desalojado el resultado del examen de su capacidad como tal, y sus hábitos de trabajo. Recién entonces podrá intervenir el buen arbitrio del órgano que se instituye, al efecto de encarar la situación en conjunto, y determinar la solución más ventajosa.

12—Se vincula así la procedencia de este beneficio, con la única situación que la ley número 9898 reputa acreedora de amparo. A la sociedad no le interesa mantener la situación de los malos agricultores, de aquellos arrendatarios que ningún beneficio ofrecen a la colectividad; ocupantes de predios ajenos sin espíritu de iniciativa o de progreso, sin hábitos de trabajo, sin inquietud por labrarse una situación de vida deseable; extraños a todo movimiento de mejoramiento, ajenos al propio movimiento de la semilla — que germina, y es una promesa — y al de la planta que crece, y llega a ser una realidad; unidades sociales cuya precaria situación no es el resultado de circunstancias adversas, sino la criatura de sus defectos o de la ausencia de virtudes elementales.

En todas las épocas, aún en períodos de auge general en medio de la mayor prosperidad, ha existido siempre un porcentaje mínimo de hombres que se arruinan porque carecen de aptitudes. En el terreno de la agricultura, llevar hasta ellos un amparo extraordinario, carecería de objeto y de eficacia. Ni hoy, mantenidos en el predio ajeno que ocupan, ni mañana, ubicados en el que podrían recibir generosamente del Estado en la esperanza de que lo hagan suyo por la repetición de esfuerzos tesoneros, llegará a representar un interés social, porque les falta lo indispensable: saber, o voluntad de aplicar lo que saben.

Para ellos, una prórroga sería inoperante. La suspensión de un desalojo, no haría más que dilatar un necesario cambio de rumbos. Detener el efecto del desalojo decretado, no es remedio adecuado para dichas situaciones.

13—De todo lo expuesto resulta, pues, que el criterio del proyecto es el de mantener, en sus situaciones actuales a los agricultores desalojados, dignos —por sus antecedentes— de ser atendidos por el instituto de la ley número 9.898, y a la espera de que esa atención pueda realizarse, se instituye el beneficio de la permanencia por un año más, en cuanto sea necesario por la situación económica del arrendatario, y en cuanto sea eficaz a la finalidad última, que se persigue, de consolidar la situación de los buenos agricultores.

La característica de "extraordinario" del derecho especial, obligará a respetar las situaciones procesales ya creadas, en todo cuanto su alteración no sea imprescindible a ese propósito.

14—Con relación al órgano encargado de aplicar la ley, se ofrecían al examen criterios distintos.

Pudo pensarse en instituir un Tribunal Arbitral, de carácter honorario, semejante al que creó la ley número 9.316 de marzo 14 de 1934, para el estudio de la situación económico-financiera de los deudores que hubieran sido objeto de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos, y con facultades de arbitrar fórmulas extraordinarias.

Hubiera sido la solución ideal dado que, por la vía de una cuidada integración, Tribunales semejantes ofrecen serias garantías de la más completa realización del propósito legisaltivo. Además, su carácter de Tribunal único, haría posible asegurar una conveniente unidad en todos los pronunciamientos.

Sin embargo, la cantidad de expedientes que, presumiblemente, será necesario atender en un período de tiempo relativamente breve (el que corra desde la publicación de la ley hasta el 30 de abril próximo) muestra como inconveniente tal régimen. Debe descontarse que no podría realizar su cometido en tiempo útil.

Otro criterio, indicaría la constitución de Tribunales Arbitrales Departamentales. Con ellos disminuirían — aunque no desaparecerían totalmente— los inconvenientes apuntados antes; pero con la dificultad nueva que resultaría de la circunstancia de no ser fácil encontrar el número suficiente de personas que, dotadas de los conocimientos necesarios, estuvieran dispuestas a ejercer, honorariamente, una función jurisdiccional, de índole extraordinaria, y de trascendencia, desde que se trata —debe repetirse— de modificar por consideraciones de interés general, el efecto normal de los contratos.

Siendo así, sólo queda un tercer criterio, según el cual se otorgan las referidas facultades de arbitrar, a los mismos Jueces ordinarios que han conocido en los correspondientes juicios de desalojo dándoles —al efecto del proyecto— el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores.

Tal criterio realiza, con discreción, en opinión del Poder Ejecutivo, el desiderátum de instituir órganos hábiles, desde que son Magistrados, lo suficientemente numerosos, como para que el propósito de la ley se ralice en el término de que se dispone, y con tanta mayor facilidad de actuación cuanto que, presumiblemente, están naturalmente más cerca de las partes litigantes, y tienen ya un conocimiento general de las mismas situaciones a las que deberán proveer como árbitros.

15—En armonía con lo precedentemente expuesto, se organiza el procedimiento: actuación inmediata, tramitación breve y, no obstante, razonables posibilidades de que los interesados hagan valer sus puntos de vista, para ilustrar mejor los laudos a recaer. Y, al mismo tiempo, previsiones tendientes a asegurar que todos los laudos se produzcan en tiempo útil.

Tales son los conceptos que explican y justifican el proyecto de ley adjunto.

Por otra parte, la misma materia a que atiende, justifica que el Poder Ejecutivo declare este tema legislativo incluído entre los asuntos que deberán tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Saludo al señor Presidente con mi mejor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO. — ABALCAZAR GARCIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de tres días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oír sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1.178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o El Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los seis días siguientes a la última audiencia referida en el artículo anterior, si no creyese del caso proceder a una inspección ocular. Aún así, siempre deberá dictar resolución dentro de los quince días siguientes a la referida audiencia.

Contra la resolución del Juez-Arbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 4.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 5.o La resolución a que se refiere el artículo 3.o se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate; y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y
D) Que, siendo menores de 300 hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 6.o En los demás casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cuál resulte ser la situación más apremiante como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez-Arbitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 7.o La resolución de los Jueces-Arbitros, concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar desde el 30 de abril próximo.

Art. 8.o Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 9.o En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 10. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces-Arbitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.o de la misma.

Art. 11. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO. — ABALCAZAR GARCIA.

Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos, con la premura que las circunstancias exigen, se abocó en la tarde de hoy, con la asistencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, al estudio de los proyectos de ley sobre desalojos rurales.

Después de un minucioso examen de los proyectos existentes —el elevado con mensaje del Poder Ejecutivo y el presentado a la Cámara por un grupo de distinguidos legisladores— vuestra Comisión, por unanimidad de votos de los presentes, decidió aconsejar a la Cámara la sanción, con ligeras modificaciones, del proyecto del Poder Ejecutivo.

Debido a que, por razones que no son del caso entrar a analizar, las leyes números 9772 y 9898, no dieron en la práctica los beneficiosos resultados que de ellas se esperaban, nos volvemos a encontrar nuevamente ante el problema que con evidente perjuicio para la economía nacional plantean todos los años los desalojos rurales.

Ante una situación anormal que se viene arrastrando año trás año, que significa una grave e inconveniente limitación al derecho de propiedad, vuestra Comisión no cree prudente sancionar una nueva prórroga lisa y llana por un año más a todos los agricultores, sin una cuidadosa, científica y previa discriminación.

En ese sentido le parece lógica a vuestra Comisión, ya que ella coincide con el criterio legal existente, la distinción que se hace en los artículos 5.o y 6.o del proyecto en estudio, al establecer las normas que deben de guiar a los Jueces para la determinación de cuáles deben de ser las condiciones requeridas para que los agricultores arrendatarios puedan beneficiarse de un nuevo plazo de un año para continuar en los predios que ocupan.

Compartida por todos los miembros de la Comisión la necesidad de conceder el beneficio de un nuevo año de prórroga solamente a aquellos agricultores que por razones poderosas se hubieran hecho acreedores a que se contemplara su situación por este medio extraordinario, pudo no-

tarse alguna disparidad de criterio entre los miembros de la Comisión en lo que se refiere a cuál debería de ser la entidad o el organismo llamado a dictaminar en los casos de desalojos.

Dos soluciones se presentaban a la Comisión: la propuesta en el proyecto de los señores Representantes Pieri, Brena, González y Cardoso, que determina la creación en cada Departamento de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, y la que propone el Poder Ejecutivo en su proyecto, de conferirle ese cometido a los Jueces que hayan intervenido en los juicios de desalojos.

Después de pesar detenida y concienzudamente las ventajas y los inconvenientes de uno y otro sistema, vuestra Comisión se decidió por el temperamento que aconseja el Poder Ejecutivo en su proyecto, o sea el de determinar que sean los mismos Jueces que han intervenido en los juicios de desalojo los que asuman las funciones de árbitros arbitradores y amigables componedores en una nueva instancia arbitral que abrirán de oficio en los respectivos juicios.

Teóricamente, es sin duda preferible la creación de un Tribunal Arbitral único o de Tribunales Departamentales como lo reconoce el Poder Ejecutivo en los párrafos de su mensaje que nos complacemos en reproducir a continuación:

"14—Con relación al órgano encargado de aplicar la ley, se ofrecían al examen criterios distintos.

Pudo pensarse en instituir un Tribunal Arbitral, de carácter honorario, semejante al que creó la ley número 9316 de marzo 14 de 1934, para el estudio de la situación económico-financiera de los deudores que hubieran sido objeto de ejecución sobre sus bienes, por no haber podido cumplir sus compromisos, y con facultades de arbitrar fórmulas extraordinarias.

Hubiera sido la solución ideal, dado que, por la vía de una cuidada integración, tribunales semejantes ofrecen serias garantías de la más completa realización del propósito legislativo. Además, su carácter de tribunal único, haría posible asegurar una conveniente unidad en todos los pronunciamientos.

Sin embargo, la cantidad de expedientes que, presumiblemente, será necesario atender en un período de tiempo relativamente breve (el que corra desde la publicación de la ley hasta el 30 de abril próximo) muestra como inconveniente tal régimen. Debe descontarse que no podría realizar su cometido en tiempo útil.

Otro criterio indicaría la constitución de tribunales arbitrales departamentales. Con ellos disminuirían — aunque no desaparecerían totalmente— los inconvenientes apuntados antes; pero con la dificultad nueva que resultaría de la circunstancia de no ser fácil encontrar el número suficiente de personas que, dotadas de los conocimientos necesarios, estuvieran dispuestas a ejercer, honorariamente, una función jurisdiccional, de índole extraordinaria, y de trascendencia, desde que se trata — debe repetirse— de modificar por consideraciones de interés general, el efecto normal de los contratos.

Siendo así, sólo queda un tercer criterio, según el cual se otorgan las referidas facultades de arbitrar, a los mismos jueces ordinarios que han conocido en los correspondientes juicios de desalojo, dándoles —al efecto del proyecto— el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores.

Tal criterio realiza —con discreción, en opinión del Poder Ejecutivo— el desideratum de instituir órganos hábiles, desde que son magistrados, lo suficientemente numerosos, como para que el propósito de la ley se realice en el término de que se dispone, y con tanta mayor facilidad de actuación cuanto que presumiblemente, están naturalmente más cerca de las partes litigantes, y tienen ya un conocimiento general de las mismas situaciones a las que deberán proveer como árbitros.

Pero es indudable que existiendo circunstancias prácticas de la magnitud de las apuntadas, nos vemos obligados a adoptar criterios que estén más cerca de la realidad del problema a resolver.

Si a esto agregamos que los Jueces de Paz, tienen en nuestra organización judicial la función, al mismo tiempo que la de jueces de derecho, la de jueces conciliadores y amigables componedores desde que es obligatorio para iniciar cualquier juicio, sea éste de la cuantía que fuere, llenar el requisito previo de la conciliación ante dichos magistrados, se llegará a la conclusión de que son los Jueces de Paz los que están en mejores condiciones que otros funcionarios, de desempeñar las funciones que por este proyecto de ley se les comete.

Pese a lo angustioso de los términos, a vuestra Comisión le ha parecido excesivamente exiguo el plazo de tres días a que se refiere el artículo 2.o del proyecto en estudio y lo ha ampliado a seis días.

Por las razones anteriormente expuestas vuestra Comisión se permite aconsejar a la Cámara la sanción del presente proyecto de ley, el que si bien no da una solución de fondo al problema de los desalojos rurales, como no podría por otra parte darla debido a la exigüidad del tiempo de que se dispone, evita por lo menos que los agricultores verdaderamente meritorios y dignos del apoyo del Estado, sean privados de las tierras que actualmente trabajan y ofrece, además, criterios ecuánimes para resolver con justicia los problemas que puedan presentarse.

Sala de la Comisión, febrero 11 de 1941.

José L. Chouhy Terra, miembro informante.— Juvenal Vigo. — Héctor Ferreira. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Julio C. Moreira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia arbitral y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos jueces convocarán a juicio verbal, con término de seis días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oir sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que, en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciese a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o El Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los seis días siguientes a la última audiencia referida en el artículo anterior, si no creyese del caso proceder a una inspección ocular. Aún así, siempre deberá dictar resolución dentro de los quince días siguientes a la referida audiencia.

Contra la resolución del Juez-Arbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 4.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá, tampoco, recurso alguno.

Art. 5.o La resolución a que se refiere el artículo 3.o se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos de cuyo desalojo se trate; y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y
D) Que, siendo menores de 300 hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 6.o En los demás casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arerndatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cuál resulte ser la situación más apremiante como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez-Arbitro sólo podrá conceder el beneficio de que tra-

ta la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 7.º La resolución de los Jueces-Abitros, concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar desde el 30 de Abril próximo.

Art. 8.º Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 9.º En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 10. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces-Abitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de Diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.º de la misma.

Art. 11. Los Jueces competentes que no dieren cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 11 de 1941.

José L. Chouhy Terra, miembro informante. — Juvenal Vigo. — Héctor Ferreira. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Julio C. Moreira.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los desalojos, prorrogados o no, pendientes al 30 de Abril de 1941, de predios destinados a la explotación agrícola o granjera, no podrán proseguirse sin la intervención previa de los Jurados de Conciliación y Arbitraje Departamentales que se crean por esta ley.

Art. 2.º En cada Departamento se organizará un Jurado de Conciliación y Arbitraje compuesto de cinco miembros e integrado de la siguiente manera: el Juez Letrado Departamental; el Administrador Departamental de Rentas; el Perito Agrónomo Regional: el Gerente o persona competente designada por el Banco de la República; y una persona elegida por las Sociedades, Asociaciones o Comisiones de Fomento Rural. En el caso de existir en el Departamento varias de ellas, el delegado será designado de común acuerdo.

Los cargos serán honorarios y el Poder Ejecutivo proveerá los medios de su funcionamiento.

Art. 3.º El Jurado de Conciliación y Arbitraje, tentará en primer término la conciliación entre las partes, en audiencia verbal a la que asistirá el Jurado o los miembros que él designe.

En el caso de que la conciliación no diere resultado o que alguna de las partes no concurriere a la citación, resolverá dentro del plazo perentorio de diez días concediendo la prórroga de un año o denegándola. El procedimiento total ante el Jurado no podrá durar más de treinta días, contados desde que el Tribunal ha recibido el asunto.

En el caso de denegación, concederá un plazo prudencial para la liberación del campo, teniendo en cuenta las circunstancias corrientes, en especial las de enfermedad y levantamiento de la cosecha.

En ningún caso la resolución del Jurado podrá agravar la situación de los contratos respectivos.

Art. 4.º Al conceder o denegar la prórroga de esta ley, el Consejo tendrá en cuenta la situación especial y condiciones de los subarrendatarios, pudiendo resolver en este punto como si fueran arrendatarios a los efectos de los artículos 1.º y 3.º, inciso 2.º.

Art. 5.º Esta ley es de orden público y las tramitaciones, que serán en procedimiento verbal y escrito, estarán exentas de costas y sellados.

Los Jurados deberán asistir a las sesiones bajo pena de multa de cien pesos por inasistencia, percibidos por la Intendencia Municipal y para sus fines.

Art. 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 29 de 1941.

Tomás G. Brena. — Juan Francisco Pieri. — Alberto F. González. — José P. Cardozo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara, responde a una sentida e impostergable necesidad nacional.

La prensa del país, tanto del interior como de la Capital, en forma unánime, se ha preocupado del grave problema planteado por los desalojos rurales, y de su solución definitiva ha de depender en gran parte el porvenir de la agricultura en el país.

La situación de los labradores desalojados, a sólo tres meses de la expiración del plazo establecido, es en verdad desesperante.

Es necesario meditar mucho sobre las consecuencias desgraciadas que han de provocar los desalojos de una gran masa de agricultores y sus respectivas familias, si no se soluciona en plazo perentorio de su difícil posición. Muchos irán a engrosar la triste caravana de los desocupados o a entrar en el campo de la delincuencia, impulsados por la miseria y las necesidades vitales del individuo y de la familia.

Con nuestro proyecto de ley, que encierra en su fondo una nueva prórroga, como las anteriores, pero algo más científica, no pretendemos por supuesto, solucionar el problema planteado en forma definitiva, pero sí, en forma transitoria, dejando abiertas las puertas para soluciones permanentes y racionales en un futuro cercano.

Señalemos, al pasar, que los desalojos constituyen una dolorosa ironía en un país que tiene enormes extensiones de tierra improductiva, hasta donde no ha llegado aún la mano del hombre, mientras que en otras tierras, en las trabajadas, precisamente, se va desplazando al trabajador para dar paso a la máquina o a la producción extensiva, creando así el latifundio agrario, perjudicial en grado sumo, porque elimina brazos y acrecienta la salida al exterior del país de grandes cantidades de dinero para pago de maquinarias, que no siempre pueden utilizarse con provecho.

Grave y complejo es para nosotros el problema de los desalojos rurales que se agudiza este año por lógica derivación de las anormalidades climatéricas, y si su solución integral no es posible por causas que no creemos oportuno puntualizar, él debe merecer especial atención de los Poderes Públicos y de aquellos propietarios que por su posición económica deben coadyuvar a la mejor solución del problema, aceptando como un mal necesario un nuevo año de prórroga.

La formación de Jurados de Conciliación y Arbitraje, contemplará en primer término el aspecto humanitario de la ley, evitando injusticias y corrigiendo errores y su integración será la mejor garantía para los interesados, ya que estarán constituidos por personas ampliamente vinculadas con la vida de cada Departamento: el Juez Letrado Departamental cuya investidura es certeza de equidad y justicia; el Gerente del Banco de la República, cuyo conocimiento de la situación económica del Departamento es de gran valor para la apreciación de las situaciones económicas de los pobladores; el agrónomo regional, vinculado con las clases productoras por sus funciones en el medio rural; el Administrador de Rentas, conocedor de los valores y aforos de las propiedades rurales y el delegado de las Sociedades, Asociaciones o Comisiones de Fomento Rural, que llevará al seno de las Comisiones Departamentales la voz de la campaña, del capital y el trabajo, puestos al servicio de la producción nacional.

Si este proyecto de ley es aprobado, daremos a los señores Jurados facultades para resolver con entera autonomía, si corresponde o no el desalojo en cada caso particular. De esta manera la Cámara realizará obra efectiva en bien del trabajador rural y a la vez se abatirán en un alto porcentaje los peligros que podrían originarse de una mala colonización. No es posible, en el corto lapso que nos separa de los vencimientos, exigir al Banco Hipotecario que facilite tierra a todos los agricultores desalojados sin un plan racional de selección y colonización. Resolver eso, significaría agravar aún más el problema agrario en nuestro país.

Como antecedente negativo a ese respecto, citaremos el caso de la Colonia Italia en el Departamento de San José, formada por el Banco Hipotecario, y que después de muchos años de iniciada, se encuentra en tan malas condiciones, que el propio Banco se ha visto obligado a rematar públicamente los predios adjudicados, por los colonos, a pesar de sus desvelos, no han podido cumplir con sus obligaciones. No entraremos a estudiar las causas que obligaron al Banco Hipotecario a tomar tan radical medida, porque ello no viene al caso, pero eso sí, digamos que es desalentador que el organismo del cual esperamos la solución del problema de los desalojos, confiese tan rotundamente su fracaso, en su obra colonizadora.

En nuestro concepto, existen casos claros, en los cuales el desalojo está ampliamente justificado. En tierras con muchos años de roturación, cansadas, lavadas, agostadas, desalojar a sus ocupantes, siempre que el propietario pueda probar esas razones, es realizar obra eficiente de mejoramiento. En esos casos, la permanencia en el predio del arrendatario es perjudicial. En primer término para el ocupante, que no cosechando más que para solventar sus necesidades más apremiantes, vive una vida de miseria y privaciones y también para el propietario, que por las leyes de prórroga tiene que tolerarlo en su campo sin ningún beneficio, a la espera de un nuevo año.

Existen también los casos de aquellos pequeños propietarios, que en épocas prósperas, se han trasladado a Montevideo, o a un pueblo de la campaña, por así exigirlo la educación de los hijos, por enfermedades crónicas o por lo que fuere y que por el encarecimiento de la vida u otras causas no pueden continuar viviendo en su nuevo afincamiento, y desean volver al campo, a trabajar su predio disminuyendo así sus gastos, pero que no pueden hacerlo porque su arrendatario se ampara en la ley de Desalojos prorrogada año tras año.

Se justificaría también el desalojo de aquellos arrendatarios que con pocos hábitos de trabajo, dejan saturar sus tierras de yuyos y [illegible] haciéndolas y perjudicando así en forma desmedida los intereses del país.

En todos estos casos y algunos más que pueden escapar a nuestro estudio, el desalojo del labriego tiene su razón de ser, pero en otros, que creemos son los más, podría hacerse un compás de espera hasta tanto se estudie detenidamente y por personas capacitadas, una buena ley de Colonización que dé carácter permanente a las soluciones encontradas, y estabilización a las industrias agrícolas, sobre la base de la racionalización de los sistemas de explotación agraria.

Cada firmante se reserva el derecho de dar los motivos propios con los cuales concurre a esta solución.

Montevideo, enero 29 de 1941.

Tomás G. Brena. — Juan Francisco Pieri. — Alberto F. González. — José P. Cardoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril del año en curso, y siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores, los Jueces que los hubieren decretado abrirán, de oficio, una nueva instancia arbitral y actuarán en el carácter de árbitros arbitradores y amigables componedores, a los fines de la presente ley, y de conformidad a lo que la misma establece.

Gozarán del mismo beneficio los arrendatarios que, desalojados como buenos pagadores, se encontraren en los casos en que correspondiere la modificación del plazo por mora en el pago de la renta, siempre que hicieren efectivo el pago de lo adeudado antes del próximo 30 de abril.

Art. 2.o Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta ley, los referidos Jueces convocarán a juicio verbal, con término de seis días, al arrendador y al arrendatario, a fin de oír sus exposiciones con relación a los extremos a que se refieren los artículos 5.o y 6.o, con la advertencia de que en la misma audiencia deberá ofrecerse y diligenciarse la información o prueba que justifique los extremos de hecho en que funden sus exposiciones.

Exclusivamente para el caso de que, en la referida audiencia, a juicio del Juez-Arbitro, la información o prueba no pudiera diligenciarse, señalará otra, dentro de los seis días siguientes como máximo. Dicha audiencia no podrá ser prorrogada o suspendida en ningún caso.

Las audiencias a que se refiere el presente artículo, se sustanciarán aún sin la comparecencia del arrendador. Si fuera el arrendatario el que no compareciere a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos extraordinarios, cumpliéndose oportunamente el desalojo decretado, salvo que probare una justa causa de impedimento que no le fuere imputable.

Se aplicará, además, lo dispuesto en los tres últimos apartados del artículo 1178 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 3.o Diligenciada la información de conformidad a lo dispuesto por el artículo anterior, el Juez-Arbitro decretará en todos los casos, para mejor proveer, vista a la Sucursal o Agencia del Banco de la República más próxima al lugar del inmueble arrendado, y a la Oficina Regional de la Dirección de Agronomía, con inmediata remisión del expediente.

La vista deberá ser evacuada, conjuntamente, en el término de tres días.

Siempre que el Juez-Arbitro considere que deba apartarse, en el laudo del dictamen a que se refiere este artículo, deberá exponer, expresamente, las razones que justifiquen dicho apartamiento.

Art. 4.o Recibido el expediente, el Juez-Arbitro dictará resolución dentro de los seis días siguientes a la última audiencia referida en el artículo segundo, si no creyese del caso proceder a una inspección ocular. Aún así, siempre deberá dictar resolución dentro de los quince días siguientes a la referida audiencia.

Contra la resolución del Juez-Arbitro ya sea que conceda o niegue el amparo extraordinario a que se refiere la presente ley, no se admitirá recurso alguno, ni aún el de nulidad.

Art. 5.o En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, el Juez-Arbitro deberá repeler de plano cualquier petición del arrendatario, que, a juicio tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario de la instancia extraordinaria, y de sus resoluciones no habrá tampoco, recurso alguno.

Art. 6.o La resolución a que se refiere el artículo 4.o se dirigirá, en primer término, a calificar el grado, declarando no comprendidos en los beneficios de la presente ley, todos aquellos casos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Que se trate de arrendatarios que posean o exploten otros predios que aquellos cuyo desalojo se trate; y no menores de cincuenta hectáreas.
B) Que los inmuebles que deban desalojarse sean superiores a trescientas hectáreas.
C) Que dichos inmuebles no sean explotados directamente por los arrendatarios o sus familiares, y
D) Que, siendo menores de 300 hectáreas, no se encuentren fundamentalmente dedicados al cultivo agrícola.

Art. 7.° En los demás casos, el Juez-Arbitro procederá a estudiar, en la resolución, las situaciones del arrendador y del arrendatario, desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida; y los propósitos del primero al requerir el desalojo, y las posibilidades del segundo si aquél se hiciese efectivo, a fin de concluir, por su examen comparativo, si corresponde declarar que se cumpla el desalojo dispuesto o, por el contrario, suspenderlo, en razón de cuál resulte ser la situación más apremiante como consecuencia del examen.

No obstante lo dispuesto por el apartado anterior, el Juez-Abitro sólo podrá conceder el beneficio de que trata la presente ley, siempre que el agricultor, por sus antecedentes de conducta y capacidad profesional, sea acreedor a dicho beneficio, desde el punto de vista del interés colectivo.

Art. 8.° La resolución de los Jueces-Arbitros, concluirá declarando si debe o no hacerse efectivo el desalojo decretado y, en el último caso, otorgando al arrendatario desalojado, una prórroga del término para el desalojo, equivalente a un año a contar desde el 30 de Abril próximo.

Art. 9.° Quedan comprendidos en la presente ley, los subarrendatarios y medianeros.

Art. 10. En los procedimientos a que se refiere la presente ley, se actuará en papel simple, pagando cada una de las partes las costas, según se hubieren causado.

Art. 11. En todo caso de resolución concediendo el amparo extraordinario, los Jueces-Arbitros, remitirán al Banco Hipotecario del Uruguay, dentro de los diez días de la fecha de la misma, testimonio completo de las actuaciones, a los efectos de lo dispuesto por la ley número 9898 de 20 de Diciembre de 1939, y sin perjuicio de la facultad que, al mencionado Banco, confiere el artículo 2.° de la misma.

Art. 12. Los Jueces competentes que no dieran cumplimiento a las diligencias establecidas por la presente ley dentro de los casos señalados en la misma, se reputarán incursos en omisión grave, que podrá ser causal bastante para su separación del cargo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, febrero 17 de 1941.

José L. Chouhy Terra, miembro informante. — Julio C. Moreira. — Héctor Ferreira. — Julio C. Cerdeiras Alonso. — Juvenal Vigo."

—En discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Señor Presidente: siguiendo la tradición parlamentaria establecida en esta Cámara, yo, como miembro informante, me creo obligado a iniciar el debate sobre este proyecto de ley diciendo algunas palabras sobre el mismo.

Estamos abocados, como en años anteriores, a resolver el problema de los desalojos rurales. En el año 1939 tuve oportunidad de informar ante esta Cámara, un proyecto de ley por el cual tratábamos de dar una solución de fondo, una definición científica y definitiva al problema de los desalojos rurales. Por circunstancias que no me interesa en este momento analizar, aquel proyecto, convertido luego en ley, no surtió en la práctica los resultados que de él esperábamos y defraudó las esperanzas de los que creíamos que con él podríamos resolver, de una vez por todas, este problema complejo y delicado.

Existe, señor Presidente, un punto de vista, una opinión que es compartida, no sé si por la unanimidad, pero por lo menos por la inmensa mayoría de los colegas con los que he tenido oportunidad de hablar sobre este problema, y es la opinión de que no podemos acceder a una nueva prórroga lisa y llana de los desalojos rurales por un año más, porque esto, señor Presidente, implicaría prolongar un grave atentado, una evidente limitación al derecho de propiedad.

No es, señor Presidente, que al Diputado que habla le preocupen mayormente las limitaciones al derecho de propiedad; muy por el contrario, no me parece nada más lógico, más justo y más ecuánime que las limitaciones a este derecho, que de ser un derecho absoluto bajo la legislación romana, va siendo cada vez más un derecho limitado en aras del interés social y del interés de la comunidad.

Pero, señor Presidente, con esta ley de prórroga de los desalojos, no se limita el derecho de propiedad en aras del interés colectivo, sino que se lo limita solamente para contemplar ciertas y determinadas situaciones particulares, y con estas continuas prórrogas, con este régimen extraordinario que, por lo repetido, amenaza en transformarse en ordinario, se infiere perjuicio tanto a los propietarios como a los arrendatarios o agricultores y, lo que es peor, a la propia economía nacional.

Por las leyes de prórrogas sucesivas se infiere, en primer lugar, un grave atentado al derecho de los propietarios, desde que se les impide la libre disposición de sus predios, que pueden necesitarlos para otras cosas, inclusive para destinarlos a cultivos más científicos y más productivos, que aumenten el acervo de la riqueza nacional; se infiere un agravio a los derechos de los agricultores, de los arrendatarios, a quienes se quiere proteger, porque yo me pregunto, con un poco de inquietud, cuántos van a ser los propietarios que estarán dispuestos en el futuro a arrendar sus predios sin saber cuándo van a tener la disponibilidad de los mismos.

Y por último, señor Presidente, se menoscaban los intereses de la economía nacional, desde que no se roturará en el futuro una hectárea más de tierra arrendada, y desde que lo que a nuestro país le interesa es que cada ciudadano invierta sus actividades en aquellas ramas que pueden ser más productivas. A nadie puede interesarle que existan agricultores que lleven una vida llena de estrecheces, una vida mendicante, y que permanezcan sin progresar, unidos perpetuamente a su tierra, como permanecen unidos los bueyes que ellos atan al yugo del arado con que las labran.

Estamos, pues, perfectamente de acuerdo en que es imposible seguir viviendo bajo este régimen de prórrogas extraordinarias; pero un punto de vista también compartido por los miembros de la Comisión, es que no se puede dejar en completo desamparo a una cantidad de agricultores que merecen la protección y el apoyo del Estado.

Por eso, señor Presidente, la Comisión ha aceptado el criterio del Poder Ejecutivo que, en los artículos 5.o y 6.o de su proyecto, establece con claridad normas de justicia a las cuales tendrán que sujetarse los Jueces para determinar cuáles serán los agricultores beneficiados por una nueva prórroga extraordinaria y cuáles serán aquellos para los cuales se seguirán adelante los trámites de desalojo.

También comparte la Comisión el procedimiento breve y sumario que se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo; pero lo que dió más dificultades para llegar a un acuerdo, fué establecer qué Jueces o qué Tribunales son los que deben dictaminar en los nuevos juicios de conciliación y de arbitraje. En este sentido por razón de la premura del tiempo, la Comisión se decidió a aconsejar el temperamento adoptado en el proyecto del Poder Ejecutivo; pero, como de lo que se trataba era de buscar fórmulas de conciliación —y fórmulas amplias—, la Comisión, en una nueva reunión que celebró y a la cual asistieron los distinguidos legisladores, autores de un proyecto sobre desalojos rurales, doctores Pieri, Cardoso, Brena y señor Alberto González, en esa reunión se decidió ampliar el artículo 1.o, estableciendo que, además de los agricultores buenos pagadores, gozarán de ese beneficio los agricultores que han tenido que sufrir el terrible año que ha sido el año pasado para ellos, pero siempre que se transformen en buenos pagadores al 30 de abril próximo; y a fin de establecer una nueva garantía para los arrendatarios, la Comisión que, antes de fallar en definitia, los Jueces pidan para mejor proveer, la anuencia de los ingenieros agrónomos y del Gerente del Banco de la República.

Con esas breves modificaciones, señor Presidente, la Comisión de Códigos somete este proyecto a la deliberación de la Cámara.

He terminado.

10

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo me proponía solicitar, cuando había cincuenta Diputados en Sala, que se declarara grave y urgente la interpretación del artículo 16 de la ley de Trabajo manual a domicilio, cuyo asunto fué extensamente informado por la Comisión de Legislación Social.

Como ya no tenemos número para declararlo grave y urgente, propongo, en cambio, que en la próxima sesión que la Cámara celebre, este asunto sea incluído en la orden del día para que sea declarado grave y urgente cuando haya número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

11

—Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Pendiente de la resolución del Parlamento, en este asunto de los desalojos rurales, está la campaña, por ser un problema que la preocupa intensamente. Todos los órganos de la prensa traducen esa inquietud y el Poder Ejecutivo, en el proyecto que tenemos a consideración y que ha obtenido la aprobación de la Comisión de Códigos, nos trae su pensamiento y la fórmula que, a su juicio, contemplaría actualmente la solución más equitativa.

También distinguidos compañeros de esta Cámara han formulado un proyecto de ley con el propósito de solucionar, en la emergencia, la situación de propietarios y arrendatarios de predios rurales dedicados a la labranza o la granja.

Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con ninguno de los dos proyectos; y voy a fundar lo más brevemente que me sea posible esta disconformidad.

Prórrogas de los contratos.—

Las repetidas prórrogas con las leyes de Desalojos Rurales, que van convirtiéndose en una evidente amenaza al derecho de propiedad, lleva irremisiblemente a crear un estado latente de descreimiento y desconfianza hacia el Estado, de parte de los propietarios, obligados a respetar la contratación, mientras la otra parte, amparada por leyes de emergencia, goza de la extensión de los plazos, que ven renovados año tras año.

Si a un granjero o a un agricultor no le interesa más el predio arrendado o tomado en medianería, lo abandona al terminar el contrato y muchas veces antes, si ha encontrado otra oportunidad más conveniente; ninguna responsabilidad ulterior le alcanza. Y en cambio, el dueño de la tierra, aunque no le resulte bueno el arrendatario o medianero, debe soportarlo aún después de vencido el plazo estipulado en el contrato, porque el Estado le obliga con leyes de prórroga a un año y otro año, y otro.

Eso no es lógico ni es justo. El propietario debe responder, en su calidad de tal, a compromisos ineludibles con el Estado: impuestos de contribución inmobiliaria, pensiones a la vejez, zonas de influencia para obras públicas, etc., y también, en muchos casos, obligaciones hipotecarias que debe servir con lo que le produce la propiedad.

¿Cuál es la defensa de su bien inmueble para responder a tales compromisos y obtener con todo derecho una renta compensatoria a su capital empleado en la tierra? La defensa, señor Presidente, está en la administración de sus propios bienes. Y así es que el propietario contrata con plazos determinados y fijos con sus arrendatarios o medianeros y renueva, si le conviene, esos contratos o dis-

pone para la explotación por sí mismo o dándole otro destino a la tierra, o buscando otros cooperadores, si así le interesa.

El Estado se sustituye al dueño de tierras. —

Pero en el caso, señor Presidente. en que el Estado se sustituye al dueño de tierras e invocando un deber de solidaridad social le obliga a éste a prorrogar los contratos, se comete una injusticia que se agrava y ahonda cuando se repite, haciendo de una medida emergente y excepcional, un régimen con todos los caracteres de permanente.

Diferencia de tratamiento. —

Yo preguntaría, señor Presidente ¿por qué se trata de modo diferente al agricultor arrendatario o medianero y al ganadero, también arrendatario? Para los primeros hay leyes de emergencia estirando por años los contratos, dejándolos en el predio que ocupan; para el ganadero arrendatario, que es también un elemento necesario en la campaña, que contribuye al engrandecimiento de nuestra riqueza pecuaria, no hay contemplaciones. El arrendatario ganadero, vencido su contrato. entrega el campo aunque no haya encontrado otro predio; vende sus haciendas aunque esté en mal estado y los precios sean ruinosos; pero cumple con su contrato, porque si no lo hiciera así, el Juez lo echaría al camino para dejar libre el campo. El agricultor no. Tiene el Estado que lo ampara, haya o no buscado campo, se preocupe o no de pensar en el vencimiento del contrato, espera confiado en la ley salvadora que le permitirá continuar donde está por años y años.

Lo que ocurre a los propietarios. —

Entre tanto, ¿cuál es la situación de los propietarios Someramente voy a reseñar muchos casos que se repiten en nuestro medio rural. Hay propietarios que tienen que soportar labradores que les deshacen los alambrados, que les dejan crecer abrojos y otras malezas en las tierras, que presencian que en sus predios dados en mediannería para agricultura, lo que menos se hace es labranza, manteniendo pastoreos en ellos, de los que sólo saca provecho el medianero; otros que crían perros con perjuicio de los rodeos de potreros linderos del mismo propietario.

¿No creen los señores legisladores que esa situación a ningún título, ni con ningún pretexto, puede prolongarse sin incurrir el Parlamento en una evidente injusticia?

Yo daré razones, señor Presidente, refiriendo la inoportunidad de esta nueva prórroga que se proyecta y que puede evitarse dando ubicación a los desalojados, a quienes pretenden amparar los proyectos de ley que estudiamos en este momento, y dejando de una vez por todas que se cumplan los contratos y renazca en la campaña la confianza que deben merecer las obligaciones contractuales.

Agricultores desalojados. —

Un estudio minucioso y técnico verificado por la Sección Colonización del Banco Hipotecario en el caso de los actuales arrendatarios y medianeros agricultores desalojados, nos da la siguiente cifra:

Número de juicios de desalojos, aproximadamente.		810
Agricultores que tienen otro campo, o no serán desalojados, o ya no ocupan más el campo	400	
Podrán ampararse en la ley, aproximadamente	120	
Agricultores clasificados como regulares, etc.	290	
	810	810

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Ese cuadro se refiere a los desalojos en general o ha tomado algunas zonas?

SEÑOR BARAÑANO. — A los desalojos en general. El Banco Hipotecario ha estudiado caso por caso con el propósito de ubicarlos a todos.

(Murmullos).

—Con pálpitos no hacemos nada. Lo hacemos con números y atendiendo a las informaciones de las oficinas técnicas.

Para mí el Banco Hipotecario ha hecho una obra realmente de investigación, cumpliendo o queriendo hacer cumplir los alcances de la ley que le permitía adjudicar tierras a esos desalojados y se ha encontrado con estos casos que la Comisión de Colonización pasó al Directorio del Banco, del que yo los he obtenido.

Si me permite, voy a continuar, porque de lo contrario se rompe la hilación de mi discurso. Después podemos discutir artículo por artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quisiera saber de qué fecha data ese informe, porque en el Departamento de San José, en una zona de Tala de Cagancha, que así se llama, hay solamente 27 desalojos; en Onda Azul, 46 y en Arroyo de la Virgen, 48.

SEÑOR BARAÑANO. — La fecha es de 11 de febrero de 1941.

(Murmullos).

SEÑOR PIERI. — Los datos del señor Barañano son del año 1937.

SEÑOR BARAÑANO. — Aquí tengo los datos del año 1941. Aquí está el sello del Banco.

SEÑOR PIERI. — Están equivocados.

SEÑOR BARAÑANO. — Si están equivocados, es otra cosa.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Aquí solamente en esta zona que he mencionado, hay 99 desalojos, y no es la de mayor cantidad.

SEÑOR BARAÑANO. — Tendremos tiempo de discutir ese punto, después, señor Diputado.

Ahora, voy a continuar mi exposición.

El número como se ve, es exiguo, y este problema, si fuese resuelto como lo preconizan los proyectos que tenemos a consideración, irrogaría nuevos perjuicios a los propietarios obligándonos a una nueva prórroga, que el Estado, en mi concepto, no debe imponer, teniendo a su alcance, en mi concepto de contemplar los casos de agricultores que esos proyectos pretenden amparar.

Y voy a dar razones de mi afirmación, porque no es mi propósito, señor Presidente, combatir esas iniciativas sin fundar concreta y documentada mi opinión.

Cómo puede darse ubicación a los agricultores desalojados.—

El Banco Hipotecario tiene disponible, actualmente, para dar en arriendo o en propiedad, 24 fracciones en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano y Río Negro, que suman un total de 1.213 hectáreas, y 8 fracciones en Canelones y Florida, con una extensión de 292 hectáreas; en total, tiene el Banco Hipotecario 1.505 hectáreas disponibles de inmediato.

Claro es que esos predios sólo se otorgan a los labradores con buenos antecedentes y que sean garantía de trabajo y cumplidores, porque así lo exige la ley de Colonización a que debe ajustarse aquél instituto.

Se me dirá que los beneficios del proyecto del Ejecutivo que estamos tratando, contemplan sólo el caso de los arrendatarios buenos pagadores. Pero, señor Presidente, ¿basta sólo conque un agricultor sea buen pagador de sus rentas para perpetuarlo en el campo estirando por años su contrato en perjuicio del propietario, que con todo derecho quiere disponer de su propiedad?

Y el concepto de buen pagador ¿lo pone a cubierto de ser un agricultor que ha dejado crecer abrojales, que ha destrozado alambrados o que por otras causas no le convenga al dueño del campo soportarlo más?

¿Y el caso de los medianeros a quienes alcanza también el beneficio de esta ley? ¿Se ha pensado que el medianero, cuando es desalojado. es en su mayoría un elemento que tampoco interesa ni conviene al dueño de tierras y que no puede calificarse como malo o buen pagador desde que sólo está obligado a dar una parte de la cosecha y que nada puede hacer el propietario en su contra si en vez de sembrar bien, abandona la tierra?

¿Creen los señores legisladores que los buenos agricultores no hallan campos de inmediato y personas que les ofrezcan tierras?

Otros casos de grandes perjuicios que no contemplan estos proyectos.—

Conozco la situación de arrendatarios de una extensión de cuatro mil hectáreas, en San José, que tomaron en arriendo esos campos a elevados precios para hacer invernadas de sus propios ganados procedentes de establecimientos criadores en el Norte. Pues bien: en la creencia que los agricultores que ocupaban una parte de sus campos los dejarían libres al vencer los contratos, encuentran esos ganaderos que unos agricultores cumplidores se fueron a otras zonas y otros labradores, amparándose en las prórrogas, quedaron en el campo. Esos potreros, que son centenares de hectáreas, donde están diseminados los actuales ocupantes, no pueden los ganaderos utilizarlos porque las haciendas se irían a los sembrados con el consiguiente perjuicio de los labradores. ¿Cómo soluciona la ley estos casos? ¿Es justo que así se perjudique a quienes pagan su renta y también son factores de progreso en la campaña?

Ayer, no más, un destacado hombre de negocios me decía que tan inconveniente es la nueva prórroga que se proyecta, que en Colonia tiene una operación para entregar un campo, cuyo comprador es un argentino, en la suma de $ 300.000.00, y se ve en el caso de no hacer esa operación porque no podrá entregar libre el campo en mayo próximo, como lo exige el comprador.

¿El Estado resarcirá, acaso, esos perjuicios?

Y, señor Presidente, hace pocos meses, agricultores del Departamento de Río Negro, que habían desalojado otros campos, obtenían en compra, casi junto a Mercedes, unos-cientos de hectáreas con préstamos del Banco Hipotecario que completaban con sus economías el precio del inmueble, y no pudieron realizar la operación porque un ocupante, que se acogió a la prórroga, no les entregaba el campo.

¿El Estado tiene derecho a impedir que se hagan propietarios esos agricultores que trabajaron años y años, hicieron economías y cuando coronan su aspiración de hacerse dueños de una tierra bien ubicada, una ley de emergencia les impide realizar la operación porque un ocupante amparado en la prórroga se pone en su camino?

Ya se ve que no sólo una nueva prórroga en los desalojos perjudica a los propietarios, sino también a buenos agricultores que quieren, con todo derecho, comprar tierras.

Más argumentos.—

Pero, estudiemos, señor Presidente, estos proyectos bajo otro aspecto que también los hacen inadaptables a la realidad y sólo producirán general descontento en la clase rural.

La solución que en ambos se encuentra para resolver el problema de los desalojos es dar una nueva prórroga de un año a los buenos pagadores arrendatarios o medianeros.

En uno se designa árbitro al Juez de la sección, y en el otro constitúyese, para que dictamine, a un Tribunal Arbitral.

En los dos proyectos siempre se solucionan los casos por la prórroga en contra del propietario, que debe soportar un año más al arrendatario o medianero o efectuar el desalojo si es mal pagador.

En realidad, a los malos pagadores no los amparaba la ley de prórroga antes de ahora. De lo que resulta que, evidentemente, el Estado se desentendería, por nueva vez, de solucionar este problema dejando, como antes, la carga sobre las espaldas del propietario de campos.

Con el agravante, señor Presidente, que el proyecto del Poder Ejecutivo haría incurrir en gastos y molestias que dejaría abierta la puerta para la incomodidad de los propietarios de concurrir a las audiencias y cargar con la mitad de las costas en las actuaciones del Juez: costas que el propietario no habría ocasionado en virtud de que sólo espera el cumplimiento de lo pactado, vale decir, la entrega de sus tierras al vencimiento de su contrato, repetidas veces prorrogado por el Estado, contra su voluntad.

Los Jueces, con todo derecho, deben cobrar sus emolumentos, pues su tarea, que será en todos los casos bastante pesada, desde que tienen que hacer actas, realizar viajes, para constatar en el terreno las excepciones que opongan los litigantes —constituídos en tales por obra de este proyecto de ley si se sancionase— los Jueces, repito, no deben trabajar gratuitamente.

¿Y en esa situación en que se coloca a los propietarios, se cree que se hace obra social? No, señor Presidente: el Estado tiene el deber de amparar al agricultor o granjero si su derecho se ve lesionado, pero no tiene el derecho de descargar sobre otro gremio también respetable y que también merece la tutela del mismo Estado, las consecuencias de la imprevisión del labrador.

Busque y dé el Estado la solución que más convenga a los agricultores, proporcionándoles la tierra que les es menester: expropie campos y ahí ubíquelos, pero no deje al particular que soporte los perjuicios que pudieran irrogar el Estado un gremio a quien desea amparar.

Y en ese caso, la injusticia asume mayores proporciones, porque la sociedad haría soportar en unos pocos, en los propietarios que tuviesen arrendatarios o medianeros labradores —indeseables para ellos— el peso de un año más de contrato, impidiéndoles en ese término disponer libremente de lo que es suyo, absolutamente suyo.

Las expropiaciones.—

En el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el proyecto de que me ocupo, se dice, señor Presidente, que el Banco Hipotecario, bajo el régimen de las leyes de expropiación, para dar ubicación a los agricultores desalojados, gestionó adquirir tierras y que de ciento diecinueve predios con trescientos cincuenta y nueve mil seiscientas treinta y dos hecátreas inspeccionados, no se pudo adquirir ninguno por diferentes circunstancias.

Yo poseo aquí la distribución de esas propiedades que suman: en Artigas, 4; en Salto, 9; en Río Negro, 14; en Paysandú, 24; en Durazno, 12; en Tacuarembó, 8; en Rivera, 9; en Treinta y Tres, 6; en San José, 2; en Lavalleja, 2; en Maldonado, 1; en Rocha, 5; en Colonia, 1; en Soriano, 9; en Flores, 5; Florida, 3; en Cerro Largo, 3, y en Canelones, 2.

Y ¿qué se puede expresar con esto? ¿Que el Banco no ha hallado campos aptos? No, señor Presidente. Ha habido, entre ellos, campos que hubieran servido para los fines que se pretendían adquirir, pero unos tenían elevados precios, otros mala ubicación, otros dedicados a la agricultura y otros que no estarían disponibles en mucho tiempo.

Y la consecuencia de esto, señor Presidente, ¿deben soportarla los actuales dueños de tierras que vienen sufriendo las prórrogas desde 1938 y manteniendo en sus campos, contra su voluntad, a arrendatarios que les imponen las leyes de emergencia?

Fórmula sustitutiva.—

Repito que si alguno de estos dos proyectos que en realidad otorgan un nuevo plazo de un año a los labradores, se sancionase, levantará una gran protesta en campaña y se acentuará la falta de confianza en el Estado por el respeto de los contratos y que, antes que hacer bien a los agricultores, les cerrará las puertas para nuevos arrendamientos, porque se perderá la fe en la contratación.

Exhorto al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y a la Comisión que ha suscripto de conformidad este proyecto, a pedir el retiro de éste y presentar uno sustitutivo que contemple la situación de los buenos pagadores arrendatarios, ubicándolos en las mil quinientas cinco hectáreas disponibles del Banco Hipotecario, estimulando, además, a esa institución a la adquisición de tierras necesarias para los demás labradores en igual situación, dando la garantía subsidiaria del Estado por los déficit que ocasionarán al Banco Hipotecario, tal como lo hace el Estado cumpliendo las leyes de 21 de noviembre de 1933 y de 20 de julio de 1936, en los préstamos para la construcción de hoteles en todo el país.

Y en esta forma, sin lesión de los intereses particulares de los dueños de tierras, el Estado ampararía a los labradores buenos pagadores desalojados y respetaría en su legítimo derecho a los dueños de tierras.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El proyecto de la Comisión no contempla en la forma debida la angustiosa situación de los agricultores de nuestro país, muchos de los cuales ya están desalojados y otros a punto de ser víctimas de esos desalojos.

Sin embargo, este proyecto, con ser muy malo, encuentra la oposición del señor Diputado Barañano, a cualquier prórroga.

El señor Diputado Barañano hace la defensa del latifundio en nuestro país, que constituye una de las principales trabas para el desarrollo y progreso del Uruguay.

Ninguna de las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Barañano para oponerse a que se vote una prórroga de la ley de Desalojos está basada en argumentos de alguna consistencia.

Analicemos uno de sus argumentos: Algunos grandes propietarios de tierras no pueden venderlas, porque existiendo una ley que prohibe los desalojos, no puede entregar a los compradores las tierras libres de los arrendatarios.

Ese argumento no tiene ninguna consistencia. Estamos frente a un conflicto de dos fuerzas: el propietario que es un señor que vive de la renta que le producen la tierra y que debe pagar el campesino que trabaja permanentemente haciendo verdaderos sacrificios, y el interés del campesino trabajador.

El propietario de las tierras puede perder un negocio no teniéndolas libres; pero perdiendo ese negocio el propietario no se encuentra en una situación angustiosa. El propietario de vastas extensiones de tierra tiene medios suficientes de vida para no caer en una situación de miseria. No es este aspecto de la cuestión el que se debe contemplar sino el otro, que es de una profunda gravedad.

El agricultor, al ser desalojado de sus tierras y no encontrar otro lugar donde radicarse para trabajar se hallará de la noche a la mañana, en medio del camino, sin tener tierras para labrar y, en consecuencia, sin los medios necesarios para seguir viviendo. Se encontrará en una situación de miseria terrible, como le ha sucedido a tantos agricultores desalojados.

No se puede decir que el agricultor desalojado encuentre fácilmente tierras para trabajar. Sabe la Cámara y todo el país que muchos agricultores han cruzado de Norte a Sur y de Este a Oeste toda la República buscando tierras para arrendar con el fin de labrarlas, y no les ha sido posible obtenerlas.

De manera que la Cámara negándose a la prórroga de los desalojos y contemplando la situación de los grandes terratenientes, incurriría en una gravísima injusticia en contra de los agricultores, contra todos los trabajadores del campo, que son, realmente, los que desarrollan la riqueza de nuestro país.

Los otros argumentos que ha hecho el señor Diputado Barañano para oponerse a la prórroga de los desalojos, son también de muy poca consistencia.

¿Qué entre los arrendatarios los hay que descuidan la limpieza del campo lo que puede crear abrojales?... Todos sabemos que existe una ley que obliga a limpiar los campos de abrojos.

¿Qué en algunos lugares los arrendatarios tienen perros que perjudican las haciendas de sus vecinos?... Bueno, bueno... creo que estos no son, realmente, argumentos que se deban utilizar para impedir que la Cámara trate un problema de tanta importancia como el de prorrogar la ley que impide los desalojos de los agricultores. Y paso a examinar el proyecto de la Comisión.

El proyecto que trae la Comisión a la Cámara, es un proyecto que está muy lejos de contemplar las necesidades de los agricultores, que reclaman con mucha urgencia la prórroga de la ley de Desalojos para poder seguir trabajando sus campos.

Los desalojos suman millares.

Ciertamente, el señor Diputado Barañano cita cifras del Banco que establecen que serían 800; la cantidad de desalojos es mucho mayor.

SEÑOR ARGUELLO. — Apoyados.

SEÑOR GOMEZ. — Por los datos que tengo procedentes de diversos Departamentos, he llegado a la conclusión de que hay una cifra mayor, de 2.000 agricultores desalojados.

Esta cifra acusa, desde luego, una tremenda tragedia para nuestro país, y más en estos tiempos, porque quien observe la situación, verá que la agricultura es la que permite la población de nuestros campos y, por consecuencia, el desarrollo del progreso de nuestro país.

La ganadería, que es una riqueza muy importante del Uruguay, se explota en nuestro país, por lo general, en una forma extensiva contraria al progreso nacional. Como es de conocimiento de todos los señores Diputados, utiliza muy poco personal; trae la despoblación en nuestros campos y, junto con la despoblación, crea una serie de problemas sociales que afectan profundamente y en primer término al obrero del campo y a la clase obrera en las ciudades y pueblos. Allí donde el latifundio tiene más poder, es donde más bajos son los salarios, donde menos medios de cultura existen y se desarrollan mucho más las enfermedades sociales.

Una de las preocupaciones fundamentales de quienes quieran que progrese nuestro país, tiene que ser el desarrollo de la agricultura; y, sin embargo, la tierra cultivada disminuye y la población rural está en descenso en relación al aumento de cifras de la población. Así, por ejemplo, según los últimos datos estadísticos de que se dispone, que son de 1937, mientras en 1916 teníamos, en relación a toda la población del país, el 19.56 o|o dedicado a las tareas del campo, en 1937 solamente el 16.35 o|o de la población, dedicada a estas tareas. Quiere decir que se nota un considerable descenso en la población en el campo.

Pero hay más: podemos comparar las cifras de la estadística para ver como la agricultura desarrolla la población en el campo y cómo la restringe la ganadería extensiva, que es la que domina en nuestro país. La estadística nos dice que mientras en 14.640.000 hectáreas había 27.000 establecimientos ganaderos que ocupaban 143.000 personas, en cambio, en 1.806.000 hectáreas, que era la cantidad cultivada en el año 1937 —ahora ha descendido considerablemente— y en 43.000 establecimientos agrícolas, había 189.000 personas, vale decir, 46.000 personas más en los establecimientos ganaderos.

Esto nos demuestra la necesidad, sobre todo en la situación porque atraviesa actualmente el país, de desarrollar la agricultura; y desgraciadamente el proyecto de la Comisión no tiene esa tendencia, sino todo lo contrario. Este proyecto somete a Juez y a tribunales los juicios de desalojos. Lo que el agricultor de nuestro país reclama, y lo reclama imperiosamente, es que se le asegure que pueda seguir trabajando en la tierra arrendada. ¿Hasta cuándo?... Hasta que el Estado le entregue en condiciones la tierra que necesita para dejar el campo donde está actuando y establecerse en otro lugar.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Y el valor de los contratos ¿cómo lo considera el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ. — Este proyecto es completamente contrario a lo que necesita el Uruguay para el desarrollo de la agricultura, porque el Uruguay, lo que necesita para el desarrollo de la agricultura, es dar estabilidad al campesino de la tierra.

Voy a leer después una nota en que se demuestra la intranquilidad del campesino cuando está pendiente sobre él el peso del desalojo y cómo eso le impide desarrollar en forma normal su trabajo.

El agricultor que sea sometido a un juicio de desalojo entra en un período de intranquilidad. Creo que es bien sabido que el agricultor, cuando se le somete a un proceso de desalojo, tiene que correr una serie de trámites que le causan enormes molestias, que muchas veces no los puede ni siquiera atender, que le demandan gastos, pérdidas de horas y días de trabajo y, por sobre todas las cosas, el agricultor, que, generalmente no es muy entendido en leyes, le crea una serie de complicaciones en su vida.

El latifundista o el propietario de la tierra está en otras condiciones para continuar adelante ese litigio, él lleva todas las ventajas.

El agricultor no puede estar sometido a la buena o mala fe de jueces y tribunales; él tiene derecho a quedarse en la tierra que tiene en arriendo, sino se le entrega otra para trabajar.

Este proyecto, aún en el supuesto caso de que el Juez o el Tribunal no hiciera lugar al desalojo, crea una situación de enorme intranquilidad al agricultor que le impide desarrollar sus tareas en forma regular, y sobre todo, le impide abordar cualquier obra de progreso.

En cuanto a la interrupción del señor Diputado Barañano, le diré que existe el contrato, pero el agricultor espera que la ley le permita trabajar en el campo donde está establecido. ¿Por qué razón?... Porque no es que el agricultor no quiera dejar muchas veces el campo, sino que no encuentra donde ubicarse para el futuro, y por sobre todas las cosas, el agricultor que cree en la ley — porque todavía tiene el concepto de que la ley se cumple, sin que los campesinos o los obreros estén organizados y la hagan cumplir — espera que le van a entregar la tierra, porque se ha votado la ley que establece que el Banco Hipotecario debe comprar todas las tierras necesarias para la agricultores desalojados, y resulta que el Banco Hipotecario no ha cumplido con lo que establece la ley, y ni la Cámara ni los Poderes del Estado han obligado al Banco Hipotecario a cumplirla, y los agricultores están a la espera de que esa ley se cumpla para obtener las tierras en que trabajar.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — El señor Diputado se refiere a que existe una ley que obligaría al Banco Hipotecario a dar tierras a los agricultores, y en realidad, esa ley no existe: es un proyecto venido con sanción del Senado que autoriza al Banco Hipotecario a colonizar diez mil hectáreas; pero la Cámara, esta tarde, no ha conseguido el quórum necesario para tratar ese asunto como grave y urgente, de modo que la Cámara tiene que transformarlo en ley previamente, sin lo cual el Banco no podrá dar cumplimiento a una cosa que existe sólo como proyecto.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite el señor Diputado?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — La verdad es que el señor Diputado Gómez tiene razón en parte, señor Presidente, por cuanto existen las leyes de 1938 y 1939, que determinaron que el Banco Hipotecario adquiriera tierras, la primera por negociación directa y, la segunda, por expropiación, para darle ubicación a los agricultores que se encontraran con desalojos pendientes: y este es el momento en que el Banco Hipotecario, por circunstancias a que ha aludido el señor Diputado Barañano, aún no ha dado cumplimiento a esas dos leyes citadas.

SEÑOR GOMEZ. — De modo que el señor Ministro confirma cuanto estoy diciendo. Existe una ley que declara de utilidad pública las tierras para expropiarlas con el fin de venderlas a los agricultores. Esa ley estableció que el Banco Hipotecario se encargaría de comprar esas tierras, y hasta el momento ha conseguido muy pequeñas parcelas. (Interrupciones).

—De manera que la verdad es que la culpa de que el campesino no tenga tierras, radica en que no se ha cumplido la ley.

El campesino que ha sido desalojado y que es amparado por la ley, es el campesino buen pagador.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Hay mil quinientas hectáreas disponibles y no se han presentado a pedirlas.

SEÑOR GOMEZ. — Mire, señor Diputado: si hay mil quinientas hectáreas disponibles serán en lugares donde a los agricultores no les interesa explotar, porque no les pueden dar rendimiento, porque todo el mundo sabe que han recorrido el país verdaderas caravanas de agricultores buscando tierras aptas para la labranza. Ahora, los cam-

pesinos que han sido desalojados son arrendatarios buenos pagadores o medianeros. En uno y otro caso importa un verdadero crimen que a gente trabajadora que ha dado cumplimiento a sus compromisos — en realidad la ley debía alcanzar a los que no son buenos pagadores, porque en general el campesino que no paga es porque no ha podido obtener el producto necesario de sus cosechas — sea desalojada. El desalojo viene a caer sobre gente de trabajo que debía ser estimulada para que continúe labrando los campos que en estos momentos tiene por arrendamiento o aparcería.

Creo que las leyes anteriores, la que está en vigencia, sin ser de ninguna manera leyes que contemplen nuestras aspiraciones —que son las de mantener en las mejores condiciones posibles a los trabajadores de la tierra— tienen un carácter mucho más amplio que esta que se proyecta, y la Cámara debería prorrogarlas.

Teníamos una ley que impedía los desalojos en cualquier extensión de tierra. Esa ley fué modificada por la de 26 de abril de 1939, estableciendo el límite máximo de trescientas hectáreas, del cual el 60 o|o de su superficie debía estar cultivados con cereales u oleaginosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa ruega a los señores Representantes que no abandonen el recinto, porque estamos sesionando con el quórum exacto.

Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Los trabajadores de nuestros campos desean que se prorrogue esa ley.

(Interrupción del señor Représentante Barañano.)

—Aquí tengo una nota —cuyas firmas voy a solicitar que se incorporen a la versión taquigráfica— que es dirigida al Presidente de la Cámara, y no al que habla, y a la que no se le ha dado entrada todavía porque no tenía los sellados correspondientes. Es muy interesante leer lo que piden.

Dice así: "Los que suscriben labradores y vecinos del Arroyo Llano, 7.a sección del Departamento de San José, solicitan de la Cámara de Representantes la consideración necesaria al problema que afecta no sólo a numerosos vecinos de esta zona, sino a un elevado número de agricultores de toda la República: los desalojos.

Consideramos, señor Presidente, que la penosa situación de los trabajadores del campo, carentes de recursos, se verá agravada este año. Es de conocimiento público la escasez de tierras cuyos propietarios estén dispuestos a arrendarlas para la agricultura, a pesar de pagarse por ellas elevados arrendamientos. Si a esta circunstancia se agrega el hecho de que las frecuentes lluvias han impedido la realización de un trabajo normal en el campo, fácil será a los Poderes Públicos comprender cuál es la situación que se les plantea a aquellos campesinos amenazados con el desalojo para el próximo mes de abril. Su falta de recursos, de créditos y de tierras significará una terrible tragedia en el hogar de millares de familias campesinas de nuestro país.

Es en mérito a estas consideraciones que solicitamos de esa Honorable Cámara la sanción de una ley que aplace por el término de un año los desalojos decretados.

Entendemos además que mientras tanto, y a fin de dar solución más permanente al problema de la falta de tierras laborables, la Cámara de Diputados, o quien corresponda, podría resolver la venta de tierras fiscales en condiciones favorables para su adquisición. Sería esta una solución fundamental para los trabajadores de la tierra, a la vez que contribuiría al aumento de la producción nacional. El hecho de no ser propietarios les da tal inestabilidad a los agricultores, que éstos no se arriesgan a realizar mejoras ni pueden hacer un cultivo racional por temor a ser desalojados antes de recibir el beneficio de su trabajo.

Esperando encontrar en la Cámara de vuestra digna Presidencia eco favorable a nuestro justo petitorio, nos es grato saludar a usted atentamente.

Firman esta nota los siguientes agricultores: Máximo Acosta, J. Rogelio Barbazán, Doroteo Cedrés, Ladislao B. Viña, Avelino Rodríguez, Mónico Cedrés, Graciano Cedrés, Juan Bermúdez, Leoncio Cedrés (hijo), Isidro Rodríguez, Alejandro García, Pedro Cedrés, Liborio Chapepi, Manuel Peraza, Esmorge Irigoite, Basilio López, Agustín Bermúnez, Enrique Cortelazzi, Basilio Denis, Eugenio Denis, Plácido Denis, Dionisio Denis, Domingo Olivera, Roberto Otero, Agustín Bentancor, Rolando Bauzá, José Ramos, Securdino Alvarez, Alcides Bauzá, Julio Otero, Matías Alvarez, Pablo García, Natalio Callero, Juan Rodríguez, Pedro Chacón, Juan Pedro Silva, Saturnino Batista, Domingo Bermúdez, Luis Olivera, Rafael Ibarburu, Justo Vechiel, Dalmiro Damiano, Roberto Otero, Ramón Núñez, Antonio Bermúdez, Francisco Chapper, Isaac Castrillo, José M. Castrillo, Nepomuceno Grajales, Juan Dutruel, Adrián Reyes, Romualdo Navarro, Gumersindo L. Díaz, Pedro Cusatti, Lázaro J. Ravera, Francisco Grasso, Ricardo Scagni, Miguel Petrocino, Ramón Hernández, José Tofful, Luis Brunetta, Eugenio M. Reyes, Antonio Bonilla, Patricio Bonilla, Ramón Olivera, Secundino Tano, Genaro T. Martínez, Juan López, Juan Guadalupe, Carmelo López, Pedro Nantes, Eleuterio A. Cedres, Emeterio Sánchez, Juan C. Cedrés, León F. Bruno, Antonio M. Pérez, Doroteo Sánchez, Juan José Reyes, Eloy López."

Es claro que este pedido de los agricultores es un pedido de toda justicia y que lo que corresponde no es atender, como lo pretende inclusive la Comisión con su proyecto, fundamentalmente, los intereses de los grandes propietarios de tierra, sino atender las necesidades de los millares de campesinos que enriquecen nuestro país, que hacen progresar nuestro país y que se ven amenazados de desalojo.

Insisto que el campesino no tiene la culpa de esta situación: Tiene la culpa la organización del régimen actual, basado en la explotación del hombre por el hombre; tiene la culpa el gran latifundio; tiene la culpa el Estado mismo, representante de esa fuerza que no le da solución a los problemas del campesinado.

¿Es que acaso no hay tierras en nuestro país, para entregárselas a los agricultores? ¿Es que acaso no hay tierras en nuestro país para solucionar el problema de que esos campesinos dejen las tierras por vencimiento de contrato y tengan otras tierras para labrar?

La tierra sobra en nuestro país. Hay enormes extensiones de tierra. Ya esta Cámara ha discutido el problema de Artigas: medio millón de hectáreas en manos de 30 latifundistas que imponen una tremenda miseria económica y social al Departamento de Artigas.

La tierra sobra y yo me referiré solamente a algunos datos de las últimas estadísticas.

Hay 3.485 propietarios en nuestro país que tienen propiedades de más de 1.000 hectáreas de tierra. Hay 411 propietarios de más de 5.000 hectáreas de tierra y hay 492 propietarios de más de 5.000 hectáreas de tierra.

Hay propiedades, que pasan de las 100.000 hectáreas de tierra.

Mientras el Uruguay, económicamente, se encuentra en la situación más miserable, es un verdadero crimen social que se tengan esas vastas extensiones de tierra sin labrar y que mientras existan esas vastas extensiones de tierra sin labrar la Cámara tenga que estar, inclusive, discutiendo prórrogas de una ley de desalojos para poder estabilizar a los campesinos.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha terminado el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se le prorrogue el plazo al señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Prometo ser lo más breve, porque tengo el mayor interés en terminar rápidamente a fin de que la Cámara pueda votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Nosotros creemos que existiendo esa cantidad de tierras existe la necesidad fundamental de que el Estado resuelva el problema de la entrega de tierras a los campesinos. A eso me voy a referir inmediatamente después de hacer una proposición concreta sobre la prórroga de la ley de Desalojos.

En este momento, debemos abocarnos a una solución de carácter transitorio, es decir, a la prórroga de la ley de Desalojos. A mi juicio, habría que votar lo siguiente: **Prorrógase hasta el 15 de marzo de 1942 la aplicación de la ley de 10 de mayo de 1938**; y acaso se podría agregar: **y la complementaria de 29 de abril de 1939.**

La prórroga debería ser por dos años, ¿para qué? Para que los campesinos continúen simplemente en sus tierras a la espera de nuevas prórrogas? No. Si antes de los dos años el Estado les resuelve el problema y les entrega tierras, la ley queda sin efecto y los agricultores van a ocupar las nuevas tierras.

Es preciso que se aborde el problema de fondo: la entrega de las tierras.

Tenemos en este momento la más grave situación en nuestro país, como consecuencia de la guerra, que nunca condenaremos bastante, dados los graves males que trae, a la humanidad esta guerra desencadenada por los imperialismos.

Los mercados exteriores se han cerrado en muchos casos.

Una gran cantidad de mercados que tenía nuestro país en el exterior, se han cerrado: la producción amenaza venirse abajo en virtud de la falta de mercados o, por lo menos, si seguimos produciendo en las mismas cantidades, no habría mercados de colocación.

En la Argentina, la agricultura pasa por una situación trágica, y la situación de la agricultura en nuestro país no

es mucho mejor. De manera que nosotros tendríamos que buscar la manera de entregar tierras a los campesinos, crear, con la entrega de tierra, miles y miles de economías campesinas.

Esta creación de miles y miles de economías campesinas, nos permitiría inclusive el desarrollo de las industrias nacionales y no sólo nos permitiría el desarrollo de las industrias nacionales, sino que también, seguramente abastecernos de los propios productos de la agricultura producidos en nuestro país para abatir el encarecimiento de la vida, daría también trabajo, en la industria y la apicultura a miles y miles de brazos que se encuentran desocupados.

Así se defenderá el país de la terrible situación que ha creado la guerra y, defendiéndonos interiormente, relacionarnos con los otros países latinoamericanos, con quienes, un intercambio de productos, inclusive por medio del trueque podríamos, en realidad, resistir, por lo menos en parte, esta terrible situación que nos está creando.

La tierra debía ser entregada a los campesinos gratuitamente. Debe darse inmediata solución de este problema. Debe crearse un fondo especial, como se ha propuesto, por ejemplo, en Chile, mediante bonos con un interés bajísimo, para que el Estado pueda, no solamente dar las tierras Fiscales que tiene en sus manos, sino expropiar tierras y entregarlas a los campesinos gratuitamente para que estos las trabajen. Los fondos se hacen del impuesto a las grandes empresas extranjeras que están ganando millones en nuestro país y con el impuesto a los grandes latifundios, lo que nos permitirá hacer esas expropiaciones de la tierra y entregarla a los campesinos.

Este es el problema de fondo, urgente, a resolver en nuestro país: una reforma agraria a fondo, realmente. Atender esta necesidad y no como hasta ahora, que un Comité de Fray Bentos pide que se expropien diez mil hectáreas de tierra en un lugar donde el latifundio llega hasta los suburbios de los pueblos, como un verdadero escándalo, y todavía esa gente, que quiere dedicarse al trabajo en nuestros campos, no ha podido lograr que se sancione la ley y que se les entreguen las tierras. Es preciso entregar tierras, semillas, implemestos agrícolas, seguro gratuito sobre las cosechas, liberar de impuestos a los agricultores. ¡Atender las necesidades campesinas!

Escuchar el clamor de miles y miles de campesinos de todos los lugares del país que reclaman tierras aptas para la agricultura y de miles y miles de obreros de la ciudad misma, que quisieran irse a trabajar al campo para encontrar un medio de vida.

Por consecuencia, creemos que hay que votar una prórroga de la ley de Desalojos. Nosotros proponemos la de dos años; pero, si hubiera un acuerdo para votarla por un año, también la votaríamos, y reclamamos, —y en el próximo período de sesiones ordinarias lo plantearemos— la consideración del fondo del problema: que el Estado trate a fondo el problema de la reforma agraria y de la entrega de tierras a los campesinos y el del desarrollo de miles de economías en nuestros campos, de manera que nuestra población pueda realmente abrirse camino hacia el progreso.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy simplemente a fundar nuestro voto en breves palabras. La Cámara está en una situación muy especial. Cuando logramos quórum para tratar asuntos urgentes como éste, debemos aprovecharlo. Creo que no es el momento de pronunciar largos discursos doctrinarios. Por eso, aunque el asunto es de una gran importancia por sí mismo, y se relaciona estrechamente con problemas fundamentales para el país, como son los problemas agrarios, sólo voy a decir dos o tres cosas indispensables para fundar nuestro voto.

Al final de la exposición de motivos del proyecto que presentamos con otros colegas de la Cámara, decimos que cada uno se reserva el derecho de exponer los motivos propios con que va a esa solución. Al exponerlos nosotros, no tenemos ningún inconveniente en declarar que habríamos ido a votar la prórroga lisa y llana de la ley de Desalojos Rurales; habríamos ido a votarla por una serie de razones; pero, acaso, por una que es fundamental y que está por encima de todas las otras; que está por encima de los problemas jurídicos, de los problemas técnicos y de los problemas económicos: por una simple razón de humanidad que nosotros planteamos casi al margen de todas estas cosas y por encima de ellas: es que entre el hecho de que una familia vaya a la carretera por no tener donde ir y el problema de un propietario que puede ser perjudicado, nosotros preferimos esta segunda situación.

Pero, de todas maneras, nosotros, como siempre estamos colocados en la realidad de los hechos y tratamos de colaborar en las soluciones posibles y mejores y como ya lo adelantaba el miembro informante hace un rato, el ambiente parlamentario, —todos lo sabemos perfectamente— era decididamente contrario a una prórroga lisa y llana de los desalojos. Ahora nosotros vamos a votar con las salvedades que en el momento oportuno haremos; vamos a votar esta solución transitoria, esta solución de emergencia, que, en realidad, no es una solución del problema. Nuestro sector la va a votar y puede hacerlo con absoluta tranquilidad de conciencia —y con esto respondo a algunas apreciaciones del señor Diputado preopinante— porque nosotros hemos propuesto una solución de fondo desde hace mucho tiempo, perfectamente estudiada, científica, financiada, orgánica. Me refiero concretamente al proyecto presentado por el señor Diputado Frugoni, de Instituto de Colonización y Reforma Agraria, en cuyos detalles no voy a entrar por las consideraciones que hice al principio, cuyo lema podría ser éste: "La tierra para el trabajo".

Desde luego, pues, nosotros, repito, podemos votar esta solución transitoria sin que se nos pueda hacer el menor reproche, porque podemos tener nuestra conciencia tranquila, desde el momento que hemos propuesto y sostenido esa solución de fondo que se reclama, colocándonos en el terreno estricto de la realidad nacional, con un plan perfectamente orgánico y perfectamente estudiado.

Estamos, desde luego, de acuerdo, como no podríamos menos de estarlo, que mientras no se llegue a una solución de esas, las soluciones como las que hoy vamos a votar no serán propiamente soluciones.

Y ya que toco este aspecto, y ya que se ha mencionado en sala las soluciones legislativas que se han pretendido dar con anterioridad, yo considero de interés recoger del mensaje del Poder Ejecutivo, las importantes comprobaciones del propio Poder Ejecutivo, con respecto a la utilidad y eficacia de las leyes de 1938 y 1939.

Bajo el régimen de la primera de dichas leyes, la de 10 de mayo de 1938, se disponía que el Banco Hipotecario procurara proporcionar otras ubicaciones a los agricultores desalojados. Bajo el régimen de esa ley, según lo establece el Poder Ejecutivo, el Banco inspeccionó 166.074 hectáreas, sin llegar a adquirir ni un solo predio y bajo el imperio de la segunda ley, la de 20 de diciembre de 1939, que declaraba de utilidad pública, para la expropiación, las tierras aptas para la agricultura, destinadas también a los labradores que tuvieran que ser desalojados, el Banco inspeccionó 359.632 hectáreas, sin haber llegado tampoco a adquirir ninguna.

Pero, señor Presidente, ¿qué significa esto? A nuestra manera de ver significa, desde luego, el fracaso de esa legislación; pero, principalmente, el fracaso de la política agraria a cargo del Banco Hipotecario. Consideramos de nuestro deber decirlo con toda claridad, sin ningún apasionamiento, porque es necesario ir teniendo en cuenta todas estas cosas a efectos de que todos comprendan de una buena vez, con toda claridad, la urgencia de ir a una solución de fondo como la que nosotros hemos propuesto y prestigiado. Y este hecho perfectamente documentado por el propio Poder Ejecutivo es la demostración más absoluta de la necesidad de un instituto especializado, tal como el que se ha propuesto, para orientar la reforma agraria en el país.

En la discusión particular espero que el señor miembro informante puntualizará algunas de las modificaciones introducidas al primitivo proyecto de ley aconsejado por la Comisión.

Si el proyecto de ley hubiera venido en la forma en que primitivamente aconsejaba la Comisión, nosotros nos hubiéramos colocado en un tren de intransigencia, podríamos decir, sosteniendo el proyecto que presentamos con otros señores Representantes; pero, en realidad, la Comisión de Códigos y el señor Ministro de Ganadería, con espíritu muy comprensivo, aceptaron casi la totalidad de las modificaciones que los Diputados que firmaban el segundo proyecto propusieron en el seno de la Comisión.

Así, como se verá dentro de un instante, ha sido tenida en cuenta parcialmente, desde luego, la objeción fundamental que nosotros hacíamos en cuanto a que considerábamos inferior a la que nosotros propiciábamos, la solución del arbitraje por el Juez de Paz frente a la solución del arbitraje por un tribunal constituído por varias personas. Ha sido atenuada esta solución y hemos tenido que aceptarla ante el argumento de fuerza mayor que nos ha expuesto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el sentido de que a la sanción de esta ley por el Senado sólo quedarían pocos días, hasta el 30 de abril, para que ese tribunal constituído por varias personas pudiera abordar los centenares y acaso cerca de dos mil expedientes — dos mil, señor Diputado Barañano — que tendrán que considerarse, de agricultores desalojados.

En lo que se refiere a los otros aspectos del proyecto, al menos parcialmente, han sido contemplados por la Comisión en una reunión posterior a la presentación de su informe, en cuanto a tomar en cuenta las razones de enfermedad en la recolección de la cosecha, y en cuanto a conceder una nueva audiencia al arrendatario que no se hubiera podido presentar a la primera, etc.

En resumen: nosotros vamos a votar esta solución de emergencia. No tenemos ningún inconveniente en declararlo así, abiertamente, y asumimos plenamente la responsabilidad de votar esta solución de emergencia, la única que es posible en los actuales momentos. La votamos, pero dejamos constancia expresa de que hemos propuesto la más adecuada y justa solución de fondo a su debido tiempo, solución de fondo que aparece tanto más necesaria cuanto que, como acaba de ser demostrado en sala por el propio mensaje del Poder Ejecutivo, resultan casi inexistentes las leyes dictadas por este Parlamento, leyes que el Banco Hipotecario está en la obligación de hacer cumplir.

Nosotros no tenemos muchas esperanzas de que en el próximo período legislativo pueda llegarse a soluciones reales y constructivas a este fin. Pero, señor Presidente, que a cada uno toque su lote de responsabilidad.

Con estas breves palabras de fundamento de nuestro voto, dejamos salvada nuestra parte de responsabilidad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dos palabras, señor Presidente, para fundamentar mi voto en este asunto.

Estamos frente a una situación de hecho y frente a un proyecto de emergencia; situación de hecho, señor Presidente, porque en breves días han de ponerse en práctica los lanzamientos rurales — diríamos así. — No tenemos por parte del organismo técnico, que es el Banco Hipotecario, ninguna solución adecuada para resolver el problema de fondo, y este proyecto que nos presenta la Comisión no resuelve nada más que el aspecto de forma y de emergencia.

(Interrupciones).

—Hubiera sido necesario, señor Presidente, que el Banco Hipotecario, que es el organismo técnico, diré así, hubiera ya dado tierras en algunos de los Departamentos donde está más agudizado el problema de los desalojos rurales, como son los Departamentos del Sur: San José, Flores, Colonia, Soriano, Florida, y, así mismo, algunos otros Departamentos, como Río Negro. Pero, señor Presidente, yo preguntaría al señor miembro informante qué solución se daría. El artículo 1.o de esta ley, que es, podríamos decir, el eje de la ley misma, tienen ya graves defectos. Yo no sé a qué solución vamos a ir, señor Presidente, cuando nos encontremos frente a los jueces que han sido ya los que han decretado el desalojo y más tarde el lanzamiento de los labradores; a qué arbitraje y a qué solución amigable se puede llegar frente a situaciones de hecho y frente al apremio de los propietarios de campos que, generalmente, siempre vencen a los otros: a los labradores, a los arrendatarios y a los medianeros. Esa pregunta se la hago al miembro informante y es fundamental para que yo pueda decidir mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — A fin de incorporar al proyecto en debate el voto del distinguido compañero de Cámara, señor Cersósimo, yo le voy a explicar que los Jueces del desalojo han intervenido hasta el presente aplicando estrictamente la ley respectiva de Desalojos. Ahora, de aquí en adelante, los Jueces adquieren el carácter de Jueces conciliadores y amigables componedores, es decir, que los Jueces van a tener necesidad de estudiar las circunstancias que enumera el actual proyecto del Poder Ejecutivo en sus artículos 6.o y 7.o, o sea, que debe tratarse de arrendatarios que no posean otros predios, que no sean arrendatarios de más de 300 hectáreas, etc., etc. De acuerdo con las circunstancias expuestas en estos artículos y de acuerdo con el informe que el Agrónomo Regional y el Gerente del Banco de la República deberán suministrar a los Jueces, el Juez debe fallar de acuerdo con esta ley.

Es la explicación que he creído de mi deber dar al señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — A los labradores que posean otros predios, precisamente no les interesa esta ley, porque van de un predio al otro. Lo que se quiere aquí garantizar es que se les dé tierras, que se les dé estabilidad, que se les dé dónde poder desarrollar sus actividades agrícolas a aquellos hombres que no tienen más predio que aquel que arriendan y del cual han sido desalojados. De manera que los otros no nos interesa que se incorporen a esta ley, porque a los que tienen otro predio para trabajar, esta ley no les significaría nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Además, es necesario tener en cuenta las circunstancias expuestas en los artículos 6.o y 7.o.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esas circunstancias se han tenido en cuenta cuando se ha llegado al primer efecto del desalojo. Ahora, más tarde, cuando ya se está sobre el apremio del lanzamiento mismo, ¿qué efecto puede tener una solución de emergencia como la de que el labrador concurra al Juzgado a decir que tiene familiares enfermos, o que perdió la cosecha?

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Deme otra solución, señor Diputado, y la Comisión de Códigos la votará gustosa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya dije que estamos frente a una situación de hecho y frente a un proyecto de emergencia. No busco esa solución porque no tengo la mentalidad suficiente, como la tendría el señor Diputado Chouhy Terra, para presentar en este momento un proyecto que solucionase todos esos defectos.

Pero la verdad, señor Presidente, es que la campaña se despuebla y que los hombres que son desalojados de éstos predios y que, irremediablemente, lo serán por la sanción de esta ley, no tienen donde ir a realizar las faenas agrícolas. Que la campaña se empobrece y se despuebla, es una cosa evidente que la conocen todos los señores Diputados y todos los habitantes del país; pero, no vamos a resolver este problema que es más de fondo.

Voy a dar mi voto al proyecto, porque a alguna solución hay que arribar en este asunto, pero con verdadero escepticismo, porque con esta ley o sin ella, los hombres que han sido desalojados, igual serán arrojados a la calle y el cuadro de miseria será más grande y más desolador, porque vamos a hacer una ley que en la realidad de los hechos no va a tener ninguna eficacia.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Sin perjuicio de votar en la discusión particular —porque también me voy a poner en la técnica del proyecto en el hecho consumado— voy a votar en contra el proyecto en la discusión general, porque me parece que sienta un malísimo principio, como ya lo sentó no solamente contra lo normal en las relaciones jurídicas, sino también porque establece un perjuicio evidente en el futuro precisamente para aquellos que quiere beneficiar.

Creo que después de estas leyes de emergencia, el contrato de arrendamiento para la explotación granjera, el arrendamiento en sí a esos efectos, va a ser una institución completamente desacreditada, porque buen cuidado tendrán los propietarios de arrendar sus predios para esta clase de actividades, cuando fuera de su consentimiento, al margen de su voluntad, el arrendatario, exponiendo una causa sentimental cualquiera —como todas las que se acaban de exponer y como las que se exponen en el mensaje y en los proyectos, solicita del Parlamento que le prorrogue su contrato, y el Parlamento, accediendo a ese clamor, rebelándose contra un derecho indiscutible como es el del arrendador, rebelándose contra un contrato que hicieron de común acuerdo y así lo aceptaron en su oportunidad los contratantes, establece nuevas leyes en favor solamente de uno de los contratantes.

Este problema de los desalojos ha sido tratado anteriormente bajo otras faces y ha sido resuelto con amplio beneficio establecido ya en nuestra codificación para los arrendatarios. Así tenemos que en todos los casos, en los contratos de arrendamiento, se ha establecido que todos los plazos son considerados de orden público; se ha establecido el derecho de los arrendatarios, aunque no se diga nada en los contratos, de dedicar a la agricultura un determinado número de hectáreas del campo que arrienda, aún contra la voluntad del propietario, y se han establecido otras franquicias de otro orden en donde el propietario o la condición de tal están en una situación de evidente inferioridad frente al arrendatario.

El problema que se planteaba entonces y que fué resuelto en esa forma, era de distinta índole de éste: era de que en los contratos de arrendamiento se establecían ciertas cláusulas verdaderamente lesivas y coercitivas, aunque el arrendatario las aceptara, y se trató de modificar en la ley esa situación.

Ahora, con estas leyes de emergencia, con estas leyes que trastornan en absoluto el orden jurídico —y me refiero y repito esto, porque está informada por abogados que se han apartado de todas las normas de sus disciplinas para entrar en una norma puramente sentimental, puede decirse, o en una norma de orden social o hasta en una norma de orden político, porque casi por razones políticas es que se ha traído a este Parlamento la cuestión— creemos que no debemos, y voy a tratar de aclarar bien este asun-

to en la discusión particular, sentar este precedente funesto, es decir, que la ley modifique la voluntad de las partes y no atienda solamente la voluntad de una de las partes; beneficio lisa y llanamente al otro, por simple pedido del otro.

Creo que no debe dejarse sin protestas este precedente en el Poder Legislativo, porque hoy son arrendatarios...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Pero es un precedente antiguo, en todo caso.

SEÑOR COLLAZO. — No es antiguo, señor Diputado; en este caso es reciente. Tenga en cuenta el señor miembro informante —que defiende brillantemente el proyecto y que lo ha explicado también brillantemente— que el precedente que crea es tan funesto, que en lo sucesivo los propietarios que tengan campos para dedicarlos a la explotación granjera, para darlos como medio de trabajo a los agricultores, dejarán de hacerlo; no podrán hacerlo, porque tienen el peligro del Parlamento, el gran peligro de la ley que los viene a perjudicar y viene a herir sus intereses. Tienen el gran peligro de que se meta un caudillo político para lesionar su voluntad y sus intereses, y yo quiero preguntar dónde irán a plantar sus semillas los buenos agricultores, los que realmente desean tierras en arriendo para su trabajo, y qué medios tendrá el Estado para modificar su situación en beneficio del país.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Es un precedente que no está sentado por esta ley, sino por las leyes de prórroga anteriores.

SEÑOR COLLAZO. — Muy bien, señor Diputado: yo voté contra ellas, y voto contra esta también, sin perjuicio de tratar de hacer en la discusión particular, lo que, según mi leal saber y entender, conciliará todas las voluntades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que no abandonen el recinto, porque la Cámara está sesionando con el quórum exacto.

SEÑOR COLLAZO. — Con esto, señor Presidente, considero fundado mi voto y dejo la palabra.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a manifestar simplemente pocas palabras —no voy a pronunciar un discurso, sino a fundar el voto— diciendo que vamos a votar este proyecto de ley en virtud de la urgencia del tiempo.

Habíamos presentado con otros compañeros un proyecto que creíamos mejor que éste. Sin embargo, en una reunión que se hizo con asistencia del señor Ministro, el miembro informante y los demás miembros que firmaron el otro proyecto del Poder Ejecutivo, se llegó a un acuerdo que luce en este nuevo repartido, por modificaciones que dan un sentido más liberal y más justo al proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

Estas son las razones —urgencia de tiempo y mejoría del proyecto— que nos determinan a votarlo favorablemente.

SEÑOR ARGUELLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Me hago cargo, señor Presidente, que a esta altura del debate, y dado el apremio que existe en votar alguna solución para el problema de los desalojos rurales, no es la hora de pronunciar discursos, y desde luego no lo voy a hacer. Pero quiero expresar en dos palabras, a manera de fundamento de voto, cuál es mi posición frente a este proyecto, que desde el año 1936 vengo agitando en el seno del Parlamento.

Es esta la cuarta prórroga que el Parlamento va a votar en materia de desalojos rurales. La primera fué en el año 1936, la segunda, al año siguiente; por la del año 1938 ya se le dió facultades legales al Banco Hipotecario para abordar la solución de fondo, y, en el año 1939, el Diputado que habla, conjuntamente con el compañero de bancada, señor Puig, trajo a consideración del Parlamento el primer proyecto, por el que, en forma científica y racional, se abordaba la solución de fondo de este asunto, que asumía ya en aquel entonces proporciones pavorosas para una gran parte de la población agrícola del país.

A raíz de esa iniciativa que presentamos en el correr del año 1939, el Poder Ejecutivo envió, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, un proyecto muy similar al nuestro que fué informado favorablemente por la Comisión de Códigos y que acompañamos con nuestro voto por considerarlo en aquel entonces una solución que se acercaba bastante a las necesidades que se presentaban en la campaña.

Desgraciadamente, ese proyecto, señor Presidente, no encontró, desde el momento de su discusión en el Parlamento, ambiente en el seno de la institución oficial que debía aplicarlo, que debía llevarlo a la práctica; el Banco Hipotecario, siguiendo una política completamente equivocada, desconocedora de los asuntos capitales para la suerte de nuestros agricultores...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

¿Qué hacían los correligionarios del señor Diputado Argüello que estaban en el Banco Hipotecario en esa época?

SEÑOR ARGUELLO. — Yo no deseo hacer en este momento ningún cargo en particular a los Directores del Banco Hipotecario, porque creo que por encima de las parcialidades políticas, podrán estar ellos lo mejor inspirados. Al referirme al Banco Hipotecario no me particularizo con los Directores que accidentalmente y por tiempo más o menos precario se encuentran al frente de la institución, sino con quienes desde hace muchos años están empeñados en embarcar a ese instituto del Estado en una tendencia defensora de los intereses de los grandes propietarios y de los grandes capitalistas, equivocando así de medio a medio la verdadera misión, en su aspecto colonizador, que debería ser, ante todo, tuteladora, del pequeño propietario y del pequeño productor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Es una acusación muy grave, señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Es una acusación muy grave, pero los hechos dicen eso y no otra cosa. Lo acaba de decir el Ministro en su mensaje que, el Banco Hipotecario no ha cumplido con las leyes votadas por el Parlamento para solucionar este problema; se ha concretado exclusivamente a hacer el examen de las parcelas que se le ofrecían en venta, y con eso el Banco Hipotecario ha creído que cumplía su misión. Y eso no fué lo que quiso el legislador; el legislador le dió un plazo al Banco Hipotecario para que adquiriera las tierras, le dió un instrumento legal para comprarlas y ubicar en ellas a los agricultores, y es penoso comprobar que después de dos años de sancionada la última ley, cuando en todos los diarios del país se ofrecen tierras aptas para la agricultura, en venta a precios razonables, el Banco Hipotecario cierre sus arcas, que arrojan al cabo de cada ejercicio ganancias millonarias, y no quiere comprar, pagando un poco más, tal vez, de lo que las tierras valen, para darlas a toda esa gente que tiene que desfilar por las carreteras y los caminos, como lo decía un señor Diputado hace un rato, de Norte al Sur y del Este al Oeste del país, buscando tierras para trabajar y en las cuales poder ganar el pan para ellos y para sus hijos. Este espectáculo, señores Diputados, se ha producido merced a la ineptitud y al descuido del Banco Hipotecario que no ha sabido o no ha querido cumplir las dos leyes que el Parlamento votó oportunamente para resolver en forma científica ese problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite, señor Diputado?

Yo, señor Presidente, no voy a asumir en este momento la defensa del Banco Hipotecario, pero creo que el señor Diputado está equivocado al atribuirles la responsabilidad a altos empleados del Banco.

SEÑOR ARGUELLO. — No; a los que orientan la política del Banco.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — La responsabilidad sería en todo caso de los Directores del Banco. Ahora, en lo que se refiere al Banco Hipotecario como institución, creo que ha estado desidioso en la aplicación de esta ley, pero creo que también hay que hacer justicia a ese gran Banco del Estado, en cuya oficialización no han sido ajenos grandes hombres de mi partido, y bajo cuyo influjo benéfico se han roturado en el país muchas hectáreas de tierra.

SEÑOR ARGUELLO. — Yo quisiera ser lo más breve posible porque, dada la hora en que estamos sesionando, creo que deberíamos pasar a la discusión particular y votar este proyecto.

Voy a ser lo más breve posible y trataré de terminar muy pronto esta exposición.

Decía, señor Presidente, que esta es una ley realmente de emergencia, que no va a solucionar ni aún en forma transitoria el problema grave que se presenta en nuestra campaña.

Por lo general, cuando se lanza al debate público una iniciativa de cualquier naturaleza, encuentra, por igual, partidarios ardorosos y contrarios más o menos intransigentes, entre los que se creen beneficiados y los que se consideran perjudicados por la aplicación de la misma.

Pues bien: nos encontramos frente a una iniciativa en que ni uno ni otro de los sectores en que van a recaer sus efectos, se encuentra totalmente conformes. Por un lado, protestan los propietarios; por otro lado, protestan los agricultores. Protestan los propietarios porque saben que en definitiva, en los juicios de conciliación a que los van a llamar los Jueces de Paz, saldrán perjudicados porque los agricultores se acogerán a una nueva prórroga de un año; por otra parte, protestan los agricultores porque saben que dentro de ese año el Estado y el Banco Hipotecario no llegarán a solucionar el problema de fondo, que

para ellos es apremiante, es decir, que dentro de un año el mal de los agricultores desalojados, y sin tierras, se repetirá en la campaña tal vez en proporciones mayores, y tendremos planteado en el seno del Parlamento este mismo problema mientras no se cumpla la ley fundamental votada en el año 1939, que es la de expropiación de tierras, sea el precio que sea, para ubicar a esos campesinos que necesitan de un pedazo de terreno para sembrar sus semillas.

12

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?

SEÑOR ARGUELLO. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES. — Como cuesta tanto mantener el quorum...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha llamado varias veces la atención a los señores Diputados sobre este punto.

SEÑOR REGULES. — No es a la Mesa a quien me refiero, sino a los ausentes.

Deseaba hacer moción para que se autorizara a la Mesa a convocar a la Cámara a un nueva sesión en el supuesto de que en esta no terminemos con el asunto. De modo que, en concreto, mociono para que se autorice a la Mesa a citar a la Cámara a una nueva sesión en esta semana o en la próxima, quedando ella también facultada para fijar el día en que dicha sesión deberá realizarse.

(Murmullos).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Qué número hay en sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento se me anuncia que no hay número: solamente hay veinticuatro señores Diputados en Sala. La Mesa ha solicitado a los señores Diputados que están en el ambulatorio, que se sirvan entrar a sala. La Mesa, por otra parte, se considera incapacitada para hacer más de lo que ha hecho.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se deje constancia de la asistencia en este momento en sala.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

F. Alvarado, Taquígrafo Revisor 1.o.

COMISION PERMANENTE

FEBRERO 27 DE 1941

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR ARQUITECTO JOSE CLAUDIO WILLIMAN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Consideración del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que solicita venia para ascender al grado de General de División al actual General agrimensor don Julio A. Roletti y al grado de General al actual Coronel don Alfredo Lafone Gómez. — Se pasa a sesión secreta. — Vueltos a sesión pública, el señor Presidente anuncia la aprobación del proyecto.

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones del Senado los señores Senadores **Williman, Mañé y Santos** y los señores Representantes **Duprat, Iturbide, Guerrero Flores, Cusano, Fernández Crespo y Malmierca.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da del siguiente:)
"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para promover en el Ejército Nacional, con la antigüedad del 1.o de febrero del corriente año, al grado de General de División, al señor General agrimensor don Julio A. Roletti."
"El mismo Poder remite un mensaje solicitando venia para promover en el Ejército Nacional, con la antigüedad del 1.o de febrero del corriente año, al grado de General, al señor Coronel del Arma de Caballería, don Alfredo Lafone Gómez."
—En consideración.

3

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MALMIERCA. — Propongo, señor Presidente, que se designe una Comisión a objeto de estudiar los antecedentes, la que debería expedirse, si fuera posible, esta misma tarde, respecto del asunto de que se ha dado cuenta y está a nuestra consideración. Propongo, también, que se haga un intermedio de quince minutos, luego de nombrada la Comisión, a efecto de que ésta pueda reunirse y dictaminar.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se seguirá ese procedimiento.
La Mesa nombrará una sola Comisión para que informe sobre las dos venias. Designa al señor Senador doctor Mañé y al señor Diputado Cusano.
Se pasa a intermedio.
(Así se efectúa a las 18 horas y 31 minutos. — Se vuelve a sala a las 18 horas y 36 minutos.)
—Se reinicia la sesión con el carácter de secreta.
(Así se efectúa y se vuelve a sesión pública a las 18 horas y 55 minutos.)
—Se reinicia la sesión pública.
La Comisión Permanente ha aprobado en sesión secreta el proyecto de decreto siguiente:
"Artículo 1.o Acuérdanse al Poder Ejecutivo las venias para promover en el Ejército Nacional, con antigüedad del 1.o de febrero del corriente año, al grado de General de División al señor General agrimensor Julio A. Roletti y al grado de General al señor Coronel en el arma de Caballería don Alfredo Lafone Gómez.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos.)

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bargo, Arsenio M.
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Gilú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Febrero de 1941.

TOMO 142 — Montevideo, Martes 11 de Marzo de 1941 — Núm. 10350

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00 la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir 249 kilos de cuerda de cáñamo de 4 mm., 445 guardacabos estañados, con destino a Talleres, para la confección de carpas con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Marzo de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.8-1873-v.mz.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalateros, 1 máquina cepilladora para carpintería sistema moderno, 1 máquina agujerear alta velocidad para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor coplado, 1 morza para banco giratorio tamaño mediano (Conf. llaves) de un ancho de 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, 1 equipo completo para engrases de autos, "Alemitt" o similar, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Mz.3-1636-v.mz.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos, aceite para máquinas, broches para máquina de coser, broches surtidos, bolsas de papel, cintas para máquinas de escribir, cinta hilera, carpetas de hule, carpetas Rotax, cartón, Gloy gomas para lápices, gomas para tinta, gomas máquina escribir, hilo acarreto, hilo algodón, hilo según muestra, hojas movibles para libros índices, lápices Apolo, lápices rojos, lápices azules, lápices bicolor, lápices lila, libro giro, libros movimiento Caja, libros diarios, libros mayores, libro control mercaderías, libro forraje, libro certificado Caja de Jubilaciones, libro carbón, libros entradas y salidas asuntos, libro registro precios, libro varios acreedores, libro asistencia de empleados, libro rendición cuentas, libro licitaciones privadas libros Travers, libro entrada órdenes, libros devolución de efectos libros órdenes salidas, libro licitación, libro control encomiendas, libro remisión envases, libros entrada y salida expedientes, libro suministros, libro pedidos, libretas recibos, libretas en blanco, libretas tapas hule libretas para costura, mojadedos, matrices mimeógrafo, plumas Leonart, plumas Perry, plumas Lincoln, papel secante, papel carbónico papel máquinas sumar, papel absorbente, papel embalaje, perforador chico, sobres oficio, sobres comerciales, sobres licitaciones, sobres oficio con cambios, sellos goma, sobre habilitación, sellos fechadores, tintas negra y azul para sellos, tintas azul, negra y roja y tinteros simples, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Marzo de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.3-1635-v.mz.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 1 equipo amplificador "Philips" o similar, con destino a las maniobras que realiza el personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás características establecidas en el mismo, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.6-1752-v.mz.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13, para adquirir 84 cajones de aceite de oliva, 1.500 cajas papel de fumar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Marzo de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.6-1750-v.mz.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 1 heladera eléctrica con motor eléctrico para corriente continua de 220 volts., con destino al Casino de Tropa del Batallón de Infantería número 9, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Marzo de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.6-1751-v.mz.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 72

Llámase a licitación por segunda vez por el suministro de 24 llantas para ruedas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, mediante el pago de $ 1.00 por cada ejemplar.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el 5 de Abril de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Mz.6-1743-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS
Llámado a licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 80.000 libretas de patente de giro fijas y 30.000 libretas para patente de ambulante y 150.000 hojas numeradas, de acuerdo con el detalle especificado en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Sección, Rondeau 1750, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas y sábados de 8 a 11 y 30.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 del corriente a las 9 horas en la Sección Suministros de esta Dirección General y serán abiertas a dicha hora en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Mz.6-1786-v.mz.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 14|41
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de implementos de radio y carrocerías sobre chassis de camiones, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1941: a las 9 horas A) Implementos de radio; 10 horas B) Carrocerías, en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-1632-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
SECCION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la confección de 60 libros de "Recaudación General" para agencias y 40 ídem para sucursales, de acuerdo con el detalle especificado en el pliego de condiciones y que a disposición de los interesados se encuentra en esta Sección, Rondeau 1750, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas y sábados de 8 a 11 y 30.
Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente a las 9 horas en la Sección Suministros de esta Dirección General y serán abiertas a dicha hora en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Mz.10-1885-v.mz.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTALACION DE UN MONTACARGAS EN EL TALLER CENTRAL

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la instalación de un montacargas en el Taller Central, calle Arenal Grande número 1687.
Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 0.50.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 17 de Marzo próximo a la hora 8 y 30. — Montevideo, Marzo 5 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.10-1886-v.mz.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 10 de Marzo a la hora 8 y 45, papas para semilla (segundo llamado); hora 9, librería e impresos; 9 y 15, hierro redondo en barras; 9 y 30, construcción Pab. Hermanas en el Hospital Pereyra - Rossell; 9 y 45, extinguidores (segundo llamado); hora 10, electricidad (segundo llamado); 10 y 15, almacén. Abril 14 a la hora 14 y 45, tejidos; hora 15, madera compensada; 15 y 15, resina en piedra, aceite de coco, soda cáustica, soda Solway y aceite de hulla. — Montevideo, Marzo 3 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.7-1793-v.mz.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN PABELLON PARA RELIGIOSAS EN EL HOSPITAL PEREYRA - ROSSELL

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la construcción de un pabellón para religiosas en el Hospital Pereyra - Rossell.
Las listas, planos y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno.
Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 10 de Marzo próximo a la hora 9 y 30. — Montevideo, Marzo 3 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.7-1794-v.mz.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: Dentista del Centro Auxiliar de Lascano, Dentista del Centro Auxiliar de Sarandí, Dentista del Centro Auxiliar de Bella Unión.
El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el día 22 de Marzo próximo a la hora 12. — Montevideo, Febrero 21 de 1941.
(Cuenta corriente) Feb.28-1541-v.mz.11.

COMISION NACIONAL DE SUBSISTENCIAS
LAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil usado, tipo Sedan, con destino a la Comisión Nacional de Subsistencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de dicha Comisión, calle Cerrito número 578, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30 y los días sábado de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas se abrirán el día 17 de Marzo de 1941 a la hora 9. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Carlos de Basabe Castellanos, Presidente. — Alfredo A. Nicrosi, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-1801-v.mz.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.
Proveeduría General
Licitación pública número 3367
Primer llamado
A las carpinterías metálicas y de madera

Llámase a licitación pública para la construcción de 310 metros de mostradores y 14 boxes, metálicos o de madera, destinados al nuevo edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones y planos que, previo pago de $ 0.55, se entregarán en la Proveeduría de la Caja, calle Piedras 363, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 25 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.8-1838-v.mz.19.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a los predios del Barrio número 9, que se levanta en el camino Industria y calle 20 de Febrero.
Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 986, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería General de la Nación.
Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 10 horas.
El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenietne o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.10-1888-v.mz.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a los predios del Barrio número 10, que se levanta en el camino Industria y calle Himalaya.
Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 986, donde podrán obtener copia los interesados, luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería General de la Nación.
Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 11 horas.
El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más convenietne o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.10-1889-v.mz 20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de trabajos pedagógicos con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año, entre maestros y profesores normalistas; entre estudiantes reglamentados de cuarto y quinto años.
Los temas fijados para este concurso son los siguientes:
Entre maestros y profesores normalistas: "El banco fijo y la mesa colectiva".
Entre estudiantes reglamentados de sexto año: "La nueva educación".
Entre estudiantes reglamentados de quinto año: "Influencia del medio social en la educación". — Montevideo, Febrero 15 de 1941. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) Feb.21-1379-v.mrz.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1551
Aisladores de porcelana

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 30.000

aisladores de porcelana blanca barnizada, de 60 mm. de alto y 43 mm. de diámetro inferior, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-1787-v.mz.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1555

Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 45.000 metros de cable de acero galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.10-1887-v.mz.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1554

Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 20.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre y forrado con goma, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.45 a 12.45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.7-1788-v.mz.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1550

Tableros de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Mayo a las 16 horas para proveerse de un tablero de distribución con 12 paineles con sus aparatos de medida, interruptores, cortacircuitos, etc., para una usina eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.4-1645-v mz.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1537

Arenas tercidas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 500 a 2.000 m.3 de arena dulce y de 500 a 3.000 m.3 de arena común durante el año 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.3-1621-v.mz.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 821

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de dos cortinas de arrollar, de malla metálica.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Marzo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-1803-v.mz.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 820

Llámase a licitación pública para la confección de cinco mil o, alternativamente, diez mil cartelitos para propaganda.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.7-1802-v.mz.18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 818

Llámase a licitación pública para la compra de accesorios para cañería de conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.28-1556-v.mz.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 819

Llámase a licitación pública para la compra de material aislante para cañería conductora de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Abril de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.28-1557-v.mz.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 816

Llámase a licitación pública para la compra de caño sin costura para conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Marzo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb 28-1558-v.mz.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 817

Llámase a licitación pública para la adquisición de bridas y válvulas para cañería de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Febrero 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.28-1559-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ABRAHAM Y. ZELIGZON, polaco, ebanista, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una novela de que se declara autor y que titula "La casa del doctor Menofre" (fantasía científica), de la que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, manuscritos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Mz.8-1839-v.mz.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a PEDRO A. LANCIOTTI, por el término de noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo, a estar a derecho en los autos: "Fisco, Cirilo P. Zippone y otros contra Pedro A. Lanciotti. Infracción aduanera", bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Febrero 12 de 1941. — Francisco Iribarren, Receptor de Aduana.

(Cuenta corriente) Feb.17-1228-v.mrz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36512

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Honorio Roigt, comerciando bajo el rubro de Agencia Reuter, Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REUTERS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.1.o-1580-v.mz.12.

ACTA N.o 36.502

Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CESARINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación, por 10 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.1.o-1483-v.mz.12.

ACTA N.o 36510

Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Lino Mendoza Estévez, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LUZALBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Mz.1.o-1578-v.mz.12.

ACTA N.o 36511

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Honorio Roigt, comerciando bajo el rubro de Agencia Reuter, Limitada, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AGENCIA REUTER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.1.o-1579-v.mz.12.

ACTA N.o 36519

Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$3.20 Mz.3-1616-v.mz.13

ACTA N.o 36507

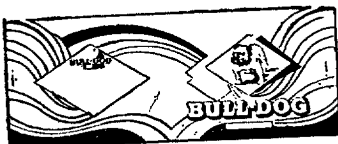
Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Feb.28-1518-v.mz.11.

ACTA N.o 36509

Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Importadora, Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Feb.28-1517-v.mz.11.

ACTA N.o 34410

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ATHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Feb.28-1519-v.mz.11.

ACTA N.o 36527

Montevideo. Febrero 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.5-1691-v.mz.15.

ACTA N.o 36517

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Nacional de Pinturas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LANTOLUX"

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Mz.4-1677-v mz.14.

ACTA N.o 36514

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha Eugenio Barth y Compañía (Sucesores), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AXIOS"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Mz.4-1678-v.mz 14.

ACTA N.o 36481

Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Con esta fecha la Felsenstein y Deutsch Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CURTIEMBRE AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. (cueros, suelas y demás artículos de curtiembre).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Mz.4-1648-v.mz.14.

ACTA N.o 36516

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Mz.7-1749-v.mz.18.

ACTA N.o 36506

Montevideo, Febrero 2 de 1941. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Mz.3-1619 v.mz.13.

ACTA N.o 36513

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha Eugenio Barth y Compañía (Sucesores), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UXOS"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
para distinguir artículos de la clase 12.a.
$7.00 Mz.4-1679-v.mz.14.

ACTA N.o 36521

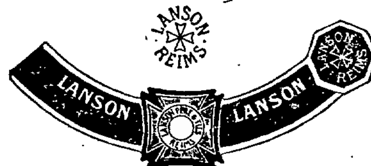
Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Schneider, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FLEXO"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Mz.7-1744-v.mz.18.

ACTA N.o 36532

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Lanson Pere et Fils", de Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.20 Mz.8-1816-v.mz.19.

ACTA N.o 36530

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes, cognac).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Mz.8-1814-v.mz.19.

ACTA N.o 36531

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Georges Prunier et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"COMPRIMES VICHY - ETAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (producto farmacéutico).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.8-1815-v.mz.19.

ACTA N.o 35618

Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maggiorini y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (botones, gemelos, hebillas y broches).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Mz.3-1615-v.mz.13.

ACTA N.o 36533

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes, cognac).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Mz.7-1817-v.mz.19.

ACTA N.o 36537

Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Boujois Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mais Oui

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1860-v.mz.20.

ACTA N.o 36236

Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Con esta fecha los señores José María Carvallido y Juan Carlos Graviz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RE - NON - VERBA"

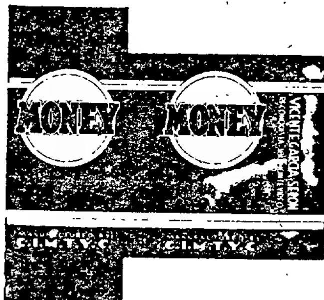
para distinguir artículos de la calse 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1841-v.mz.20.

ACTA N.o 36520

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha la firma "C. I. M. T. Y. C., Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Mz.10-1853-v.mz.20.

ACTA N.o 36538

Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ROYAL STUART"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Mz.10-1847-v.mz.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5301

Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Tison Ri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hombrera para vestidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.10-1854-v.ab.1.o.

ACTA N.o 5300

Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos olefínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.8-1813-v.mz.31.

ACTA N.o 5299

Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Richard Humberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para vaciar envases en general que contienen líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.7-1768-v.mz.29.

ACTA N.o 5298

Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destello mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.5-1690-v.mz.27.

ACTA N.o 5295

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de materias textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.5-1698-v.mz.27.

ACTA N.o 5296

Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Adolfo Giansetto, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Nuevo montaje de obturador de descarga para el lavado de inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.4-1646-v.mz.26.

ACTA N.o 5294

Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva trama para rejillas de madera para baño o para otros fines suprimiendo el ajuste por ensamblamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.4-1687-v.mz.26.

ACTA N.o 5297

Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company Incorporated", de Schenectady, New York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de inducción electromagnética y método para fabricarlo" (adicional a la patente acta 4581), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Mz.3-1634-v.mz.25.

ACTA N.o 804

Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Con esta fecha, los señores Walter L. Taylor y Rodolfo Oromí, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estuches y porta-lápices para lápices para labios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Feb.27-1495-v.mz.21.

ACTA N.o 5.293

Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Con esta fecha, el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nuevo tipo de boquilla para calentadores, estufas, cocinas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Al-

berto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.26-1433-v.mz.20.

ACTA N.o 803

Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Con esta fecha los señores José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos sanitarios de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.22-1410-v.mrz.19.

ACTA N.o 5.292

Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Con esta fecha, los señores José Spinelli, Francisco L. Spinelli, Eduardo Alonso y Antonio J. Spinelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.22-1411-v.mrz.19.

ACTA N.o 5290

Montevideo, Febrero 15 de 1941. — Con esta fecha, el señor Claudio Llombart, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la colocación de corriente eléctrica en y fuera de circuito automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.21-1304-v.mrz.18.

ACTA N.o 5291

Montevideo, Febrero 15 de 1941. — Con esta fecha, el señor Idilio Castro, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Un nuevo tipo de tabla de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.21-1305-v.mrz.18.

ACTA N.o 5.289

Montevideo, Febrero 13 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en o relativas a procedimientos de producir compuestos de P-Aminobenzina-Sulfonilo-Guanidina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.18-1225-v.mrz.14.

ACTA N.o 5.288

Montevideo, Febrero 13 de 1941. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para producir compuestos de P-Acilamino-Benzina-Sulfonilas Guanidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Feb.18-1226-v.mrz.14.

ACTA N.o 5.286

Montevideo, Febrero 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Alfredo Riffaud de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo juego de dados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.18-1233-v.mrz.14.

ACTA N.o 5.287

Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Sebastián Guerrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rizador de cabello cuya propiedad es hacer ondas anchas permanentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Feb.17-1177-v.mrz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela números 1, 2 y 8 de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.6-1879-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: número 16, de "Cerro Chato"; número 21, de "Casa Blanca"; número 25, de "Sacra" y número 62, de "El Tarugo", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-1871-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18, de "La Aldea" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-1872-v.mz.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 12 "Las Delicias" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-1789-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 97

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: número 4, de Greco; número 28, de Puntas de Santa Fe y número 31, de Palmar Grande, del Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-1790-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 98

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 50, de La Laguna (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-1791-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 67, de "Cuchilla de Peralta" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.5-1709-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 96

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: número 44, de Sarandí de la China; número 45, de Paso Real de Carpintería; número 60, de Blanquillos, y número 61, de Las Cañas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar al garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1710-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: número 6, de Chacras de Borhi y número 14, de Marincho, del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1711-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las siguientes escuelas rurales: número 24, de Vichadero y número 18, de Carpintería de Yaguarí, del Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-1662-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las escuelas rurales: número 3, de Averías; número 66, de Puntas de los Chanchos y número 34, de Roldán (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-1663-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 420

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio y papelería en general.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Marzo de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.3-1625-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 419

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de defensa contra las inundaciones en el pueblo de Río Branco.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la Junta Local de Río Branco, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Marzo de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.-1624-v.mz.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable para el pueblo de 25 de Mayo (Estación Isla Mala - Florida).

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Marzo próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.4-1664-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 10

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 1500 toneladas de betún asfáltico tipo "A" y de 370 toneladas de betún asfáltico imprimador.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 del corriente a la hora 11. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.5-1707-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DLIRECION DE VIALIDAD
Licitación número 11

Llámase a licitación pública para el suministro de 10 carrocerías de camionetas destinadas a la Dirección Vialidad.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Marzo próximo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.28-1542-v.mz 11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MATILDE PEREZ DE CABALLERO y ELISA CABALLERO DE LAFON, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 25 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Ana Kelli de Errecarte.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Febrero 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$10.80 Feb.12-1044-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de dieciocho nichos en el cementerio de Fray Marcos, de acuerdo estricto con el pliego de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretarías de esta Intendencia y de la Junta Local de Fray Marcos.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobres cerrados, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes veinticuatro del corriente mes y año a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Marzo 1.o de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-1836-v mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las reformas a efectuarse en el edificio destinado a sede de la Junta Local de Villa Sarandí, de acuerdo estricto con el plano y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día miércoles diecinueve del corriente mes y año, a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Marzo 4 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-1837-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de obras en arreglos de caminos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en Secretaría, donde podrán ser examinados por los interesados.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, acompañadas de otro en blanco de $ 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado en la Secretaría hasta el día sábado veintidós de Marzo próximo venidero a la diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Febrero 28 de 1941. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.5-1712-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones para el cierre de una senda de paso que une el camino departamental de Rivera con el vecinal del Paso Real de Mataojito, que en dirección al Este cruza campos del señor Eduino Sanz, campos donde está la senda mencionada, siendo los límites de dicho campo: Norte, sucesión Mascarenhas; Sur, Pesquera y Compañía y sucesión Turena: Este, sucesiones Albistur, y Oeste, Manuel Damaceno Coelho.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberá hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Enero 30 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$13.20 Feb.6-897-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CIERRE DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que se han iniciado gestiones ante esta Intendencia para el cierre de una senda de paso que va del camino que une a Salto y Rivera a campos del señor Florencio Artave, pasando por campos propiedad del señor Francisco Ferreira Gómez, ubicados en Guaviyú de Arapey, séptima sección judicial del Departamento de Salto.

Las oposiciones al cierre de la mencionada senda de paso deberán hacerse por escrito ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, desde la primera publicación de este edicto. — Salto, Febrero 17 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Jorge F. Simonet, Prosecretario.

$12.00 Mz.1.o-1567-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Marzo 10 de 1941

2.a Seccion

WERNER HORWITZ, 30 años, soltero, comercio, aleman, domiciliado Piedras 545, y RUTH BAER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Piedras 545.

JUAN CARLOS POSE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1483, y GLADYS NICOLIELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1483.

4.a Sección

CHASKIEL WIESENFELD, 39 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1233, e HILDA KAMIL, 30 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 891.

9.a Sección

FABIO IRIART, 59 años, divorciado, hacendado, argentino, domiciliado Colón, y AGNES WILLIAMS, 56 años, soltera, inglesa, domiciliada Colón.

10.a Sección

RAUL TUNEU, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3563, y ROSA AURORA DEBERNARDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2665.

17.a Sección

ANGEL MARCHETTI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Misiones 1574, y RENEE JOFRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3769.

18.a Sección

LEOCADIO TELESFORO MARTINEZ MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro F. Berro 1186, y MARIA ESTHER ALTAMIRANO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 1186.

20.a Sección

PEDRO GOBBI (hijo), 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Quintín 4298, y BLANCA BRUNO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2775.

TORIBIO ARROYO, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberocahy 4130, y ELIDA GODOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J Aguiar 4089.

MANUEL OSCAR PANDO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 4632, y RAQUEL PILAR SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4870.

GUALBERTO R. PAREDES ARHANCET, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Laureles 285, y FRANCISCA AMELIA COLMAN POSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4214.

OCTAVIO GATTO CASTRO, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 2161, y ROSA CONTRERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 2161.

22.a Sección

GERARDO RAMOS AMOR, 35 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Darwin 3480, e IDIA RENEE CAPUTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3498.

$2.00 Plp.-v.mz.12.

Montevideo, Marzo 8 de 1941

2.a Sección

ALFREDO MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1536, y MARIA LUISA BOGANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1536.

3.a Sección

WILLY NESTOR STRAUMANN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 171, y JUDITH ENRIQUETA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 171.

RAFAEL IBARBURU, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1279, y MARIA ILDA IBARBURU, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1279.

7.a Sección

SEGUNDO GONZALEZ, 25 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Piedra Alta 1625, y NATIVIDAD BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1640.

ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Constituyente 1720, y MARIA EDELMIRA CAMPODONICO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1253.

8.a Sección

BARTOLOME LLADO, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Miguelete 1615, y ADELAIDA CABRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2031.

10.a Sección

JUAN PEDRO GAVARONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3783, y ELVIRA ANTONIA BENITA NECCHI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 65.

11.a Sección

FELIX C ARBELO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4159, y FRANCISCA MAGDALENA QUINTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4159.

12.a Sección

HEBER SEOANE, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1478, y PERLA MARINA MASTRANGELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1536.

19.a Sección

MAKS SCHATZ, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Municipio 2418, y REGINA GOLD, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Municipio 2418.

EDUARDO RAO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2077, e ISOLINA VARELA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2075.

22.a Sección

PASCUAL GUILLERMO MAZZULLO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3578, y VICTORIA LUISA CASCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3468.

JORGE GABRIEL CASERZA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Propios 3359, y SARA VIGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3416.

$2.00 Plp.-v.mz.11.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro contra LUIS BALLAQUE (hijo) y otros Expropiación del inmueble padrón número 2065" (Lo 6 Fo 217) se emplaza a don Luis Ballaque María Ballaque. Carlos Ballaque Agustina Ballaque. Dorila Ballaque Concepción Ballaque. Jorge Ballaque. Juana Ballaque. Regina Ballaque de González y Julia Ballaque de Carracedo a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil sesenta y cinco situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó entre los siguiente límites: por el Norte, Saní Cabezudo por el Sur Agustín Carnicelli por el Este el río Negro y por el Oeste el camino vecinal A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 22 de 1940. — Carlos Büsch Ruero Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.12-14063-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de segundo turno, doctor don Fermín Huertas Berro, se cita y emplaza a don LEOVIGILDO CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Leovigildo Camacho Estafa" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1941 — Manuel Alberto Varese Actuario.

$6.00 Feb.20-1334-v.mrz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Francisco Gamarra, se hace saber a los acreedores de la sucesión de GUILLERMO VON BULOW y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el término de diez días, el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los autos del concurso voluntario. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Mz.10-1856-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VAILLANT GONZALEZ o JUANA ELENA VAILLANT GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Mz.10-1858-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BORSARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.10-1855-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ERNESTO MANGINI, don FRANCISCO MANGINI y don ALBERTO MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Mz.10-1857-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AGUSTIN ANTONIO BACCINO o JUAN AGUSTIN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.6-1748-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITTORIO o VICTTORIO LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1571-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN

ALBERTO GAMONARA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de defunción de doña Justina Luisa Casanova, porque donde dice: "que na fallecido Justa Casanova de Gamenara" debe decir: "que ha fallecido Justina Luisa Casanova de Gamenara". 2.o) La de defunción de Angela Gamenara, porque donde dice: "ha fallecido Angela Gabinara" debe decir: "Angela Gamenara" y donde dice: "que la finada era hija de don José Gabinara, finado y de doña Justina Casanova" debe decir: "que la finada era hija de don José Gamenara, finado y de doña Justina Luisa Casanova" y 3.o) La de defunción de Luisa Gamenara, por que donde dice: "ha fallecido Luisa Gavenare" debe decir: "ha fallecido Luisa Gamenara" y donde dice: "que la finada era hija del finado don José Gavenare y de doña Justina Casanova" debe decir: "que la finada era hija del finado don José Gamenara y de doña Justina Luisa Casanova". — Montevideo, Diciembre 5 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.25 Feb.26-1443-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREENSHIELDS DE GIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.19-1188-v.mrz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1569-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATTANEO o CATANEO o CATTANO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1570-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROMEO SINISCALCHI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Romo" y el apellido "Sinicaschi" siendo Romeo Siniscalchi su verdadero nombre y apellido. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Motnevideo, Febrero 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.3-1619-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1572-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JUAN ALFREDO PERRONE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Perrone y María Cattaneo, porque donde dice "Cattano" debe decir "Cattaneo"; 2.o La de nacimiento de Pedro Juan Alfredo Perrone, porque donde dice "Cataneo" debe decir "Cattaneo"; 3.o La de nacimiento de Rosmonda Perrone, porque donde dice "Rosmonda" debe decir "Celina" y donde dice "Cataneo" debe decir "Cattaneo"; 4.o La de nacimiento de Juan Julio Perrone, porque donde dice "Cataneo" debe decir "Cattaneo"; 5.o La de nacimiento de Fernando Perrone, porque donde dice "Cataneo" debe decir "Cattaneo"; 6.o La de nacimiento de Francisco Perrone, porque donde dice "Cataneo" debe decir "Cattaneo". — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-1568-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO MAMONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.10-1865-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.10-1843-v.mz.20.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza don SALOMON M. AMIEL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfredo Triay, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.6-1742-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SCANAGATTA DE CHIARAVALLI o CHIARABALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.71 Mz.5-1216-v.mz.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE REBHUN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Raúl Pons, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.5-1695-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RIGUEIRO o RIGUEIRO FREIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Mz.3-1614-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO PATETTA: debe subsituirse el apellido paterno del inscripto, que aparece como "Patita" por el de Patetta. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Mz.5-1692-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.3-1617-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROBERTO KLICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Mz.1.o-1589-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA LAZZERINI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1587-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1566-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MARTIN AMBROSIO en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Ambrosio Constantino" en lugar de Juan Martín Ambrosio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb.28-1526-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb.22-1384-v.mrz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN BESTARD y SARA VARELA y nacimiento de WALTER JUAN, LILIAN TERESA y NELSON JORGE BESTARD en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno que aparece como "Bestar" en lugar de Bestard que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.50 Feb.26-1434-v.mz.14.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se convoca a todos los acreedo-

tes, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD, para la Junta que tendrá lugar el día veintiocho de Marzo próximo, a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores, que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Feb.21-1373-v.mrz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERUCCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb.17-1184-v.mrz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Gerónimo Sánchez y Sáenz contra JULIANA URQUIOLA AZCUNAGA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Urquiola Azcunaga para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Febrero 11 de 1941 —José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Feb.15-1152-v.mrz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RUSSO MOLITERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Feb.7-911-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.10-1864-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Pedro J. Pirán, dictada en el expediente caratulado "JAUNARENA (BERNARDINO). Rectificación de partida", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por el interesado, en dichos autos, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Bernardina" y "Jaumarena" debe decir Bernardino y Jaunarena. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.8-1808-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75, Mz.8-1805-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "DEMEDICI (BENITO). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Benito Demedici solicitando rectificar la partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Médici debe decir Demedici. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Mz.7-1777-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CAL DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Mz.3-1620-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "FERREIRA DE BOURDIN (EULALIA), BOURDIN (BERNARDO), FERREIRA (EULALIA), BOURDIN (BERNARDINA MARGARITA, BERNARDO GABINO, FRANCISCO MARIA y RUFINO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Eulalia Ferreira de Bourdin, donde dice "Ferreira de Burdin Eulalia" "Eulalia Ferreira de Burdin", "Bernardo Burdin" y refiriéndose a los hijos de la fallecida, "Bernardo, Margarita, Eulalia, Francisco, María y Rufino Burdin", debe decir "Ferreira de Bourdin Eulalia" "Eulalia Ferreira de Bourdin" "Bernardo Bourdin" y "Bernardo Gabino, Bernardina Margarita, Eulalia, Francisco, María y Rufino Bourdin", respectivamente. En la partida de matrimonio de Bernardo Bourdin y Eulalia Ferreira: donde dice "Catalina Urteaga" debe decir "Catalina Urtiaga". En la partida de bautismo de Bernardina Margarita Bourdin: donde dice: "Bernardo Burgen" "Olalla Ferreira" "Domingo Burgen" y "María Urtiaga" debe decir "Bernardo Bourdin", "Eulalia Ferreira", "Domingo Bourdin" y "Catalina Urtiaga", respectivamente. En la partida de bautismo de Bernardo Gabino Bourdin: donde dice "Bernardo Gavino Bordin" "Bernardo Gavino", "Bernardo Bordin" y "Domingo Bordin", debe decir "Bernardo Gabino Bourdin" "Bernardo Gabino", "Bernardo Bourdin" y "Domingo Bourdin", respectivamente. En la partida de bautismo de Francisco Bourdin: donde dice, "Bernardo Burdin" "Eulalio Ferrari" "Domingo Burdin", "Francisco Ferrari" y "Francisca Marrera", debe decir, "Bernardo Bourdin", "Francisco Ferreira" y "Francisca Marrero", respectivamente. Partida de nacimiento de María Bourdin: donde dice, "Olava Ferreira" debe decir "Eulalia Ferreira". En la partida de nacimiento de Rufino Bourdin: donde dice "Bernardo Burdin", "Sabas" (refiriéndose al inscripto), "Olava Ferreira", "Domingo Burdin" y "Francisco Ferreira", debe decir, "Bernardo Bourdin", "Rufino" (en lugar de Sabas), "Eulalia Ferreira" "Domingo Bourdin" y "Francisco Ferreira" respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. —Carlos María Trianón, Actuario.

$19.50 Feb.26-1446-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION MORALES DE DEMARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Mz.4-1661-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA BETANCURT DE PRESA o ALIDA TRINIDAD BETANCURT DE PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.8-1806-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MUSCARELLA o MUSCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.8-1821-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FABEIRO y MARIA VAZQUEZ o MARIA VAZQUEZ DE FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.8-1825-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINDA DIAZ DE SUAREZ o CORINDA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.8-1826-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESRA SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.8-1827-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA REY SUAREZ DE BARRUECO o BERRUECOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.8-1828-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.8-1829-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AIDA EUGENIA LANGLADE DE OSTAPHENCO y de ROSA o ROSA FANNY COTTA DE LANGLADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.7-1769-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PIÑEYRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.5-1682-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASTE DE CROVARA o MARIA MAGDALENA CATALINA CASTE DE CROVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Mz.4-1665-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE NETTO DE MOREIRA o ALICE NETTO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.4-1666-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.4-1667-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA FARDECIO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 75 Mz.4-1668-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TRILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.4-1669-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE MARIA FERNANDEZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.4-1670-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Pereyra Manuel María con EDELMA CUELLO Auxiliatoria" (Lo. 29, Fo. 256), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Edelma Cuello, para que comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio. — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.27-1479-v.ab.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PERRET JOAQUIN DOMINGO Rectificación de partida" (Libro 29 folio 483), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña María Iris Perrett, estableciéndose que donde aparecen la inscripta, el padre y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Ferrett debe decir "PERRETT". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.26-1344-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "BURLAC JULIO Rectificación de partida" (libro 29, folio 468), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don Julio Burlac, estableciéndose que donde aparece la madre del inscripto como Haica Burlac debe decir "Haica Ghindelschi" — Montevideo, Febrero 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.20-1314-v.mrz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SELASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.19-1279-v.mrz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA MALAGRABA, MALAGRAVA o MALABRAGA DE MURCHIO o DE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.15-1162-v.mrz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH BOLGER DE FABBRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.15-1155-v.mrz.24.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se notifica a don PAULO VESPUCCI la sentencia dictada en los autos caratulados "De Castro Nicia con Paulo Vespucci Divorcio. Conversión" (Lo 29 Fo. 83), que dice así: "192 — Montevideo Noviembre 28 de 1940. — Vistos para resolución estos procedimientos sobre conversión al divorcio iniciados por doña Nicia de Castro. y Resultando: I) Expresa la promotora que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Paulo Vespucci, en virtud de la sentencia de divorcio decretada por las autoridades competentes de la República de los Estados Unidos del Brasil. Y solicita: A) Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida al divorcio aquella separación personal: y B) Que se notifique la sentencia a dictarse, a su esposo, por medio de edicto: II) Adjuntó testimonio, debidamente traducido y legalizado de la sentencia de divorcio pronunciada por el Juez de Derecho de la Vara Privativa del Contencioso de Casamientos y justificó en autos su domicilio en el país: III) Oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 9), dicho Ministerio se expidió aconsejando que se decrete el divorcio solicitado Considerando: I) Que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento que la sentencia quedó ejecutoriada, según así resulta de la documentación acompañada, se configura la causal de divorcio prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia de ese estado de separación declarado judicialmente, por el tiempo previsto en la norma Por ello, atento a lo dispuesto en la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Paulo Vespucci y Nicia de Castro Notificado que fuere el esposo, expídanse los testimonios que se solicitaren Hágase la notificación por edictos que se solicita en el escrito inicial y oportunamente archívese el expediente — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo en Montevideo, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Raúl Calcagno, Actuario" — Montevideo Diciembre 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$37 20 Feb.5-856-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE FRUCTUOSO GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Mz.10-1842-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.20 Set.12-8434-v.oct.17. Mz.10-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA FORMENTO DE VERNAZZA o ROSA FURMENTO DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.10-1868-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA RUGGERO o RUGIERE o RUGGIERO o RUGJERI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.8-1822-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Mz.8-1823-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ETCHEVARNE DE GOMEZ o ECHEVARNE DE GOMEZ o ETCHEBARNE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.8-1818-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MARICHAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.6-1747-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO CANO SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.6-1730-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GATTI DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.6-1731-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de CLIMACO o JUAN CLIMACO GUTIERREZ y TORIBIA o TORIBIA PETRONA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.5-1683-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ DE HAEDO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.5-1697-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LADISLADA SANCHEZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.5-1693-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de FRANCISCA ROLETTI DE FERRERO y de JUAN ANDRES FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.4-1681-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO GAMBIN Y BLANC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.4-1672-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA RAMONA LESCANO o LEZCANO LE GARCIA o RAMONA LESCANO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Mz.4-1669-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NICOLETTI DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.4-1650-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA DUMAI DE BIRABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.4-1651-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ROSA MEDEIROS DE OLIVERA Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ramón Carmelo de Olivera de Olivera con Rosa Medeiros, estableciéndose que donde el contrayente figura como Carmelo Olivera debe decir Ramón Carmelo de Olivera de Olivera, y la de defunción del mismo, donde el causante aparece como Ramón de Oliveira de Oliveira debe decir Ramón Carmelo de Olivera de Olivera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.4-1676-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA VALENZUELA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.1.o1-1574-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TISCORNIA DE CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1575-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO VICENTE o GUILLERMO BONILLA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1576-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ABREU DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1585-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORA HILL CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Mz.1.o-1586-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO o ADOLFO BENJAMIN LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Feb.17-1198-v.mrz.25.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Jaume Barceló y otro contra ALBERTO VILLUA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto Villua, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por Miguel Jaume Barceló y Juan Carlos Jaume Barceló contra Alberto Villúa, sobre rescisión de la promesa de compraventa celebrada el 15 de Mayo de 1931 e inscripta en el Registro respectivo con el número 17, al folio 8, del libro 1.o, referente al solar de terreno empadronado con el número 69.757, (parte), de este Departamento. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Feeb.22-1389-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARRONE DE MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.10-1884-v.mz.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "María Ojeda de Taborda contra ABELARDO TABORDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abelardo Taborda para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposa María Ojeda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Mz.7-1757-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ MEDINA o PEDRO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Mz.7-1758-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA GONZALEZ o JOSE GONZALEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1759-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA o FLORA DOMINGA BERGALLI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1760-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL MAXIMO MAFFIA PESCADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1761-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINIANA o JUSTINIANA LORENZA CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1762-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR RUSSOMANNO o RUSSOMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1911. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1763-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARNIER DE CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Mz.7-1764-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA ACEVEDO o JOAQUIN FERREIRA Y ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1844-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEOFILA RUIZ DE GALARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-14073-v.feb.12.
Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORA COLLAZO DE LEIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.28-1535-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ARTURO LEMA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Ramona Posse de Lema, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Feb.8-939-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN SAN VICENTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 21 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.7-1767-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RODRIGUEZ DE MORAES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 20 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Feb.28-1554-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA PEROSSIO DE SORAVILLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 20 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Feb.28-1555-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión o TEODORO BERRO GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Mz.10-1879-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMA PITAMIGLIO o NORMA PITTAMEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Mz.10-1845-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Mz.10-1877-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE INDICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Mz.10-1878-v.mz.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADAN DIAZ RODRIGUEZ, ISIDORA RODRIGUEZ DE DIAZ, MARTIN DIAZ RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO DIAZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Mz.1.o-1601-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Mz.7-1753-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERMENEGILDA MIRANDA o JUANA HERMENEGILDA MIRANDA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.50 Mz.10-1840-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.10-1866-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CARRARA DE ASTORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Mz.10-1869-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARPI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios quedados, a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, citándose especialmente por el referido término al heredero Ignacio Arpi, cuyo domicilio se ignora, para que se presente por sí o por apoderado en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario. — Melo, Febrero 8 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$11.50 Feb.22-1407-v.mrz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DEBONA DE MONTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 11 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.4-1657-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Mz.4-1658-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS MAXIMO YOSSET o YOSET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.5-1721-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BANCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Mz.5-1722-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON DOROTEO ARNOLDI y SEGUNDA BANCHERO DE AR-

NOLDI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 22 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Mz.5-1723-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CHARBONNIER o CHARBON[illegible] GEYMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Feb.28-1547-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 3 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Feb.28-1548-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "María Holownyack contra ESTEBAN BORKESZ. Divorcio unilateral Lo 26 Fo 47" se cita, llama y emplaza al expresado Esteban Borkesz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 12 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.60 Feb.10-996-v.mz.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO CLAUDIO GARCIA o CLAUDIO ALEJO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 28 de 1941. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Mz.5-1720-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PEDRO CIAPPESONI v. otra. Perfeccionamiento de título" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los señores Rafael, Ciriaco Yldemaro, Francisco Alvaro, Asensión y José Carduz, Anatolia Padrón de Carduz y Juan Gelio Salorio y a sus sucesores a cualquier título, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en "Juan González" en esta sección judicial, empadronada con el número 9527, con una superficie, libre de la carretera que la atraviesa, de una hectárea 3555 metros, cuya fracción, por estar atravesada por la carretera que conduce a la playa Seré, constituye dos porciones que lindan: la una, con 90 metros al Norte, limitando con campo de la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, de frente a la carretera citada; 64 metros al Sudoeste, limitando con sucesión Manitto, y por el Noroeste, con el arroyo Las Vacas; y la otra, con 98 metros al Noreste, lindando con la Sociedad Anónima "El Carmelo"; 85 metros 90 centímetros al Sureste, lindando con la misma Sociedad; 98 metros al Suroeste, lindando con la sucesión Manitto y 85 metros 90 centímetros al Noroeste, de frente a la citada carretera a la playa Seré, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Febrero 26 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$28.40 Mz.7-1782-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINO EULALIO CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 18 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Mz.7-1780-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA PERTUSSE DE GRAGNOLATI, FELIX GRAGNOLATI y ANTONIA RUIZ DE GRAGNOLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días para deducir sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 31 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Mz.1.o-1592-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LAURIA DE DEALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Febrero 4 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Mz.1.o-1593-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NAPOLEON GIL SANCHEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Marzo 4 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$3.75 Mz.10-1863-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Febrero 27 de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.10-1833-v.mz.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Rosa Balciger de de los Reyes contra la sucesión de CARLOS DE LOS REYES. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Balciger de de los Reyes iniciando juicio prescriptivo, a fin de perfeccionar la titulación de una fracción de campo de su propiedad, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4061, la cual, según mensura practicada por el agrimensor don Angel Floro de Souza el 11 de Agosto de 1939, consta de una superficie de seis hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y cinco centímetros y se deslinda así: por el Este, Juan y Benigno Macedo y camino nacional; por el Sur y Suroeste con Manuel Rodríguez. Y a solicitud de la gestionante se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título, de don Carlos de los Reyes, por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente si no comparecen (artículos 397 y 308 del Código de Procedimiento Civil), así como también, de acuerdo con el artículo 282 del Código Civil, se hace este emplazamiento a los efectos del previo juicio de la conciliación. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$25.20 Mz.4-1660-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 1.o de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.10-1882-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.6-1740-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FAILACHE o FAYLACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.6-1741-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA o RUPERTA FRANCISCA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 13 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.1.o-1582-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO NOGUEIRA DE LOPEZ ALFONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Mz.1.o 1583-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GUILLEN y de BENJAMINA o BENJAMINA RODRIGUEZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.25 Mz.1.o-1584-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.50 Mz.5-1700-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIRIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Mz.4-1655-v.mz.14.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado DIONISIO AMANCIO TAIS solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete, de este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 23 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Mz.5-1699-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GERMAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.25 Mz.5-1701-v.mz.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se nace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA DE ARMAS DE TEJERA, RUPERTO TEJERA, MARIA TEJERA DE TORRES y AMALIA TEJERA DE BARONCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Mz.7-1798-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTEBAN HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Mz.7-1797-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA FERNANDEZ o LAURA EVANGELIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.7-1799-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.7-1800-v.mz.18.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "HERMINIA CASAÑA DE SILVA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno de pastoreo ubicada en "Abra de Mallorquina", paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 66, compuesta de un área superficial de veinte hectáreas seis mil quinientos metros cuadrados, limitada: Norte Félix García; Este y Oeste, Ramón Cuadrado, y Sur, también Ramón Cuadrado, según plano de mensura practicado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Junio de 1930. Otra fracción de terreno de labranza y pastoreo ubicada en el distrito de "La Laguna" o Cerro Pelado, paraje de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Agosto de 1940, de cincuenta y una hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, Tomás Casella; Oeste, Juan C. O'Donogue y Ramón González; Sur, Angel Díaz, Bernardo Baja y Luis Pereyra, y Este, camino vecinal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 20 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.60 Mz.7-1796-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Mz.5-1532-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUINTIN ELICHIRIBEHETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.28-1529-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CARLOS BRITO o CARLOS N. BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.28-1530-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO LAZAGA o GREGORIO JENARO LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.28-1531-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.28-1533-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO POLICARPO CORBO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.28-1534-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GREGORIO PIAZZA SESSAREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 28 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Feb.8-955-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO GENTIL o GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Febrero 10 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Mz.1.o-1595-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DEBALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Febrero 15 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Feb.28-1527-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Febrero 15 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Feb.27-1476-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Febrero 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Feb.13-1097-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRUXEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Mz.10-1880-v.mz.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente rotulado "ADEMAR BENERETO VEIGA y WALTER TOMAS VEIGA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Ademar Benereto Veiga, porque donde dice "Servando Benerete" debe decir "Ademar Benereto", e igualmente la de nacimiento de Walter Tomás Veiga, porque donde dice ser hijo de "Servando B. Veiga" debe decir de "Ademar Benereto Veiga", por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 1.o de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$6.75 Mz.8-1833-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO o UBALDO B. PEYRE o PEIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 Mz.5-1696-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ANTUNEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 21 de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 Mz.1.o-1605 v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMONTE o PEDRO AMONTE (hijo) o PEDRO JOSE IGNACIO AMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Mz.1.o-1604-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "FLORENTINO D. SILVERA MENDEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Justa Rivero, Eduardo Florencio Garra, María Garra, Dorotea Garra, Pedro Fructuoso Garra, Ceferino Alejo Garra, Pedro Garra y Raimundo Moreno, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a to-

dos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo ubiada en "La Sierra", 3.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 27, compuesta, según título, de quinientas hectáreas, cuatro mil trescientos cinco metros cincuenta y dos decímetros, y según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Diciembre de 1939, de quinientas cuarenta y ocho hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y dos metros setenta y nueve decímetros, que linda: por el N., con predios de la sucesión Luisa Moreno, de Liborio Pereira, de Pedro Acne y de Oda Eizmendi Graña; por el E., con predios de las sucesiones Máxima Farías de Fernández y de Servando Fernández; por el S., con campos de Olegario Fernández y de la sucesión Virginia Graña de Lima; y por el O., con propiedades de esta última sucesión de Lorenzo Graña, a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 12 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$25.20 Feb.27-1510-v ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Mz.1.o-1564-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL CORONEL, citándose a quienes tengan derecho a la herencia en la forma de ley, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días. — Castillos, Diciembre 28 de 1940. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$3.75 Mz.8-1832-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRUCTUOSA LEITES DE OLAIZOLA y de don MELITON OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1940 — Vitalino S. Motta Actuario.

$7.20 Feb.14-1133-v mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA y doña MICAELA JOAQUINA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 5 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Feb.14-1134-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "José Armando Ferrando Aranguren y otros contra JUAN FELIPE CABRERA y otros. Acción de prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan Felipe Cabrera, Máximo Cabrera y los sucesores de ambos, a título universal o singular, y a cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1309, de una superficie de 461 hectáreas 6270 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Noreste y Este, arroyo Espinillar; al Sudeste, el mismo arroyo Espinillar y Justo Píriz; al Noroeste, Augusto Soutto, y al Sudoeste, sucesión Francisco Gurruchaga y Justo Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio arriba expresado, por sí o apoderado, para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 19 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$20.40 Feb.28-1549-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al heredero RAMON EUSEBIO QUIROGA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Higinio Quiroga en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, para lo cual fué habilitado el feriado mayor — Salto, Diciembre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Feb.7-928-v.mz.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATISTA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.5-1704-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PRIETO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Mz.8-1820-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de los causantes Eduardo Peraza y Escolástica Peraza el apellido de la madre del contrayente figura "Bentancor" en vez de Bentancur, que es el verdadero. En la partida de defunción de Eduardo Peraza el apellido de la madre del extinto luce "Bentancour" en vez del verdadero, que es Bentancur; algunos de los nombres de los hijos del fallecido están mal puestos: "Inosencio" en lugar de Inocencio Vitor; "Eduardo" en vez de Tiburcio Eduardo; "Escolástica" en lugar de Escolástica Eleuteria, y "Fernando" en lugar de Marcos Fernando. En la partida de bautismo de Inocencio V. Peraza el apellido paterno está mal escrito Peraza, pues dice "Perasa" en lugar de Peraza; el mismo error tiene el apellido materno "Perasa" en vez de Peraza. En la partida de bautismo de Escolástica Eleuteria Peraza el apellido de la abuela paterna de la inscripta aparece "Curbelo" en vez de Bentancur, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Luis Peraza el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Perasa" en lugar de Peraza. La madre del inscripto aparece con el nombre de "Ecolástica" en vez de Escolástica, que es el verdadero; el apellido de la madre y abuelo materno del inscripto figura "Perasa" en vez de Peraza y el apellido de la abuela paterna aparece "Bentancour", en vez de Bentancur. En la partida de nacimiento de Marcos Fernando Peraza, el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido "Perasa" en lugar de Peraza. El apellido de la madre y abuelo materno del inscripto tiene el mismo error: "Perasa" en vez de Peraza; el nombre del abuelo materno es Anacleto y no Cleto. En la partida de nacimiento de Carmen Peraza aparece la inscripta con el nombre de "Saragosa" en vez de Carmen, que es el verdadero; el padre y abuelo paterno de la misma aparecen con el apellido "Perasa" en vez de Peraza; el mismo error se nota en lo que tiene relación con el apellido de la madre y abuelo materno, que en aparece "Perasa" en lugar de Peraza. En la partida de nacimiento de Martina Peraza, ésta aparece inscripta con el nombre de "Leonor" en lugar de Martina, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Vicenta Peraza el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Perasa" en lugar de Peraza; igual error se observa en el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta, que luce "Perasa" en vez de Peraza; el apellido de la abuela paterna aparece "Bentancour" en vez de Bentancur, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Luis Carmelo Peraza aparece el nombre de la abuela mal escrito: "Paubla" en vez de Paula. En la partida de nacimiento de Adolfo Marcelo Ferrou aparece éste con el solo nombre de "Marcelo", siendo como se ha dicho Adolfo Marcelo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Mz.5-1706-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA GONÇALVEZ, GONZALVEZ o GONZALEZ o GONZALVO DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 20 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.4-1641-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO, EUGENIO ARISTER o EUGENIO ARISTIDES BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 15 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.4-1642-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Feb.28-1520-v.mz.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JULIO FENSTER. Quiebra", de fecha 11 del actual, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, señor Julio Fenster, y cuyo comercio es conocido con el nombre de "La Republicana". En consecuencia, se dispone la ocupación judicial de los bienes del fallido, de sus libros, documentos y papeles, la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, la intimación de todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo sanción de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, señor Alvaro J. Caputi, los justificativos de sus créditos. — San José, Febrero 17 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Feb.23-1540-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ADRIAN ARREJURIA o ARRIGURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Mz.7-1770-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIO TORIBIO AGUILERA y CATALINA SOHIBURU DE AGU-

LERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Feb.28-1521-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 4 de 1941. Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$5.20 Mz.8-1834-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Mz.8-1835-v.mz.19.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALMA RUBI MUELA DE BOUCHATON solicitando la rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto éste figura como ocurrido en esta ciudad el 28 de Julio de 1925 en vez del 12 de Agosto de 1922, verdadera fecha de su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Febrero 22 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.00 Mz.5-1694-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ANGEL RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 18 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Feb.28-1546-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "EUSTAQUIO LEMOS. Sucesión", se emplaza a Altina o Esaltina, Clorosilda y Eustaquio Lemos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante don Eustaquio Lemos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1581-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OLMIRO XISTO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1941. — Jaime Roca Estévez, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.28-1553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1940 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-14074-v.feb.12. Mz.3-v.mz.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS PAPP o PAFF, citando y emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, por cualquier concepto, para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de noventa días. — Achar, Febrero 1.o de 1941. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.4-931-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MODESTO E. CORREA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1289, ubicado en la manzana número 22 de esta ciudad, y que linda: por el Oeste, calle Simón del Pino; por el Norte, con Juliana Garay de Loyarte; por el Sur, con Juan Caballero, y por el Este, con Dominga Blanco de Cajarville, para que se presenten a este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1724-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 101, de esta ciudad, padrón número 1713 y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira, y por el Sur, con Manuel J. Martínez, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1685-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien ubicado en la manzana número 2, de esta ciudad, padrón número 11 - 21, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Téliz, y por el Sur, calle Industria, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1686-v.ab.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1788, manzana número 11 de esta ciudad y que linda: por el Sur, calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.1.o-1598-v.ab.4.

Emplazamiento

Por resolución del susripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra CRECENCIA FERNANDEZ Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Crecencia Fernández o a quien o quienes se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1782, manzana número 155 de esta ciudad, y que linda: por el Este, con calle Manuel Oribe; Norte, Ramona N. de Suárez; Oeste, Paulino Latorre, y Sur, con José I. Ibarzabal, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 17 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.28-1502-v.ab.3.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANTONIO FERRARI sucesión cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 69 ubicado en la manzana número 30 de esta ciudad y que linda por el Norte, con calle Simón del Pino; Sur, con calle Francisco Lavalleja; Oeste, con Pedro F. Ferrari, y Norte, con Concepción P. de Fateiro, para que se presente ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.20-1336-v.mrz.28.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra CAMILA B. DE MESONES sucesión. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1678 manzana 79 de esta ciudad y que linda por el Norte, con María Vicente Martínez, Oeste, Juliana S. de Barreto; Sur, calle Jacinto Trápani; Este, Andrés Spikerman, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.19-1275-v.mrz.27.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en autos caratulados "Fiscal Letrado contra ATANACIO GARAT, sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria". Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 72 de esta ciudad padrón número 1535 y linda por el Oeste, con calle Juan Spikerman; al Sur, con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte, Juan Aguerre, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.19-1276-v.mrz.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1692, manzana número 89 y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.14-1115-v.mz.22.

REMATES JUDICIALES

EDICTO DE SUBASTA PUBLICA

Por resolución número 1437, del 29 de Febrero de 1940 dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de la Capital, en los autos caratulados "Sucesión BELTRAN CASTILLO" (Lo. 34. Fo. 182), se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Marzo, por intermedio del infrescripto Juan A. Navarro, se procederá a la subasta de los bienes de dicha sucesión, que se verificará en Buena Orden, 6.a sección judicial de Rivera, campo de la misma sucesión. Los bienes a rematarse, según detalle del Juez de Paz seccional, por acta levantada al efecto, son: A) 40 vacas, 27 vaquillonas y novillos de 2 años, 2 toros y 20 terneros orejanos, tasados en conjunto a $ 10.00 la pieza; 30 ovejas y 13 borregos, tasados a $ 2.00 la pieza; 3 yeguarizos, tasados a $ 15.00 cada uno; 5 cueros lanares, a $ 0.50 cada uno; 1 carro, tasado en $ 15.00; 1 pala de puntear, tasada en $ 1.00; 1 máquina de alambrar, tasada en $ 3.00; 1 pico, tasado en $ 1.00; 1 taladro, en $ 1.00; 1 cocina hierro, en $ 20.00; 1 arado, en $ 6.00; 1 cama de hierro, en $ 5.00; 1 mesa, en $ 4.00; 1 banco de madera, en $ 0.50; 1 escopeta, en $ 2.00; 1 par de espuelas de plata y oro, tasadas en $ 10.00; y B) Se subastará, acto continuo, al mejor postor, el arrendamiento del mismo campo, que se compone de una superfi-

cie de 443 hectáreas 6145 metros, por el plazo de dos años, pagadero su precio por semestre vencido, debiendo el ofertante presentar garantía a satisfacción. Se hace presente que en cuanto a los bienes que se enumeran en el apartado A), las ofertas admisibles deberán cubrir las dos terceras partes de la tasación, y se previene que, caído el martillo, los compradores deberán pagar el precio y recibir en seguida los bienes, que quedarán de su exclusiva cuenta y responsabilidad. — Juan A. Navarro, Rematador.

$42.00 Mz.6-1728-v.mz.22.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ANTONIO LANCIERI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, situado en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, formando parte de la propiedad empadronada con el número 978, compuesto de una superficie de 34 hectáreas, 3545 metros 5632 centímetros, según plano suscrito el siete de Marzo de 1924 por el agrimensor A. R. Arcerini, en el que se designa con el número 3, teniendo 542 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 2, de Francisco José y Juan Diglieri; al Nordeste, en 666 metros, con Elías Silva; al Sudeste, en 559 metros 35 centímetros, con Antonio de Simone, y por el Sudoeste, en 601 metros 30 centímetros, con la sucesión de Carlos S. Fischer, camino vecinal por medio. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; B) Que sobre el bien que se ejecuta existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que el Directorio de la Institución resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; y D) Que el inmueble se encuentra arrendado, al propio ejecutado, con contrato que vence el 14 de Febrero del año 1944. — Paysandú, Febrero 28 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Mz.10-1892-v.mz.25.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra MAURICIO CAPLUN y BENSION OXMAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo del corriente año, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, Colonia "Diez y Nueve de Abril", según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Febrero de mil novecientos quince, a saber: Primero: Una fracción de chacra señalada con el número treinta y uno, compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas nueve mil setecientos cinco metros y que linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande; novecientos sesenta y nueve metros al Este, con la fracción treinta y dos; cuatrocientos cincuenta metros y noventa y cinco centímetros al Sur, con la fracción cuarenta y dos, y mil ciento cincuenta y nueve metros al Oeste, camino de diecisiete metros de ancho por medio, con las fracciones cuarenta y uno, treinta y nueve y treinta; y Segundo: Otra fracción de chacra, señalada con el número treinta y tres, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas seis mil quinientos setenta y siete metros, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo San Francisco Grande; mil ciento ochenta y un metros al Este con la fracción treinta y cuatro; seiscientos cincuenta y siete metros noventa centímetros al Sudoeste, con la cuarenta y cuatro, y ochocientos metros al Oeste, camino de diecisiete metros de ancho por medio, con la treinta y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; B) Que la fracción descripta en primer término está arrendada a don Antonio Gentile, con contrato que vence el 31 de Enero de 1942; C) Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al o los compradores, en todo o en parte, los gravámenes existentes en su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías, u otras cargas, si las hubiere; D) Que sobre los bienes hipotecados existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante; E) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, recabando los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. — Paysandú, Febrero 7 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario ofrece al o los compradores, como préstamo común, $ 1.100.00 para la fracción descripta en primer término y $ 1.300.00 para la otra.

(Cuenta corriente) Mz.10-1900-v.mz.25.

ALMONEDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MIGUEL GASTAMBIDE OYHENART. División de condominio", se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, en almoneda y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 35.000.00, la propiedad formada por los solares de terreno sus edificios y mejoras, situados en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio números 1763, 1765 y 1767, empadronados con los números 14632 y 14633, los que, en conjunto, forman un área superficial de 703 metros, 83 decímetros, 84 centímetros y 74 milímetros, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente por 45 metros 527 milímetros de fondo y lindando, según títulos, así: por el Sur, con la expresada avenida 18 de Julio; por el Norte, con Salaberry, y por el Este, con Ocampo, y por el Oeste, con Beltrán Uhalde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el afirmado, caño maestro, vereda y arrimos están pagados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$29.40 Mz.10-1927-v.mz.25.

ALBERTO BATTIONE
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en autos "EDUARDO LATTANZIO y COMPAÑIA. Quiebra", remataré el 17 de Marzo de 1941 a las 14 y 30 horas, en la avenida Agraciada 1881, lo siguiente: bicicletas para niñas, radios, repuestos de radios, lámparas, pinturas, esmaltes, máquina de escribir, máquina de coser y bordar, muebles y útiles, etc.

Garantía: 20 olo. Comisión: 6 olo. Más informes: Gaboto 1837.

$6.00 Mz.5-1688-v.mz.15.

SERGA RODRIGUEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos: "JOSE ESPALTER. Sucesión", remataré un automóvil marca "De Soto", padrón número 50.314, muebles y otros efectos. El remate se efectuará en el local de la calle Cuñapirú 1480, el día 14 de Marzo corriente a las 14 y 30 horas. Seña 30 olo. Comisión 6 olo.

$6.00 Mz.4-1675-v.mz.14.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor E. Alberto Malló, dictada en los autos sucesorios de TORIBIO LOPEZ y JUANA AGUIAR DE LOPEZ, se hace saber que el día diecinueve de Marzo entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá por el martillero don César E. Pérez, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, padrón 2190, que es parte del solar 6 de la manzana 28 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 473 metros 1370 centímetros: lindando: al Norte, en 9 metros 18, con Juan de León; al Sur, en igual extensión, con la calle Vidal; al Este, con Emilio Scheneider, y al Oeste, con el solar seis y Antonio Falasco. Se previene: 1.o Que dicho bien se sacará a remate con la base de $ 1.066.66, tercera parte del aforo, no aceptándose ofertas menores a la mencionada; 2.o Que las escrituras de compromiso y definitiva, así como los gastos de certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 19 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Mz.4-1705-v.mz.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres fincas para edificar y para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Suc. DIONISIO MARIN y LUISA CEDRES", se hace saber que el día 19 de Marzo próximo, en sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, de las siguientes propiedades en la manzana 245, de la 7.a sección judicial: 1.o A las 16 horas: La finca padrón 1221 que, según plano del agrimensor Gomensoro Correa, en Diciembre de 1940, consta de 151 metros 5808, con 15 metros 01 centímetro de frente al Este, a la calle Gaboto 1301|3 y 1307; 2 metros 87 a la ochava; 10 metros 95 al Sur, calle Charrúa 1797; por el Norte, 9 metros 77 centímetros, y por el Oeste, una línea quebrada de 4 metros 35, 0 metros 33 y 7 metros 17. Ha sido tasada en $ 4.400.00. 2.o Acto continuo: La finca padrón 1220, con una superficie de 99 metros 1327, con 10 metros 90 de frente al Sur, calle Charrúa 1791; al Norte, 8 metros 72; al Oeste, 7 metros 61, y al Este, línea quebrada de 4 metros 35, 0 metros 33 y 7 metros 17. Tasada en $ 3.200.00. 3.o Acto continuo: La finca sita en la 15.a sección, padrón 15.542, con un área, según mensura del mismo agrimensor, de 160 metros 2381, mide 9 metros de frente al Oeste, calle Gaboto 1298|300; 2 metros 89 a la ochava por el Norte: 12 metros 42 de frente a la calle Charrúa 1802|4; por el Este, 11 metros 37, y por el Sur, 14 metros 15 Ha sido tasada en $ 12.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 olo. Más informes: Piedra 318.

$36.00 Mz.3-1331-v.mz.19.

ABEL SAN ROMAN
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Ana Campo de Minelli con NICASIO RICCETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes en un solo lote: Dos fracciones de campo situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida, en las costas del río Santa Lucía Chico, próximas al Paso de la Arena, empadronadas con los números 3958 y 3959, señaladas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor don Héctor Cartomagno en Diciembre de 1940 y compuestas, por estar unidas, de una superficie de 40 hectáreas 5048 metros 20 decímetros, deslindados así: 593 metros de frente al N. O., a calle vecinal de 13 metros de ancho: 584 metros al N. E., de frente también a calle vecinal de 13 metros de ancho, por medio, con Carlos Dibarboure; 433 metros 80 centímetros al S. O., lindando con Francisco Potruccio, y al S. E., una línea ondulada de 128 metros 85 centímetros, con dominio municipal por medio, con río Santa Lucía Chico. Se previene: 1.o Que el mejor pos-

tor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados, así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$50.00 Mz.5-1611-v.mz.25.

A. B. NOBLE
REMATE JUDICIAL

De una imprenta. En autos "FELIPE HERNANDEZ VAZQUEZ. Quiebra". Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, el día 17 de Marzo de 1941 a las 17 horas, en el local de la calle Nueva York número 1304, se procederá al remate de las máquinas,tipos y útiles de esta imprenta.

Informes: Yi, 1124.

$5.00 Mz.1.o-1563-v.mz.12.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO PINTOS. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 20 del mes de Marzo entrante, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo situadas en "Quiebra Yugos". 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en conjunto con el número 270, compuestas: A) Una, de sesenta y una hectáreas, 1196 metros seis decímetros, lindando: al Norte, arroyo del Sauce o de la Horqueta; al Este, Nicasia Pintos; al Sur, Luis Pintos y la fracción que se describirá, y Oeste, Antonio Arroqui; y B) La otra, de veinte hectáreas, 6606 metros y 68 decímetros, que linda: al Norte, la fracción primeramente descripta y Ceferina Ramírez; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio, con Eusebia Pintos; al Este, Ceferina Ramírez, y Oeste, José Balba. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Será de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa; 4.o Será también de cargo del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originara; 5.o El comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en el caso de que el postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 6.o Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Febrero 14 de 1941. — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.200.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Feb.28-1539-v.mz.18.

JOSE LUIS FIALO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra AURELIO ERNESTO PEIRANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Marzo próximo a las 17 horas en el lgar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana mil treinta y seis B de la novísima ciudad, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento un mil doscientos cuarenta y cuatro, señalada con el número siete en plano del ingeniero J. A. Botet de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesto de doscientos ochenta y tres metros, noventa y cuatro decímetros, deslindados así: nueve metros cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, edificio número dos mil ciento doce, entre las de Municipio y Joaquín Requena; veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la sucesión Hascovez; trece metros sesenta y dos centímetros en el fondo al Sur, confinando con el solar cuatro; y veinticinco metros dos centímetros al Oeste, con los solares cinco y seis. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos, (hipoteca urbana número 1349 serie "Z"). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.583.48, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Feb.26-1452-v.mz.13

FRANCISCO RON
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca' venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber: Que el día 15 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589, compuesto de 250 metros, 875 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres por donde la entrada al edificio está designada con el número 522, entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este, lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte, lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 488 serie "Efectivo"). B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse, expido el presente. — Melo, Febrero 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 912.42, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Feb.26-1451-v.mz.13.

FRANCISCO J. CERESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones en los autos caratulados: "Felipe Torterolo y José Pedro Botta contra JUANA CORIA DE BERNADET y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco J. Ceresa, asistido del suscripto y Actuario "ad-hoc" designado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un terreno situado en el costado Este de la ciudad de Pando, propiedad suburbana, empadronado con el número 119, con el edificio de material y sus accesorios, compuesto aquél de 1.565 metros, deslindados así: 44 metros 44 centímetros al Norte, lindando con terreno del doctor Giribaldo; por el Sur y el Este, midiendo respectivamente 48 metros 40 centímetros y 50 metros 30 centímetros, con terrenos de los sucesores de Felipe Coria, y por el Oeste, que es su frente, 22 metros 25 centímetros con la carretera a Maldonado, y B) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en las inmediaciones de esta ciudad, propiedad suburbana, empadronada con el número 57, compuesta de un área de 3 hectáreas 7.666 metros 28 decímetros, lindando, según plano del agrimensor Furriol de Mayo de 1930, al Norte, 393 metros 08 decímetros, con fracción número 5, de Máximo Bernadet Marrero (hoy sucesión); al Sur, 345 metros 60 centímetros con Petrona Bayarres (hoy sucesión), al Este 17 metros calle pública por medio con Zelmira Carraño y Eugenio Rodríguez (hoy sucesión), y al Oeste, arroyo Bayarres por medio con Leopoldino Bayarres. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pando, Febrero 18 de 1941. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$47.60 Feb.22-1415-v.mrz.15.

HECTOR RODRIGUEZ ESCANDE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Molina y Compañía contra JOAQUIN SANTA ANA SUAREZ, y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo a las 10 y 30 A. M. horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor Rodríguez Escande con asistencia del Alguacil se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: dos fracciones de campo, ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, señaladas con las letras B y C en el plano del agrimensor Benito Bonasso el 7 de Noviembre de 1925; inscripto en la Inspección Técnica de dicho Departamento el 10 del mismo mes y año, se componen: A) La fracción "B" empadronada con el número 413 tiene 7.006 metros 80 decímetros según el plano, deslindado de la siguiente forma: al Noroeste, camino vecinal por medio con la fracción A del mismo plano; al Sur, con M. García, y al Este, con la vía del Ferrocarril al Puma, y B) La fracción letra "C" empadronada con el número 412 compuesta de 21 hectáreas 7.080 metros 20 decímetros deslindados así: al Norte, con Celestino Navarro, Crisóstomo González y Juan Zeballos y Maguna; al Sur, Juan Zeballos y Maguna, María Emilia y Carlos María Zeballos; al Este, con Rufino Ortiz, y al Oeste vía del ferrocarril al Puma, por medio con la fracción B ya descripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.00 Feb.19-1289-v.mrz.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Quinta en Colón.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra HILARION ANTONIO MARIA ZORRILLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronadas con el número 47.829 situadas en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 5, 13 y 14 en el plano suscripto el 26 de Octubre de 1907, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuestas y deslindadas de acuerdo con el título, de la manera siguiente: la fracción señalada con el número 5, abarca una extensión superficial de 1.253 metros y 78 decímetros, deslindados así: 28 metros al Noreste, de frente a la calle Gioia, 66 metros 10 centímetros al

Noroeste, lindando con la fracción número 4; 25 metros al Suroeste, confinando con la fracción número 13, y 44 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 6. La fracción señalada con el número 13, se compone de 1.750 metros cuadrados, midiendo 25 metros al Suroeste, de frente a la calle Gutemberg, por 70 metros de fondo, limitando al Noreste, con la fracción número 5, al Sureste, con la fracción número 14, y al Noroeste, con la fracción número 12. La fracción señalada con el número 14 consta de una extensión superficial de 2.513 metros, deslindados así: 35 metros 90 centímetros al Suroeste, de frente a la aludida calle Gutemberg, por 70 metros de fondo, lindando al Sureste, por ser esquina la fracción que se está individualizando con la calle Fulton; al Noreste, con la fracción número 6 y al Noroeste, con la fracción número 13 ya descripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la hijuela relativa a las fracciones deslindadas se halla depositada en La Caja Obrera, donde podrá ser examinada y los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1941 — C. Walter, Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras número 318.
$48.00 Feb.21-1330-v.mrz.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran terreno con edificios. La antigua azotea de Durán. Base $ 0.62 el metro.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ALEJANDRINA DURAN" se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 11.597.84 una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 115.309, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto Arteaga, levantado en Diciembre de 1920 compuesta de una superficie de una hectárea 9.766 metros 40 decímetros, a la que hay que deducir el área tomada por la calle Valladolid, en el frente Noroeste, o sean 970 metros 70 decímetros, más o menos, restando una superficie útil de una hectárea 8.795 metros 70 decímetros, y que de acuerdo con el plano mencionado el todo se deslinda así: 114 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones 9 y 10, adjudicadas a las estirpes de Pedro y Jesús Durán; 181 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 4 perteneciente a don Fructuoso Durán; 113 metros 30 centímetros al Sureste confinando con la sucesión Sanguinetti y 172 metros 90 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción dos de doña Amalia Durán. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa y la comisión del 1 o|o que abonará a los rematadores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Piedras número 318.
$36.00 Feb.21-1328-v.mrz.12

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Raúl S. Parodi, dictada en los autos "José Ignacio Jauregui, tutor de la menor ETELVINA CAL. Venta en subasta pública" se hace saber a todos los que tengan interés en ello que el día 24 de Marzo de 1941 a las 10 y 30 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta judicial en subasta pública y al mejor postor de la parte indivisa compuesta de 16 hectáreas 4798 metros 90 decímetros 625 centímetros que a la menor Etelvina Cal le corresponde en el siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno compuesta de una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas 8245 metros empadronada actualmente con el número tres mil setecientos setenta y cinco lindando: al Noreste, con campos de la sucesión de Juan Hugarte y de Carmen Rodríguez de Hugarte; al Sureste, con Avelino Barrero; al Suroeste, con Carmen Cal de Fabachi, y al Noroeste, con Juan Ariamendi, Petrona Vega de Antúnez, María Vega y sucesión Juan Hugarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate. — Rivera, Enero 30 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$40.80 Feb.10-991-v.mz.12.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

De un gran terreno.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JOSE B. VIEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 549), se hace saber al público que el día quince de Marzo de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de mil ciento noventa y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 1.193.32), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.582, situado en la calle Copérnico entre General Nova y Carlomagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
$22.10 Feb.28-1525-v.mz.14.

HECTOR D'ELIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos caratulados: "HERNAN DE LA CRUZ VARELA y otros. Venta de un bien en condominio" se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de 216 pesos 80 centésimos la hectárea, por el martillero don Héctor D'Elia, asistido del Alguacil del Juzgado, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en "Ombúes de Lavalle" 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 1.498, compuesta, según títulos, de una superficie de 46 hectáreas, 7.891 metros 65 decímetros, y que según plano levantado por los agrimensores Feliciano M Alvariza y Aurelio Lacaze en Enero de 1920 arroja una superficie de 43 hectáreas 7.390 metros y linda, según títulos, en la siguiente forma: por el Noroeste, con propiedad de Esteban Bonjour; por el Norte, con Augusto Purstker; por el Este, con David Davyt y Enrique Long, y por el Sureste, con Antonio Camaño y Gregorio Calo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (1.er piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$51.60 Feb.15-1151-v.mrz.15.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Por orden judicial, rematará con arreglo al siguiente
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Marzo del corriente año, a las horas que se indican y en el lugar de ubicación, el martillero señor Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: A la hora 16: La finca con todas sus mejoras y anexos, ubicada en la manzana número 1073, de esta ciudad, próxima al Parque Rodó, empadronada con el número 23.373, edificada en terreno de forma triangular, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Señén M. Rodríguez, de 1.o de Julio de 1907, con un área de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros, con 23 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la avenida Gonzalo Ramírez, por donde las puertas del edificio están señaladas, con los números 2189 al 2195; 25 metros 88 centímetros al Este, que por formar esquina son también frente a la calle Juan Paullier, donde lleva los números 951 a 963, y 38 metros 49 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del barrio Porteño. Segundo: A la hora 16 y 45: La finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 790, con todas sus mejoras, manzana N.o 167, edificada en terreno que tiene 5 metros 726 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, donde el edificio tiene el número 1468, entre las de Vázquez y Médanos, por 23 metros 193 centímetros de fondo al Sur; linda con sucesores de Joaquina Lomarnibe; al Este, con los de don Pedro Pancho, y al Oeste, con los de Enrique Platero. Tercero: A la hora 17 y 30: La finca ubicada en la vieja ciudad de esta Capital, con todas sus mejoras, empadronada con el número 3631, edificada en terreno que tiene 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maciel, donde el edificio está señalado con el número 1282, por 22 metros, 62 centímetros de fondo; al Este, lindando con Antonio Repetto; al Norte, con Antonio Massarino y al Sur, con Carmen Rocha. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$57.00 Mz.7-1765-v.mz.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "MAINE o MAINÉ (SANTIAGO MARTIN). Sucesión", se hace saber al público que el día diecinueve de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con al base de setecientos pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Montevideo, paraje denominado "Cuchilla Pereyra", a inmediaciones del arroyo Las Piedras, señalada con el número dos en el plano trazado en Agosto de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesta de un área de tres hectáreas, trescientos cincuenta y seis metros ocho mil setenta y dos centímetros, con ciento cincuenta y cuatro metros de frente al Sudoeste, a camino vecinal; ciento noventa y cuatro metros quince centímetros al Sudeste, con la fracción tres; al Nordeste, con Rodríguez Anido y la fracción cinco, y ciento noventa y cinco metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción uno, de Federico Mainé. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$37.50 Mz.3-1626-v.mz 19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DELIA ARIJON. Incapacidad", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en almoneda pública, al mejor postor y sobre las bases que a continuación se establecen, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16, sobre la base de 47$4331 diezmilésimos la hectárea: La cuota parte que corresponde a doña Delia Arijón en una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número 2671, compuesta de 420 hectáreas, 9261 me-

tros 26 decímetros, divididas en cuatro fracciones deslindadas así: 1.a Señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Mayo de 1910, compuesta, según el mismo plano y títulos, de 394 hectáreas, 3624 metros y 10 decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número 1, de Vicenta Correa de Romero y de Isidoro Correa (antes Eulogia Fernández de Bidondo); por el Sud, con Juan y Rosa Alves Pereira y la fracción número 3, de Bernardino Rodríguez; al Este, con Juan Alves Pereira, Antonio Regino Cardozo y Juan Hipólito Cardozo, y por el Oeste, con el arroyo Achar y la indicada fracción 1. 2.a fracción, compuesta de 10 hectáreas, 3303 metros 34 decímetros, lindando: por el Este, con los hermanos Antonio y Juan Hipólito Cardozo; por el Norte y Sud, campos que fueron de Isidoro Correa, y por el Oeste, con campos de Juan Alves Pereira. 3.a fracción, ubicada entre los arroyos Achar y Laureles, compuesta de 6 hectáreas, 1409 metros 29 decímetros, lindando: por el Este, con la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Oeste, con campos de Isidoro Correa, y por el Norte, con campos de Juan Alves Pereira. 4.a fracción, compuesta de 9 hectáreas 5924 metros, lindando: por el Norte, con Eulogia Fernández de Soto, viuda de Francisco Bidondo, y por el Sud, Este y Oeste, con campos del nombrado señor Correa. 2.o Acto seguido, con la base de 50$8211 diezmilésimos la hectárea: Dos fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y mejoras, ubicadas en Achar 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas en un solo lote con el número 2303, con un área total de 743 hectáreas, 5231 metros 67 decímetros que se deslindan así: la primera fracción compuesta de 714 hectáreas, 79 metros 27 decímetros cuadrados, linda, según mensura y fraccionamiento hechos por el agrimensor Alfredo Hareau: por el Norte, con Juana Petrona, Ascensión y Basilica Benítez sucesiones de Quintino Benítez y Ceferino Maya y con campos que fueron de la nombrada Petrona Benítez; por el Este, con Victoriano Cardozo, comprador a Venancio J. Vidart y con Carmen Rafaela y Donata Leopoldina Benítez; por el Sud, con la sucesión de Joaquín Pedro Correa, y por el Oeste, con las sucesiones de Ceferino Maya y María Josefa Benítez. La segunda fracción tiene la figura de un triángulo; se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 metros y 40 decímetros, lindando: por el Nordeste, con Juana Petrona Benítez; por el Este, con Eustaquio José Benítez y Donata Leopoldina Benítez, y por el Suroeste, con la fracción anteriormente deslindada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$137.70 Mz.5-1725-v.ab.17.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANGEL MARCHESE. Sucesión", se procederá a sacar a remate, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, pesos 2.666.66, por el martillero Nicanor González Martín, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día veintidós de Marzo corriente y a la hora 18, el que se llevará a cabo en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificios, situada en "Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana letra "C" del barrio Castelar, compuesta de 109 metros 8 decímetros cuadrados, con 10.10 de frente al Oeste a la calle Lenanto, entre las de Rivera y Palmar, donde la puerta de su edificio está señalada con el número 58; 10.80 de fondo, lindando por el Este, Norte y Sur, con Pablo Casanova. Padrón número 27.602. Tasada en la cantidad de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; 3.o Que el bien ejecutado soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 350 serie "28"), que al día 7 de Setiembre de 1939 ascendía a $. 2.681.29; 4.o Que los títulos del bien ejecutado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como los antecedentes de esta ejecución, en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$19.60 Mz.8-1859-v.mz.15.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Un terreno con galpón de material y habitaciones. Sin base, al mejor postor. El jueves 27 de Marzo a las 17 horas (5 p. m.), y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay contra NAUM BIRSTEIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Marzo corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento siete mil ciento cincuenta y cuatro (107.154), señalado con la letra A del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de nueve de Octubre de 1925, de subdivisión del solar doce indicado así en el plano del ingeniero Raúl Regules, de Octubre de 1922, compuesto de un área de 165 metros cuadrados, lindando: quince metros de frente al Oeste, a la calle Mariano Soler, por once metros de fondo, lindando: al Norte, con Rafael Di Martino; al Este, con Francisco Baquet, y al Sur, con Concepción Imelli de Agato y Jacinto Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$42.00 Mz.10-1898-v.mz.26.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que el día 22 de Marzo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 1382, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Setiembre de 1934, con una superficie de once hectáreas, mil quinientos setenta y nueve metros noventa decímetros cuadrados, deslindados así: 211 metros 67 centímetros al Noroeste, servidumbre de paso por medio, con Antonio Cosentino; 141 metros 82 centímetros al Sur - Suroeste, con Cornelio Medeiros; 649 metros 06 centímetros al Este - Noreste, con Juan Restelli, y 638 metros 21 centímetros al Oeste - Suroeste, fracción A del mismo plano. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento noventa y cinco pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados que fueren menester; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$34.50 Mz.4-1640-v.mz.20.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 14 de Marzo de 1941 a la hora 10 se procederá a la venta al mejor postor, en las puertas de esta oficina, de una vaca de pelo overa barcina con una marca: S — Barros Blancos, Febrero 19 de 1941. — Raúl J. Bernardet, Teniente Alcalde.

$6.00 Feb.28-1544-v.mz.11.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República contra LAURINDO SEGUNDO SILVERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Marzo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el barrio López, del ejido de esta ciudad, que es parte de los padrones 2909 y 2949 y que, según mensura practicada por el agrimensor Justo Llanos el 31 de Enero de 1938, consta de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con los solares 12 y 8 del plano de agrimensor Francisco Román Mestre, practicado en Marzo de 1909; por el Este, con terreno de Ponciano Echevarría, y por el Sur, su frente, sobre el camino vecinal, todo según el plano citado del agrimensor Llanos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Febrero 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.00 Feb.28-1545-v.mz.17.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Colonia) contra JUAN PLACIDO SILVERA. Ejecución de hipoteca" por el martillero don Agustín Malnero, el día 20 de Marzo próximo a la hora 10, con asistencia del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en las puertas de la Sucursal del Banco de la República, de esta ciudad, y al mejor postor se va a proceder a la venta en remate público, sobre el siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 90, empadronado dentro de mayor área con el número 159, señalado con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra, de Marzo de 1938, inscripto en el mismo mes con el número 38 en la Oficina Técnica de Empadronamiento, compuesto de 450 metros 23 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en una línea de 33 metros 82 decímetros, con el solar número 6; al Sud, en 32 metros 15 centímetros, con González Hermanos y con Sixta Viega; al Este, en 17 metros 50 centímetros, con Sixta Viega y al Oeste, en 10 metros, con la calle Soriano. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor consignará el 10 o/o en garantía de su oferta. — Colonia, Febrero 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$35.70 Mz.1.o-1600-v.mz.20.

EULOGIO Z. DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados: "Miguel Deluca contra JOSE LUIS CANZOBRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 12 de Marzo próximo, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, Gallinal número 484, a presencia del suscripto y Actuario, se venderá en remate público al mejor postor, por el martillero señor Eulogio Z. Díaz, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 2361 manzana 31 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de doscientos sesenta y un metros 25 decímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle Atanasio Sierra, igual extensión al Sur, lindando con el lote 5; 24 metros al Oeste, lindando con el lote 1, y 23 metros y cincuenta centímetros al Este, lindando con los lotes 3 y 4 del plano del agrimensor Gerónimo de Sierra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar a los efectos legales el 10 o/o de su oferta, en el acto de aceptársele la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina

de este Juzgado. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$30.00 Feb.21-1396-v.mrz.12.

AMERICO FLORIO
Receptoría de Aduana de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en un expediente sobre abandono, por la Barraca Americana, S. A., de una máquina trilladora con averías, se hace saber que por intermedio del martillero don Américo Florio, se procederá a vender en remate público una máquina espigadora - trilladora marca "Massey Harris número 9", en estado de avería, cuyo valor actual ha sido estimado en $ 500.00 cantidad que se tomará como base del remate. El remate tendrá lugar el día 16 de Marzo a la hora 9, en los depósitos de esta Aduana y con sujeción a lo determinado en el artículo 156 del reglamento orgánico de la repartición, de Noviembre 15 de 1926. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Paysandú, Febrero 26 de 1941. — Antonio Mallet, Receptor.

$9.60 Mz.6-1739-v.mz.14.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de JUAN CARLOTTO. Ejecución de hipoteca" (libro 7, folio 39), se hace saber que el día 31 de Marzo, de 10 a 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y Actuario, por precio no inferior a su tasación de $ 178.57, que corresponde a la catorce ava parte del valor total tasado, cuyo valor total es de $ 2.500.00. El bien referenciado está empadronado con el número 1105 y ubicado en la manzana número 176 de esta ciudad, lindando: por el Norte, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene. A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 28 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$25.50 Mz.8-1809-v.mz.25.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 376.50.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra JUAN HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 24 del entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 126, empadronado con el número 559, de esta ciudad, y que linda: por el Este, calle Simón del Pino; Norte, Atanacio Garat; Sur, Antonio Nieves, y Oeste, Máximo R. Anastasía. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de $ 550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.5-1684-v.mz.21.

LUIS LARROSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 266.66.

Por disposición del sucripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la sucesión de EXEQUIEL COTO. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1745" se hace saber al público que el día 20 de Marzo entrante a la hora 10 en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Luis Larrosa se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1745, manzana número 124 y que linda por el Este, con calle Avelino Miranda; Norte, con Juan A. Escudero, Miguel Toranza e Isolina Fernández; por el Oeste, con María Méndez, por el Sur, con Asunción Pertuy. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1400-v.mrz.13.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 713.53.

Por disposición del sucripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la PROPIEDAD RURAL NUMERO 987. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Marzo entrante a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 21 hectáreas 4.059 metros cuadrados ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el número 987 y que linda éste, por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, con Leonardo E. Díaz, y Oeste con Neri Caetano. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil setenta pesos con veintinueve centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o como garantía de la misma, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1401-v.mrz.13.

FRANCISCO ARISMENDI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base $ 400.00.

Por disposición del sucripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados 'Fiscal Letrado contra la sucesión de RUFINO DIAZ Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad número 1892" se hace saber al público que el día 19 de Marzo entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Francisco Arismendi se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1892, manzana número 125 y que linda por el Norte, con Norberto González; Sur con Petrona Pereira; Oeste con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a al suma de seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de al misma, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1941. —L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.22-1398-v.mrz.13.

Remates Ext[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

For disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1593 serie "26", a cargo de RAMON PEREZ PRIETO, el próximo 29 de Marzo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J. Ron venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil quinientos noventa y seis, con una superficie de ochocientos veintinueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 26 de Agosto de 1924, deslindado: 44 metros 70 centímetros al Norte, de frente a la calle Montevideo; 11 metros 30 centímetros al Este, que por formar esquina, dan frente a la calle La Rosa; al Sur, quebrada de siete líneas que miden: 5 metros 55 centímetros, 90 centímetros, 4 metros 50 centímetros, 3 metros 50 centímetros, 11 metros 85 centímetros, 9 metros y 24 metros 25 centímetros, con Hilario C. Mattos, y al Oeste, 22 metros 90 centímetros, con Lorenzo Curbelo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Enero próximo pasado a $ 5.753.03, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Mz.7-1792-v.mz.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas en esta ciudad el día 18 de Febrero próximo pasado por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a los señores HIPOLITO y UBALDO RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, libre de todo pasivo, el comercio que en el ramo de juguetería y anexos y con la denominación de "Los Reyes Magos" tenemos establecido en esta Capital, avenida 18 de Julio número 922 y, además, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Díaz Marín y Compañía" y que tiene su sede en la avenida 18 de Julio número 922. En su consecuencia y conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores y|o interesados presenten los justificativos de sus derechos en la "Escribanía Risso" calle Sarandí número 444 (tercer piso, escritorio número 27), dentro del término legal. Montevideo, sábado 1.o de Marzo de 1941 — José Díaz Marín. — Francisco Deus Prados. — Hipólito Rodríguez — Ubaldo R. Rodríguez.

$9.00 Mz.1.o-1603-v.mz.20.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que doña Sara TRIEBWASSER DE ERNST ha prometido vender al señor IUDKA ARIA IASINSKI el comercio de provisión establecido en esta Capital, calle Maldonado número 897. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Democracia 2372. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Sara Triebwasser de Ernst. — Iudka Aria Iasinski.

$5.00 Mz.1.o-1602-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CRISOSTOMO ARIAS mi casa de comercio que en el ramo de café y bar con la denominación de "Café Avenida" tengo establecido en el pueblo Guichón (Departamento de Paysandú). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Guichón, Febrero 17 de 1941. — Hirnaldo Mannise.

$5.00 Mz.1.o-1594-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que habiéndose disuelto la sociedad Molinelli y Dodél, establecida en Brandzen 2325 con el ramo de perfumería, he vendido mi parte al señor ALBERTO MOLINELLI, bajo cuya razón social gira actualmente el comercio, rogando a los acreedores presentarse dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — M. Dodél.

$5.00 Mz.1.o-1591-v.mz 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad autorizó el día seis del corriente el escribano José V Longo he vendido a don JUAN FRANCHI el establecimiento comercial de mi propiedad, que en el ramo de herrería mecánica y carrintería metálica gira en esta plaza, en la avenida 8 de Octubre número 3095 Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Febrero de 1941. — Silvio Rossini.

$5.00 Mz.1.o-1590-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don FRANCISCO ARSCHOKA, mi casa de comercio denominada "Pensión del Cordón", ubicada en la calle 18 de Julio número 1534. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Julio C. Mussio Barreto, Durazno 1365, para series satisfechos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 28 de 1941.— Rita Carbajal.

$5.00 Mz.4-1644-v.mz.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, llevamos a conocimiento de comercio y del público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, ha quedado disuelta, a partir del 1.o de Julio próximo pasado la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y consignación de frutos del país y bajo la razón social de "LEONARDO CADENAS y COMPAÑIA", y que por otra escritura del mismo profesional y de la misma fecha los socios restantes constituyeron una nueva sociedad que recogió el activo y pasivo de la disuelta para girar en el mismo ramo y bajo la misma razón social. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Leonardo José Cadenas. — Ignacio José Casamayou.

$5.00 Mz.3-1606-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la Sociedad Anónima (en formación) "CALZADO OSCARIA" el señor Eduardo G. Detry la casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene instalada en la calle 18 de Julio 869|873, como asimismo las maquinarias y materia prima de su pertenencia existentes en la fábrica de calzado situada en la avenida General San Martín 2514, y el señor Jaime Llauró a la misma Sociedad Anónima "Calzado Oscaria" la expresada fábrica de la avenida General San Martín 2514. Los acreedores de ambos establecimientos prometidos en venta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escritorio 3). — Montevideo, Febrero de 1941. — G. Detry. — Jaime Llauró.

$6.00 Mz.4-1639-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café-bar, sito en esta ciudad avenida 8 de Octubre 3851 a favor del señor GERONIMO G. MENDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Agapito Gómez. — Gerónimo G. Méndez.

$5.00 Feb.26-1430-v.mz.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores WILSON HERMANOS S. G., propietarios de la estancia San Joaquín, en el Departamento de Soriano, han solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original, se les expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente a los siguientes animales:

Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 3878. H. B. U.136158.

Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4018. H. B. U. 137146.

Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4036. H. B. U. 137164.

Raza: Hereford. Sexo: hembra. R. P. 4307. H. B. U. 143049.

$9.75 Mz.5-1689-v.mz.21.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Walther Werner, con el consentimiento de su socio don León Kulla, ha prometido vender el activo y pasivo que le corresponde en la sociedad que bajo la razón de "Elida Corporation de Werner y Kulla" gira en esta plaza en los ramos de artículos para farmacias, perfumería y representaciones: quedando a cargo del activo y pasivo social total, los nuevos socios señores LEON y LEOPOLDO KULLA. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Bazerque (calle Misiones 1323). — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Walter Werner. — Leopoldo Kulla. — León Kulla.

$6.00 Mz.4-1647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor MIGUEL A. ARROYO el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se crean con derechos comparezcan con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Carlos Rodríguez y Hermano.

$5.00 Feb.28-1551-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver nuestra sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fiori Raimondo y Gil, en los ramos de taller de calzado, sita en la calle Justicia 1883. Adquiriendo la cuotaparte social el señor ROSENDO GIL (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo este último hasta el día 18 de Febrero actual. A los efectos que diere lugar hacemos las presentes publicaciones de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Fiori Raimondo. — Rosendo Gil.

$5.00 Feb.26-1428-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que José María Nin, Carlos Gascue y Enrique Gascue, han prometido vender a MAXIMO ALEJO RIESCH y éste prometió comprar el garage "Odeón", sito en la calle Buenos Aires 332 de esta Capital, citándose a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, en la escribanía de doña María Aurelia Farachio de Kelly, calle Ituzaingó 1393, (escritorio 7), durante las horas de la mañana, con los justificativos de sus créditos, y se les entregarán recibo justificando la entrega de los mismos. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — José María Nin. — Carlos Gascue. — Enrique Gascue. — Máximo Alejo Reisch.

$6.00 Mz.4-1652-v.mz.24.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1941 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Mz.8-1867-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JOSE RABUÑAL el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Italia número 3248, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Jesús Rodríguez. — José Rabuñal.

$5.00 Mz.8-1824-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber: 1.o Que desde el 2 de Octubre de 1940 he sido reconocido como único propietario del comercio que en los ramos de estación de nafta y anexos se encuentra establecido en camino Maldonado número 6658 y que giraba en esta plaza bajo la razón "OQUENDO SANTOS y COMPAÑIA"; 2.o Que desde la misma fecha no tengo ninguna intervención en la expresada razón social ni en los negocios del señor Oquendo Santos. Los interesados deben presentarse en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Sagunto Santos.

$5.00 Mz.8-1807-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO RIOS el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General San Martín número 2600, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — A. Castresana y Compañía. — Francisco Ríos.

$5.00 Mz.8-1812-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad de "GAUDIN y ROVELLI" que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Lavalleja, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el señor Eleazar J. Gaudín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la calle Treinta y Tres número 89, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 20 de 1941. — Pedro E. Rovelli. — Eleazar J. Gaudín.

$5.00 Feb.28-1550-v.mz.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BOGGIO y RICKETTS, COMPAÑIA LIMITADA".

Se hace saber que por escritura que el 15 de Enero de 1941 autorizó en esta ciudad el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 11 de Febrero último con el número 21 del folio 78 vuelto al folio 87 vuelto del libro número 46 de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el siguiente extracto: A) Son socios: Ronald Godfrey Ricketts, Benvenuto Sellino Boggio, Juan Bautista Boggio y Juan Antonio Boggio; B) Objeto: ocuparse en los ramos de taller mecánico y todos los anexos y derivados del mismo y, en general, de todo aquello que con la industria mecánica tenga relación; C) Razón social y denominación: "Boggio y Ricketts, Compañía Limitada"; D) Domicilio Actual: en esta ciudad, en la casa número 1687 (bis) de la calle Defensa; E) Capital social totalmente integrado: $ 30.822.31, aportado por los socios de la manera siguiente: Ronald Godfrey Ricketts: $ 16.508. 68, integrado así: $ 4.000.00 en efectivo y $ 12.508.68 en el activo líquido que fué de la ex sociedad "Boggio y Compañía"; Benvenuto Sellino Boggio: $ 10.980.29 en el activo líquido que fué de la ex sociedad "Boggio y Compañía"; Juan Bautista Boggio y Juan Antonio Boggio: $ 1.666.67 cada uno, en el activo líquido que fué de la disuelta sociedad "Boggio y Compañía"; F) Administración de la sociedad: será ejercida por dos Directores Administradores, que actuarán juntos, separados o indistintamente, designándose como titulares a los señores Benvenuto Sellino Boggio y Juan Bautista Boggio, domiciliado en esta ciudad, en la casa número 2313 de la calle Miguelete. Para todo asunto de una importancia mayor de $ 5.000.00, para conferir poderes y para otorgar escrituras públicas se requiere la resolución de la asamblea de socios por mayoría de éstos que representen las tres cuartas partes del capital; G) Distribución de ganancias: 10 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital; cubierta esta cantidad, los asociados resolverán sobre el destino de ese 10 o|o, y el 90 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes; H) Duración de la sociedad: 5 años, a contar desde el primero de Setiembre próximo pasado; I) Liquidación de la sociedad: se hará en los casos de expiración del término y demás previstos por la ley.

$25.50 Mz.5-1702-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha prometido vender a los promotores de una sociedad en formación que se denominará "Los Cerros de San Juan, S. A.", o a dicha sociedad, todo el activo y el pasivo que en el Uruguay posee la "Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante la firma "Ponce de León y Dutra", en Rondeau 1908, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A. — R. D. Zimmermann, Vicepresidente.

$5.00 Mz.6-1729-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a la señora LORENZA J. MARECO DE RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Paysandú número 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Lamberto Antonio Bringas.

$5.00 Mz.6-1731-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a la señora MARIA Z. DE FABREGAS e hijo la casa de pensión familiar sita en la calle Juan Benito Blanco 859-61, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del escribano A. Iglesias D'Angelo, Sarandí 369 con los justificativos dentro de treinta días.— Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Francisca E. de Sommaruga.

$5.00 Feb.26-1431-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JULIAN ZABALZA, el tambo de mi propiedad ubicado en la calle Domingo Aramburú 2175, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Alzugaray, calle Sarandí 444, (escritorio 19) — Montevideo, Febrero 20 de 1941. — Carmen Iglesias de Martínez. —Julián Zabalza.

$5.00 Feb.22-1414-v mrz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera. (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio sita en el camino Cuchilla Grande número 5094, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor FRANCISCO FRANCO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Gil G. Carrión — Francisco Franco.

$5.00 Feb.26-1429-v.mz.17.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Marzo de 1941 a las 11 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social y reforma del artículo 5.o y artículo 6.o de los estatutos de la sociedad; 2.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 Mz.1.o-1588-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor ANTONIO SANCHEZ el molino de cereales establecido en la Avenida Larrañaga número 2674 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1941. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez.

$5.00 Feb.27-1506-v mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago sabre al comercio y al público en general, que he prometido en venta, al señor SANTOS M. GRANJA, el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y provisión tengo establecido, en la calle Olimar número 1387 de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1941 — Marcela Mathurin. — Santos M. Granja.

$5.00 Feb.27-1498-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores ANTONIO y TOMAS CASTELO la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta plaza, casa número 181 de la avenida Simón Martínez (Estación Llamas) Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo, Febrero 25 de 1941 — Ignacio Luzai. — Antonio Castelo — Tomás Castelo.

$5.00 Mz.1.o-1577-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "FERNANDEZ y FERNANDEZ", establecida en el ramo de almacén y bar en el camino Pedro Mendoza 944, y que la nueva firma girará bajo la razón de Domingo Fernández, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Fernández y Fernández.

$5.00 Feb.28-1528-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza, en la calle Bartolomé Mitre número 1419, bajo la razón social de "E. PEROTTI CORRADI y COMPAÑIA". Los socios comanditarios Justo Martocq y César de Ferrari quedaron separados de la sociedad, haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el socio señor Eduardo Perotti Corradi. — Justo Martocq. — César de Ferrari. — Eduardo Perotti Corradi.

$5.00 Feb.28-1524-v.mz.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "MASCHERONI y BORREANI", y hemos prometido vender el taller mecánico sito en la calle República número 1575, a los señores Francisco, Juan y Clemente Bassignana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se cita a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la calle Buenos Aires 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto. — Montevideo, Febrero 19 de 1941. — Alberto Mascheroni. — Andrés Borreani.

$5.00 Feb.28-1522-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores WILLY SALINGER y HERBERT WEINLAUB el comercio ubicado en Montevideo, calle 8 de Octubre número 3663 (bis), en el ramo de cervecería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que tengan créditos para que se presenten dentro de los treinta días en la oficina del señor M. A. Xalambrí, en esta ciudad, calle Cerrito número 407, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Febrero 15 de 1941. — Willy Salinger — Herbert Weinlaub.

$5.00 Mz.1.o-1573-v.mz.20.

MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el doce de Marzo próximo a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317 - 319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimo ejercicio social; 2.o Elección de Directores y suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 10 de Marzo. — Montevideo, Febrero de 1941. — El Secretario.

$6.75 Mz.1.o-1599-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don JOSE CODESAL la agencia de lotería y salón de lustrar sito en la calle Uruguay número 1158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Buenos Aires 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto — Montevideo Febrero 19 de 1941. — Rafael Alberti.

$5.00 Feb.28-1523-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JUAN BAUTISTA VILLA las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad calle Doctor Domingo Catalina esquina Zabala, y que giraba bajo la razón social de Carreño Hermanos. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1941. — Bernabé Carreño. — Eloy Carreño. — Domingo Carreño.

$5.00 Feb.28-1552-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, se procederá a la disolución total de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de "CHIAPPARA, PEREIRA y NOCETTI", constituyéndose en el mismo acto otra sociedad de carácter colectivo y comanditaria que girará bajo la razón social de "Pereira Hermanos y Compañía", la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al comercio de la referencia dentro del término legal. — San Carlos, Febrero de 1941. — Julio J. Chiappara. — Antonio Chiappara. — Luis E. Pereira. — Alcides S. Nocetti. — Junio Chiappara. — Ana Chiappara de Almandos.

$7.00 Mz.3-1609-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, el señor Julio J. Chiappara venderá a los señores HUBERTO PEREIRA, RAUL PEREIRA y a don ALEJANDRO BARATTA, la parte que le corresponde como socio en la sociedad comercial colectiva de "Chiappara, Pereira y Nocetti", que gira en esta plaza, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo que en la referida sociedad pudiere corresponder al señor Julio J. Chiappara. Los interesados deberán presentarse en el comercio de la referencia con los justificativos de sus créditos. — San Carlos, Febrero de 1941. — Julio J. Chiappara. — Humberto Pereira. — Raúl Pereira. — Alejandro Baratta.

$7.00 Mz.3-1608-v.mz.22.

A V I S O

Se hace saber a SALVADOR ETCHETO y CIRIACO GARCIA GONZALEZ, promisarios compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro correspondiente con el número 427, folio 191 libro 4.o y número 428, folio 191 libro 4.o, respectivamente, que la falta de pago, de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Febrero 27 de 1941. — Por Lorenzo Justiniano Bonilla: Banco Popular del Uruguay.

$8.79 Mz.3-1618-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, el señor Antonio Chiappara venderá a los señores LUIS ESPERANZA PEREIRA, a don JUNIO CHIAPPARA y a doña ANITA CHIAPPARA DE ALMANDOS la parte que al primero de los nombrados le corresponde como socio de la firma comercial de "Chiappara, Pereyra y Nocetti", que gira en esta plaza, tomando los compradores a su cargo el activo y pasivo que en la referida sociedad comercial pudiere corresponderle al señor Antonio Chiappara. Los interesados deberán presentarse en el comercio de la referencia con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Carlos, Febrero de 1941 — Antonio Chiappara. — Luis E. Pereira. — Junio Chiappara. — Anita Chiappara de Almandos.

$7.00 Mz.3-1607-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la panadería denominada "La Condal" que bajo la razón social de "MALLO y GESTO" gira en esta ciudad, calle Democracia número 2383, prometiendo el socio señor José Mallo vender a don José Cancela su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores Francisco Gesto y José Cancela. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 27 de 1941 — José Mallo. — Francisco Gesto. — José Cancela.

$6.00 Mz.3-1613-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANGEL PEIXOTO el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1600 esquina Tala. Los que se consideren acreedores e interesados, deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538, de 10 a 12. — Montevideo, Febrero 19 de 1941.— José Calviño.

$5.00 Feb.22-1425-v.mrz.13.

A. MONTEYS y COMPAÑIA
(Sociedad en Comandita)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad A. Monteys y Compañía para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social tendrá lugar el día 28 del mes corriente a las 16 horas en el domicilio legal de la Sociedad, Mariano Soler números 3336|38, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1940; 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nuevos artículos a fabricar.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura social, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con dos días de anticipación. — Montevideo, Marzo 3 de 1941.

$9.00 Mz.6-1734-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que prometí vender a favor de ANSELMO ALEGRE el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad bajo mi firma, que tengo establecido en la calle Miguelete número 1352 esquina La Paz. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, avenida San Martín número 3287 (pasaje Echemeny, casa número 6). — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Adolfo Baccino Baccino.

$5.00 Mz.6-1733-v.mz.25.

SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado celebrado el 10 de Febrero de 1941, ALFREDO FELSENTEIN y BERNARDO DEUTSCH hemos constituído una Sociedad Comercial Limitada, que girará en esta plaza, bajo la razón social "Felsenstein y Deutsch Limitada" en el ramo de "Curtiembre en general", con su sede a los efectos legales, en la calle Libertad número 2841, actuando nosotros como Administradores, llevando ambos la firma social indistintamente. Capital aportado por Alfredo Felsenstein (26 acciones de $ 100 cada una) Por Bernardo Deutsch, (4 acciones de pesos 100 cada una). Capital a aportarse $ 2.000 por partes iguales. Plazo: 2 años a contar del 10 de Febrero de 1941, prorrogable por 2 años. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno, el día 21 de Febrero de 1941, con el número 16 al folio 81 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero de 1941.

$9.75 Mz.4-1653-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González hemos contratado vender a favor de MANUEL VAZQUEZ y VICTOR CAUVEN la casa de comercio en el ramo de café y bar que tenemos establecida en la calle Uruguay 971. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Antonio Crespo. — Manuel Vázquez. — Víctor Cauven.

$5.00 Mz.7-1755-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO ESCOBAR la casa de Comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Pando 2699, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Manuel Riveiro.

$5.00 Mz.7-1755-v.mz.26.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1940; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de un Director; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1941.

$10.50 Mz.7-1754-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ha sido disuelta la sociedad que giraba en la sexta sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén y anexos, compraventa de frutos del país, etc., bajo la razón social de "RAMOS y RODRIGUEZ", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio señor Antonio Ramos. — Salto, Febrero 26 de 1941. — Elbio Rodríguez. — Antonio Ramos.

$5.00 Mz.7-1781-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don WALTER RUBEN CABRERA el negocio que en el ramo de garage tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 424, debiendo los acreedores ocurrir a mi oficina, Piedras número 419 (escritorio 1), dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Evaristo Garrido. — Walter Cabrera.

$5.00 Mz.7-1783-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Villa Española" tengo establecida en esta ciudad, camino Corrales número 3254. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Ricardo Pardo.

$5.00 Mz.7-1776-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904: se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor SEGUNDO ALVAREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Guttemberg número 6112, esquina avenida Lezica, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Zoilo del Río.

$5.00 Mz 6-1738-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Y COMPRAVENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería denominada "La Nueva Epoca", que bajo la razón social de "Iglesias y Currais" gira en esta ciudad, calle Hocquart número 1920 y 1922, habiendo el socio señor José Francisco Iglesias prometido vender a don JOSE MALLO su parte proindivisa en la referida sociedad, quedando, en consecuencia, la nueva firma integrada por los señores José Currais y José Mallo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — José Francisco Iglesias. — José Mallo. — José Currais.

$7.00 Mz.7-1775-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que con intervención de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha rescindido la promesa de venta entre los señores MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ y JAIME YARMULIC, del comercio de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Uruguay número 1496, de esta ciudad, vendiendo nuevamente al señor Faivel Perelman. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifícase a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Manuel Francisco González Ramírez. — Jaime Yarmulic. — Faivel Perelman.

$5.00 Mz.7-1732-v.mz.26.

EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN", S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 20 del mes de Marzo en curso, a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela número 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales; 2.o Integración del Directorio, elección de tres titulares y diez suplentes, Síndico y suplente.

La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social desde el 18 de Marzo, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 18 podrán solicitarse en la Secretaría la boleta que acredita su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — Octavio J. L. Damiani, Presidente — Julio Pons, Secretario.

$8.25 Mz.7-1766-v.mz.18.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa número 110|10, referente a un solar de terreno propiedad de LEOPOLDO PEREZ ALONSO, señalado con el número 20 en el plano del agrimensor Jorge N. Chapuis, de Setiembre de 1937, expedida a nombre de Nelson Pedro Oliver y Juan Novo Lamas, se hace saber que si en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso no hubiere quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de los citados promitentes compradores. — Montevideo, Enero 28 de 1941.

$6.45 Mz.7-1784-v.mz.18.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea a realizarse el día 21 del corriente mes, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1940 e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación, por lo menos. — El Secretario.

$7.50 Mz.7-1819-v.mz.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, calle Grecia número 550, bajo la razón social "RENE ROMPANI, ANTONIO CASTIGLIONE y COMPAÑIA", haciéndose cargo de la misma el señor René Rompani. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1941. — René Rompani. Antonio Castiglione y Compañía.

$5.00 Mz.7-1778-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Antonio do Campo ha prometido vender al señor JUAN TAUBER la casa de comercio que en el ramo de venta de productos de granja tiene establecida en la calle Figueroa número 2225. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Antonio do Campo. — Juan Tauber.

$5.00 Mz.7-1779-v.mz.26.

AVISO

Se hace saber a JUAN EGEA MARTINEZ y EUCLIDES MAURICIO MARTINEZ SIRE, promisarios compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro correspondiente con el número 375 folio 169 libro 4 y número 376 folio 169 vuelta, libro 4, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. —Por Lorenzo Justiniano Bonilla: Banco Popular del Uruguay.

$9.75 Feb.20-1301-v.mrz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de calzados, gira en esta plaza calle Hocquart número 1913 bajo la razón social de Kiradjian Hermanos y Ganinian, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio AGOB KIRADJIAN. Los que se considerasen acreedores deberán ocurrir a dicha casa dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — Antonio Kiradjian. — Agob Kiradjian. — Hovhannes Ganinian.

$5.00 Feb.20-1315-v.mrz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y al público, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Greif y Gendler, en los ramos de tienda y mercería, establecida en José Pedro Varela, (Departamento de Lavalleja), quedando en adelante con el activo y pasivo el señor LUIS GENDLER. Los que se consideren acreedores servirán comunicarse con el señor Luis Gendler. — José Pedro Varela, Febrero 12 de 1941. — David Greif. — Luis Gendler.

$5.00 Feb.20-1339-v.mrz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a las señoras ANTONIA ROHLOFF DE LEHMANN y MARGARITA BERGER viuda de Wolffenstein la lechería de mi propiedad, ubicada en la calle Juan Paullier números 1370|72. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Convención número 1236, domicilio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo Febrero 8 de 1941. — María Fernández, Viuda de Cañiras.

$6.25 Feb.20-1059-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he clausurado mi casa de comercio que en el ramo de lavadero, denominado "Lavadero Colonia" tenía instalado en la calle Larravide, 2586. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, en Soriano 831, de 11 a 12 horas, y en Blandengues 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — HANS FINK.

$5.00 Feb.21-1351-v.mrz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE RAMON VILA, la sucursal de panadería denominada "Londres", instalada en esta Capital, avenida General Flores número 4510. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Luis Machado. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.00 Feb.21-1329-v.mrz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha resuelto disolver la razón social "Raicher y Litvin" que gira en esta plaza con industria de acolchados y anexos establecida en la avenida 18 de Julio número 1474, quedando el socio don JULIO RAICHER, con el activo y pasivo de la sociedad y retirándose de los negocios el socio don Jaime Litvin. Se previene que los acreedores deben presentarse dentro del término legal al local social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Febrero 16 de 1941. — Julio Raicher. — Jaime Litvin.

$6.00 Feb.21-1319-v.mrz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio, que he prometido en venta el comercio, de panadería, denominado "Barrio los Olivos", con asiento en Iberia número 3901, a los señores JOSE y JUAN MUIÑOS y ELISEO BERMUDEZ. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los interesados y acreedores los justificativos de sus derechos al escribano Eugenio Tancredi (hijo) calle 25 de Mayo 555 (1.o piso A), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1941. — Francisco Souto Fuentes.

$5.00 Feb.22-1397-v.mrz.13.

CAMBIO DE FIRMA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la empresa comercial de esta plaza, denominada "Palacio de la Música", instalada en la avenida 18 de Julio número 988 y que gira bajo la firma de "Ricardo Gioscia" desarrollará en lo sucesivo las mismas actividades bajo la razón social de "RICARDO y RODOLFO GIOSCIA". Sociedad Colectiva. Sus acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los comprobantes dentro del término de treinta días. — Montevideo. Febrero de 1941.

$5.00 Mz.4-1654-v.mz 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MANUEL MIRABALLES la casa de comercio que en los ramos de almacén, comestibles, tienda, ferretería, despacho de bebidas alcohólicas, consignaciones y surtidor de nafta, tengo instalada en el pueblo "Zapicán" 11a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino en el pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Antolín Buchelli.

$5.00 Feb.22-1435-v.mrz.13.

ARDUINO SOCIEDAD ANONIMA

(Propiedades y Arrendamientos)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima "Propiedades y Arrendamientos", para la 5.a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 17 de Marzo, a las 10 y 30, en el local social calle 25 de Mayo 477, (escritorio 28) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5.o ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

3.o) Reparto de utilidades.

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — La Secretaría.

$10.50 Mz.4-1643-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARON GOLBERG, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Alarcón 1449. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina.— Montevideo, Febrero 18 de 1941 — Francisco Petrovich. — Arón Goldberg.

$5.00 Feb.22-1391-v.mrz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SIMON MANUKIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lorenzo J. Pérez 3102. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Souren Baharian. — Simón Manukian.

$5.00 Feb.22-1392-v.mrz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Feijoo y Ares, con comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yi número 1300 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Ares Otero y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor DELMIRO FEIJOO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Delmiro Feijoo. — José Ares Otero

$5.00 Feb.27-1478-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 22 de Febrero próximo pasado por escritura autorizada por el escribano Héctor C. Tusso, hemos comprado a nuestro socio Horacio Félix Galain, la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad "Banchero, Pasquet y Galain" que giraba en esta ciudad calle La Paz número 1815, y la que girará en adelante bajo la razón social: "BANCHERO y PASQUET". — Montevideo, Febrero 28 de 1941. — Santiago Banchero. — Irene Gadea de Banchero. — Armando Pasquet

$5.00 Mz.4-1659-v.mz.24

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una nueva sociedad bajo la firma de "REGAL y FERNANDEZ" la cual ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la casa comercial de "Manuel Iglesias y Compañía", que giraba en el "Chuy", 5.a sección judicial del Departamento de Rocha. — Febrero 14 de 1941. — José María Regal. — Manuel Fernández, Gómez.

$5.00 Feb.22-1387-v.mrz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida Italia 3655 quedando a cargo del activo y pasivo el señor SARKIS CHAMLIAN Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Febrero 18 de 1941. — Sarkis Chamlian — Bedros Chamblian.

$5.00 Feb.22-1390-v.mrz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don ATILIO BONELLI, con intervención del escribano Isabelino Suárez la casa de comercio que en el ramo de fabricación de mosaicos gira bajo la razón social Denis y Caravia en la calle Juan M. Blanes número 1232 de la ciudad de Montevideo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial mencionado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Máximo Denis. —Adolfo Caravia.

$5.00 Mz.4-1673-v.mz 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores RAMIRO BLANCO y BENIGNO FORTUNEZ RAMOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1200, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1941. — Ramón Taboada. — Ramiro Blanco. — Benigno Fortúnez Ramos.

$5.00 Mz.8-1811-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores FRANCISCO PORTEIRO y NICOLAS REY el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Millán número 4408, esquina a la de Las Violetas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Gregorio Clemente Soca. — Francisco Porteiro. — Nicolás Rey.

$5.00 Mz.8-1810-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor JUAN SACO mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Marcelino Sosa número 3155, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Antonio Chans. — Juan Saco.

$5.00 Mz.10-1852-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar gira en esta plaza con el nombre de "Fonda Española", sita en las calles Ituzaingó y Lavalleja. Los que tuvieren créditos contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días a la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Febrero 16 de 1941. — Manuel Maure.

$5.00 Mz.10-1881-v.mz.29.

"ESTANCIAS COLOLO", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo a las 11 y 30 horas en la calle Gabriel Otero número 10, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940: 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndicos titular y suplente; 4.o Asuntos varios. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. $4.80 Mz.10-1932-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora ESTEREMALKA FERKELTAUTE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle José P. Varela 3464. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Pinkus Kochen. — Esteremalka Ferkeltaute.

$5.00 Mz.10-1848-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NAZARET KOUGIOUMDJIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Lorenzo J. Pérez 3102. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Marzo 5 de 1941 — Souren Baharian. — Nazaret Kougioumdjian.

$5.00 Mz.10-1850-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MANUEL VARELA ALONSO mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, cepillos y plumeros tengo establecida en la calle Río Negro 1539. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Leopoldo Rodríguez. — Manuel Varela Alonso.

$5.00 Mz.10-1851-v.mz.29.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo a la hora 16 en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau número 1908, esquina Lima, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1940 y la cuenta de ganancias y pérdidas (artículo 21 de los estatutos); 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 21 inciso B); 4.o Remuneración a los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42); 5.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42); 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De conformidad con el artículo 20, los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 24, inclusive. Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar según indica el artículo 17. — El Secretario.

$14.25 Mz.10-1846-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado sin efecto el compromiso de venta hecha a favor del señor SIMON MANUKIAN, de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle L. Pérez 3102, en el ramo de almacén de comestibles. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Souren Baharian. — Simón Manukian.

$5.00 Mz.10-1849-v.mz.29.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, S. A.", para la asamblea general que se celebrará el día 19 de Marzo de 1941 a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 68), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1940: 2.o Elección de 5 Directores, 5 suplentes, Síndico y suplente: 3.o Procedimiento para llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio: 4.o Contratación de la maquinaria completa para instalar la industria.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de los estatutos, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 68), antes del día 15 de Marzo. Las oficinas de la Sociedad estarán abiertas para ese fin desde el 10 de Marzo todos los días de 11 a 12 horas.

$10.50 Mz.8-1876-v.mz.19.

ACEITERA DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo a las 16 y 30 horas, en el local social, bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas que desempeñen el cometido de escrutadores, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos; 2.o Modificación del artículo 37 de la forma siguiente: El ejercicio termina el 31 de Enero de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de los negocios sociales. El inventario será efectuado bajo el control personal de uno o más miembros del Directorio, designados por éste; 3.o Designación, por parte de la asamblea, de dos accionistas, que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, o en Montevideo, en la casa de la calle Rondeau número 1751, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 17 de Marzo, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Homero Etchegoimberry, Secretario.

$16.50 Mz.8-1861-v.mz.19.

ACEITERA DEL URUGUAY
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo a las 17 en el local social bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además del capital total representado y los votos que a cada uno le correspondan (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Enero de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos); 3.o Autorizar al Directorio a emitir 360 títulos de una acción de pesos 100.00 cada una, para pago del dividendo; 4.o Remuneración al señor Síndico; 5.o Designación de Síndico y suplente; 6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, o en Montevideo, en la casa de la calle Rondeau número 1751, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 17 de Marzo, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Homero Etchegoimberry, Secretario.

$16.50 Mz.8-1862-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor JERACHIM ZAIDMAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén y fiambrería tengo establecida en la calle Arenal Grande 2419. Todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con sus justificativos a la calle Convención 1581. — Genis Tokman.

$5.00 Mz.8-1830-v.mz.27.

AVISOS DEL DIA

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 5|1941

Llámase a licitación pública para la adquisición de bujías especiales de aviación, de acuerdo con las características que especifican los pliegos de condiciones respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la 3.a sección de esta Dirección General, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta Aeronáutica Militar, camino Pedro de Mendoza número 5553, el día 1.o de Abril a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Mz.11-1944-v.mz.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 823

Llámase a licitación pública para el montaje de un tanque de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Abril de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.11-1943-v.mz.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 822

Llámase a licitación pública para la compra de melazas y mieles invertidas de caña de azúcar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Abril de 1941 a las 15 y 30

horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.11-1942-v.mz.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PEDRO FAJARDO, francés, cocinero, domiciliado en la calle Clemenceau número 915, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "Compañero" (Enciclopedia gastronómica para profesionales), de la que deposita dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Mz.11-1933-v.mz.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 33.445

Montevideo, Junio 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la expulsión de las lombrices).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$10.60 Mz.11-1929-v.mz.21.

ACTA N.o 35851

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha la firma J. D. Schmidt y Lohmann, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (excepto productos para limpiar y pulir metales y similares).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.11-1930-v.mz.21.

ACTA N.o 36548

Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Remolacheras y Azucareras del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA SIERRA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Mz.11-1931-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública por segunda vez para la construcción del garage, plaza y puente de acceso al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Secretaría de Obras), previo pago de la cantidad de quince pesos ($ 15.00) por el conjunto de documentos.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día quince del mes en curso a las diez horas.
En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía, patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.11-1945-v.mz.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRETARIA DE HIGIENE
Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer cuatro cargos de Ayudantes Técnicos de 2.a y cuatro de 3.a en el Servicio de Contralor de la Leche y un cargo de Químico Ayudante en el Laboratorio Químico.
Para aspirar a los primeros será necesario poseer alguno de los títulos siguientes: Médico, Químico Farmacéutico, Veterinario, Doctor en Química e Ingeniero Agrónomo y, para el último, Doctor en Química, Químico Farmacéutico y Químico Industrial.
Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, deben venir acompañadas de un certificado de la Facultad respectiva, que acredite que se posee alguno de los indicados títulos y ser presentadas en las Oficinas de la Dirección de Higiene de la Alimentación, Durazno 1318, donde podrán ser consultadas las bases y programas.
Para los cargos en el Servicio del Contralor de la Leche se recibirán hasta las 11 horas del día 30 del corriente y para el Laboratorio Químico hasta la misma hora del día 15 de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941.
(Cuenta corriente) Mz.11-1946-v.mz.15.

Dirección General del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Marzo 11 de 1941

3.a Sección

ALFREDO DOMINGUEZ, 31 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Ituzaingó 1324, y HERMINIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Ituzaingó 1324.
JULIO OSCAR WILLIAMS, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 417, y ZIDALIA ALVES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 417.
JOSE SINGER, 35 años, viudo, maquinista, húngaro, domiciliado Treinta y Tres 1356, y BLANCA IZSAK, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Maciel 1396.
ALFONSO VICENTE RODRIGUEZ, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 508, y MARIA JOSEFA DIAZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 508.

4.a Sección

PEDRO ALBERTO MOSS, 59 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1265, y JOSEFINA CORTES, 40 años, soltera, española, domiciliada Andes 1265.

6.a Sección

ABRAN JORGE PORZECANSKI, 28 años, soltero, letonés, estudiante, domiciliado Mercedes 1257; y ROSA COHEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1257.
JUAN CARLOS PETRUS, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Ejido 1419, y ESTHER ISABEL CRIVEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1419.

7.a Sección

HAMLET JAIME PLANELLS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Paysandú 1013, y OLGA EMMA PASCUALA CARVALHO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.
BENJAMIN ELISEO GOSSWEILER, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Salto 1270, y BEATRIZ MASINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1266.
ARNALDO TRIAY FLORIT, 26 años, soltero, comerciante, oriental, y domiciliado Plaza Cagancha 1166, e IVY JOSEFINA HELENE MARTIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

10.a Sección

ALBERTO BRAULIO RAFFO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2734, y AMALIA BALLESTEROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2722.
ROBERTO AMOEDO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado T. Aparicio 3322, y CLAUDIA MARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rubens 4421.

12.a Sección

RODOLFO MARCELINO SANZ, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado San Martín 2426, y HERMINIA MARTA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2426.

14.a Sección

HECTOR ANTONIO CALVI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hermanos Ruiz 3361, y MARIA BRUNETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1184.

15.a Sección

MARIO ROYTMAN, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Coronel Brandzen 1978, y REGINAL GOLD, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1978.
BENITO PASCALE CAMAROTE, 34 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado T. Narvaja 1740, y MARIA ANTONIA PEREZ LARINAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1740.

16.a Sección

CARLOS AMADEO LAVARELLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 571, y AMALIA VILLAR, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Laureles 571.

18.a Sección

ERNST SIEGFRIED BAUER, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Juan B. Blanco 732, y RUTH SCHOENFELD, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Pedro F. Berro 734.
JOSE SASSON, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2486, y ORO SASSON BIÑA, 17 años, soltera, inglesa, domiciliada Luis de la Torre 593.
FERNANDO MARIA GASTELU, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado J. Núñez 2710, y MARIA ADELAIDA PITTALUGA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1325.

23.a Sección

JAVIER LEIVAS, 36 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Belgrano 2947, y AMELIA ESTHER LEGUIZAMO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2947.
NICOLAS RIVERA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 2839, y GLADYS CORBI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2839.
EGIDIO PETROZZI, 38 años, soltero, electrotécnico, italiano, domiciliado Colonia 2277, y ERNESTINA BISIO, 31 años, divorciada, argentina, domiciliada Colonia 2277.
$2.00 P|p. v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA YANNICELLI DE PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Mz.11-1935-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JAVIERA MENENDEZ DE MARTINEZ e ISIDRO M. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.11-1934-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO B. POMES o ERNESTO BLAS POMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Mz.11-1920-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "ADELA MARIA PIANTELLI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los señores Roberto, Inés, Eduardo, José y Germán Pozzoli para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir sus derechos en etsos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Los gastos que demande la situación creada por los nombrados serán de exclusivo cargo de los mismos o de quienes los representen a cualquier título. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.80 Mz.11-1921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOVAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1904-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAJO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1905-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FIROS o JOSE PANAGIOTI FIREOS o FIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1906-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE DIOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1908-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA VIRGINIA PEREZ o EMA VIRGINA PEREZ MONICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1907-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NEGRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1909-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1910-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PFEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1913-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ANDRES LASSENAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1914-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1915-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CORLATTI DE CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1917-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1916-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO SACARIAS DEL CARMEN o EULOGIO ZACARIAS DEL CARMEN AGUIRRE o EULOGIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1918-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1901-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARAMIDES PINTOS o PINTO y de don HERACLIDES PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1911-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO ANTONIO MAGLIONE y de doña MARIA SEMENZA DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1912-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LLOPART Y CASTELLS o AMADEO LLOPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$4.50 Mz.11-1896-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA GIRO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$4.50 Mz.11-1897-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Jaime Ferrer contra RAUL LAMAS. Embargo preventivo", se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Raúl Lamas, para que comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio y, a la vez, tentar la conciliación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Pedro López, Juez de Paz.
$4.50 Mz.11-1947-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE ASCUÉ o ASCUÉ o AZCUÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 4 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Mz.11-1936-v.mz.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, es hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO FELICIANO RODRIGUEZ y de doña JUANA AURELIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 4 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Mz.11-1937-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 19 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Mz.11-1938-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODRIGUEZ DE ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 1.o de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Mz.11-1939-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANDALIO PEREZ o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 28 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 Mz.11-1940-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BAUZIL DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.11-1922-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EMILIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.11-1923-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ABUCHALJA o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.11-1924-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.11-1925-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Mz.11-1926-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don MARIANO B. BRUFAO solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza por campos de su señora esposa doña Sara López, en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento.

El camino a desviarse es el que, partiendo desde el límite con Osorio Borges a la esquina del campo de la sucesión de Manuel Pereira, llevándolo en línea recta en vez de las dos que tiene formando ángulo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Febrero 28 de 1941. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

$13.95 Mz.11-1941-v.mz.21.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor José María Franca y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección en autos "ROSA ELICABE DE SIERRA y otra. Venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo a las 10 horas por el artillero don José María Sierra asistido del suscripto y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y con la base de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) de la finca situada en esta ciudad empadronada con el número 795 que forma parte de la manzana número 66 compuesta de veintiún metros quince centímetros de frente a la calle General Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a la base, que el mejor postor consignará el 10 olo en garantía siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. —Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Mz.11-1966-v.mz.27.

I. P. U. S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la I. P. U. S. A., se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay número 1902, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance del cuarto ejercicio.

2.o) Distribución de utilidades.

3.o) Elección de nuevo Directorio y Síndicos, según lo establecido en el artículo 11.

4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

Para tomar parte en dicha asamblea, los accionistas se servirán dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. A tal efecto, pueden concurrir a las oficinas centrales, calle Paraguay número 1902, esquina Lima. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — El Directorio.

$9.00 Mz.11-1928-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta al señor ALBERTO MOLINELLI, la casa de comercio que en el ramo de "Provisión" tenemos establecida en esta plaza, casa número cinco de la calle Angel Salvo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Marzo 7 de 1941. — Rodolfo Sosa, Ferrioli. — Rolando Ferrari. — Alberto Molinelli.

$5.00 Mz.11-1903-v.mz.31.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias a la asamblea general anual que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1941 a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, (5.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1940, informe del accionista Fiscal y distribución de utilidades.

2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años, y de cuatro Directores suplentes, accionista Fiscal y suplente para el nuevo ejercicio.

3.o) Remuneración del accionista Fiscal.

4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 20 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. —El Presidente.

$22.80 Mz.11-1948-v.mz.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en ésta ciudad por el escribano Eduardo Vero, con fecha 21 de Febrero último, inscripta en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día cinco del corriente, con el número 52, al folio 151 y siguientes, del tomo 8.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "Berriel y Domínguez Limitada", integrada por los señores Juan R. Berriel y Rodolfo Héctor Domínguez, y constituyendo su domicilio en esta ciudad. El objeto social es dedicarla a la explotación, compra y venta y cría de ganados, de clase o comunes y a la agricultura y toda otra actividad similar o anexa. El capital de esta Sociedad es el de partes iguales, por ambos socios y consistente en animales, útiles y demás enseres debidamente avaluados. El plazo de duración de esta sociedad es el de cuatro años, contados desde el día primero del corriente. La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que podrán actuar juntos o separados. Las ganancias y las pérdidas si hubieren serán distribuidas por partes iguales. En cumplimiento de la ley número 8.992 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1941.

$15.00 Mz.11-1899-v.mz.21.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO-URUGUAYA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea ordinaria que se reunirá en la Casa Húngara de la calle Cerrito 184, el día domingo 30 de Marzo de 1941 a las 8 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Informe del Secretario General.

3.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de los señores Fiscales.

4.o) Mociones entradas. — Montevideo, Febrero 8 de 1941. — José Szinner, Secretario General.

$4.80 Mz.11-1963-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a la FABRICA NACIONAL DE PAPEL las máquinas y demás implementos que constituían la fábrica de papel que teníamos en la ciudad de Canelones, calle General Fructuoso Rivera esquina camino Nacional, con la denominación "El Hornero", y la razón de Tissoni Hermanos y Asuaga, se cita a los acreedores de dicha firma para concurrir con los justificativos de sus créditos a la administración de la compradora, avenida General Rondeau número 1795 dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1941. — Por Tissoni Hermanos y Asuaga, Angel C. Asuaga.

$6.00 Mz.11-1902-v.mz.31.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Marzo 5 de 1941

Relación de asuntos tratados hoy por la Suprema Corte de Justicia.

Trámite administrativo. — Juzgado Letrado de Paysandú de 1.er turno, gastos en causa que indica. Inspección de los Juzgados de Paz de Canelones, cuentas. Crimen 2.o turno, doctor José Scosería, cobro de honorarios. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Juzgados Letrados de Paysandú de 1.er turno de Treinta y Tres, certificados de protocolos. Florida, escribano Carlos O. Pereira, revisación de su protocolo. Juzgado Letrado de Colonia, certificados de protocolos. Tribunal y Juzgados Letrados de la República, visita de oficinas. Silvera Tomás, Esteban de León, Zeza Augusto, jubilaciones. Presidencia de la República, antecedentes sobre solicitud.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Juan F. Pérez. Siul Cabezudo. Renee D. Addor. Luis Durañona con Ignacio Correa. Azhárez Gregorio con Ferrocarril y T. del Estado. Luis Angelucci.

Asuntos contenciosos — Definitiva. — Ferrocarril Nordeste del Uruguay con Municipio de Canelones.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados, 45. Telegramas 3. Mensajes 3. Cuadernos de protocolos revisados, 14. Rubricados, 17. Legalizaciones de firmas, 6. Libertad condicional. Providencias de trámite, 9.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 17. Oficios solicitando datos del Registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 11. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Marzo de 1941

Marcelino Torres, oriental, 51 años, casado, Helvecia 4147.
Rufina Aldao de García, oriental, 58 años, casada, C. Teller 16.
Luis Colombo, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
María Amestoy de Maldini, oriental, 66 años, casada, Santa Lucía 5209.
Elsa López, oriental, 5 días, Hospital Pereira Rossell.
Concepción Pérez, española, 85 años, soltera, Tacuarembó 1569.
Ernesto Francisco Meregalli, italiano, 78 años, casado, J. de Salterain 1282.
José Salgado, español, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisco Suescún, oriental, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.
Cirilo Martínez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Florit de Zerbino, española, 84 años, viuda, Colonia 1770.
Manuel Martínez, español, 36 años, casado, Joanicó 3289.
Arturo Sánchez, oriental, 41 años, soltero, Consulado 3264.
Alfonso Pasaro Beneja, oriental, 23 años, soltero, Guaviyú 2633.
Constantino Brunetto, italiano, 87 años, viudo, Paso de la Arena.
Miguel Angel Díaz, oriental, 5 meses, Marcos Sastre 42.
Mía Díaz, oriental, 8 meses, Hospital Pereira Rossell.
Santa Esperanza Sauco, oriental, 13 meses, Hospital Pereira Rossell.
Felizardo Moraes, portugués, 59 años, casado, L. Piriz 2485.
Carmen Ylla Secco de Gómez, oriental, 67 años, casada, Chaná 1821.
Filomena Sánchez de Roquero, española, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Miguel Serzivachuan, turco, 30 años, casado, S. Bolívar 1325.
Nargi Casella, oriental, 3 y 1|2 años, Hospital Pereira Rossell.
María Martirena, oriental, 4 años, Yaro 1024.
Juan Silva, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Tortajada, español, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Guerra de Umpiérrez, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Adela Feria Barboza, oriental, 80 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juana María Cuburris de Chéol, francesa, 59 años, viuda, M. Fernández Luna 2263.
Mario Roca, oriental, 6 días, M. Cabral 3579.
Ventura Cuadrado, español, 46 años, casado, Hospital Militar.
Miguel Angel Gerpi, oriental, 14 años, soltero, D. Costa 4333.
Carmen Pacheco, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elisa Ferreira, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Mémde, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María del Carmen Riera Soto de Perrone, oriental, 45 años, casada, J. A. Cabrera 3696.

Día 5 de Marzo de 1941

Vicente Jaca de Sanrroman, español, 99 años, viudo, J. Paullier 1436.
Alberto Leóre Contrera, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Fernando Menchaca, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Perrone, oriental, 63 años, viudo, Lezica 6302.
Josefa Zubieta de Hoffman, oriental, 66 años, casada, Hospital Maciel.
Eusebia Rodríguez de Garzón, oriental, 26 años, casada, Berna 2180.
Elena Ugareuka, oriental, 8 horas, Polonia 4032.
Catalina Ferrari, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmelo Guzzo, italiano, 64 años, casado, Carreras Nacionales 3658.
Adolfina Muniz de Fedullo, oriental, 29 años, casada, J. Requena 2313.
Mario Ponce de León, oriental, 49 años, casado, Colonia 1387.
Carlos André, oriental, 66 años, casado, Lucas Obes 1191.
Generosa Fernández de Souto, española, 86 años, viuda, Paysandú 1262.
Alberto Fernández, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bruno Francisco Buffa, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cirilo Martínez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gregorio Domingo de los Santos, oriental, 31 años, casado, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 630 AL 650

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

Solicitudes despachadas el día 4 de Marzo de 1941

5|6851, Wéllington Díez Abella, C, Argentina, Cortexón (ampollas), 170.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|2251, Cosentino Hno. y Cía., X, Argentina, Trigo, 9.275.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

5|5503, Frigorífico Nacional, A, Antillas Holand., Fuel oil, 6.205.

5|5504, Frigorífico Nacional, A, Antillas Holand., Fuel oil, 6.067.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (DOLARES)

5|6775, Germán Garrido y Cía., A, España, Dátiles, 559.

CONVENIO PRIVADO "MINVIELLE SARTHOU HNOS." (DOLARES)

5|6285, Samsonovich y Kaminsky, C, China, Art. de tienda, 300.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|6864, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Antillas Holandesas, Fuel oil combustible, 48.912.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|6944, Iida y Cía. Lda. "Takashimaya", A, Japón, Intereses (tejidos de algodón), 13.

5|6943, Iida y Cía. Lda. "Takashimaya", A, Japón, Intereses tejidos de seda artificial, 13.

56942, Iida y Cía. Lda. "Takashimaya", A, Japón, Intereses tejidos de algodón, 10.

5|6834, Alejandro Nácere, A, Japón, Intereses tej. de seda natural, 50.

5|6832, José Siñeriz y Cía., A, Japón, Intereses tejidos de algodón, etc., 7.

5|6833, José Siñeriz y Cía., A, Japón, Intereses tej. de seda artificial, 27.

5|6822, Rossati y Cía., A, Japón, Intereses tejidos de algodón, 74.

5|6927, Cuevillas y Sacarello, A, Japón, Intereses tejidos de seda artificial, etc., 21.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|6898, Casatroja Hnos., X, Argentina, Maíz, 498.

5|6899, Manuel Suárez y Cía., X, Argentina, Maíz, 1.162.

5|6926, Manuel Trujillo, X, Argentina, Maíz, 1.660.

5|6939, Domingo Torrado, X, Argentina, Maíz, 830.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

5|6900, Wéilington Díez Abella, C, Argentina, Ampollas opoterápicas, 543.
5|6905, Crespi Hnos S. A., C, Paraguay, Postes madera dura, 198.
5|6923, F. Rocco S. A., C, Paraguay, Varillas, postes, etc., 9.881.
5|6885, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 356.
5|6880, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas. 711.
5|6882, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Bananas, 949.
5|6934, Stratta Hnos. y Cía. Lda., C, Brasil, Madera cedro en planchas, 277.
5|6938, Ubaldo Méndez Alzola, A, Brasil, Yerba mate canchada, 1.960.
5|6877, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Fletes (yerba mate), 355.
5|6883, Palese y Guggieri, C, Brasil, Bananas, 889.
5|6387. Ezcurra y Cía., C, Brasil, Madera de pino, 830.
5|6907, Juan Mezzetta y Cía., C, Brasil, Bananas, 889.
5|6911, Francisco R. Queirolo, A, Brasil, Tablas madera pino brasil, 1.186.
5|6933. Stratta Hnos. y Cía. Lda., C, Brasil. Madera pino Brasil, 593.
5|6850, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 125.
5|5546, José Aldao, A, Brasil, Café en grano crudo, 749.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|6809, Barraca Americana S. A., C, Chile, Madera de Alerce, 395.
5|5921. Carlos Krosnyak, A, Portugal. Corcho. 743.
5|6215, Joaquín Vivo y Cía., C, Guatemala, Chiendent (raíz para fab. cepillos), 450.
5|6469. Serra Hermanos, A, Canadá, Papel imitación hule, 4.
5|6051, José A. Patrón y Cía., C, Brasil, Tenedores y cucharas, 340.
5|6756, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Brasil, Aisladores, 1.638.
5|6774, Juan Forteza, C, Brasil, Hilado de algodón, 39.
5|6731, José A. Patrón y Cía., C, Brasil, Fulminantes para escopetas, 206.
5|6817, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Pellidol ungüento, 18.
5|6765, Crespi Hnos. S. A., C, Argentina, Yeso blanco, 296.
5|6224, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 2.168.
5|6223, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argenina. Nicosulfina, 107.
5|6210. Unied Shoe Machinery Company Argentina, C, Argentina, Cambrillones de acero, 11.
5|5398. United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Semillas para zapatero, etc., 447.
5|6828. Campomar y Soulas S. A., A, Argentina, Zeolita, 652.
5|6818, "Agencia Merck" Walter Nier, A, Argentina, Pastillas, etc., 237.
5|6812. Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Válvulas transmisoras, 1.127.
5|6801, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", C, Argentina, Acido cresílico, 1.024.
5|6778. Andrés Aguirre Arregui, C, Argentina, Anhídrido sulfuroso, etc., 45.
5|6777. "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Soportes para prensa de máq., 326.
5|6776. S. A. Fabril Uruguaya, A, Argentina Maquinaria para fab. de aceite combustible, 231.
5|6748. Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Argentina Alambre "Copeweld", 1.478.
5|6747, Aldao Mántaras y Castells Ltda., C, Argentina, Quemador de cáscara de girasol, 97.
5|6744, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Máq. para fab. calzados, 421.
5|6632. Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Equipo para enfriamiento agua, 24.
5|6597, Carnelli y Cía., C, Argentina, Semilla de alfalfa, 592.
5|6438, Philips del Uruguay S. A., A, Argentina, Válvulas de radiotelefonía, 149.
5|6296, A. N. C. A. P., C, Argentina, Juegos formularios, 1.452.
5|6289, Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Saneamiento, A, Argentina, Cloro líquido, 135.
5|6825, Cinematográfica Glucksmann S. A., C, Argentina, Películas cinematográficas, etc., 95.
5|6127, Shell Mex Uruguay Ltd., C, Argentina, Grasa lubricante, 130.
5|6214, Francisco A. Veigas, C, Argentina, Semillas de alfalfa y Sudan Grass, 296
5|6030, Sassoli y Alonso, C, Argentina, Harinas y leches en polvo, 197.
5|6563. Maggiorini y Cía., B, Argentina, B. Semilla de Corozzo, 296.
5|6238 Industrias Q. Uruguayas "Duperial", C, Argentina, Tiros "Flobert", 403.
5|5383, Elías Kneit, C, Argentina, Cartón para fab. de valijas, 177.
5|6602. Guillermo Klimesch, B, Brasil, Lápices surtidos, etc., 395.
5|5252, Próspero Royo, C, Brasil, Chapas, etc., 300.
5|6054. Julio Pereira de Souza, C, Brasil. Vacunas Manghinos, 300.
5|5720. Campomar y Soulas S. A., C, Brasil. Hilado de algodón, 6.000.
5|5946, Turcatti y Belatti, C, Brasil, Cubiertos ordinarios, 200.
5|6574. Oncto Vignale y Cía., C, Chile, Orejones, 711.
5|6646, Francisco López y Cía., C, Chile, Orejones, 711.
5|6752, Taranco y Cía., C, Chile, Orejones, 1.185.
5|6773, Mateo Brunet S. A. C., C, Chile, Orejones, 1.185.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|6918, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Inglaterra, Hojalata, 12.
5|6868, Automotive Accesories Ltd., A, Inglaterra, Repuestos, 20.
5|6924, Wilson, Sons y Co. Ltda., A, Inglaterra, Hierro negro, etc., 229.
5|5776. Empresa "El Día", A, Inglaterra, Piedras para huecograbado, 507.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 % Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (DOLARES).

5|6696. Helios S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Art. para bazar 27.
5|5955. Mario Martínez Gubba, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 1.
5|6463. Sibils y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Gastos y seguros (cemento linoleum), 10.
5|6767. E. G. A. M. (S. A.), B, Estados Unidos de Norte América, Gastos fletes (cubiertos alpaca), 11.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

5|6802. Juan Jiménez Cabrera, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de vidrio para laboratorio, 8.
5|6695. Drog. Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Utiles de vidrio para loboratorio, 13.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 % Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|6423, Pablo M. Pascual, B, Estados Unidos de Norte América, Relojes pared, etc., 12.
5|6843, J. Pastorino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de afeitar, 11.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|6790, Garayalde Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Regulador Jesteira, 10.
5|6813, José Schenker, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 7.
5|6619, Pablo M. Pascual, A, Suiza, Relojes pulsera, etc., 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 % Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|6858, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Contadores de agua, 17.

CON CAMBIO DIRIGIDO (30 %) Y LIBRE (70 %) (U$S)

5|6854, Ind. Lanera del Uruguay S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Acido acético glacial, 140.

CON CAMBIO DIRIGIDO (45 % Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|6798. Caviglia Hermanos, B, Estados Unidos de Norte América, Madera de roble, 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|6811, Eduardo Oromí y Hno., A, Inglaterra, Hojalata, 64.
5|6837, William Cooper y Nephews Lda., A, Inglaterra, Cajas hierro emplomado, 20.
5|6841, Coates Hnos., A, Inglaterra, Rep. acumuladores equipos luz, 64.
5|6316, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., C, Finlandia, Papel de diario, 15.000.
5|6623, Edit. "Juan Zorrilla de San Martín" S. A., B, Finlandia, Papel blanco, 2.194.
5|5761, Diario "La Reforma", C, Finlandia, Papel de diario, 8.282.
5|6364. Ind. Papelera Urug. S. A., C, Finlandia, Papel de diario, 1.875.
5|6131, Soc. E. Urug. "La Mañana" y "El Diario", C, Finlandia, Papel de diario, 100.000.
5|6103, Carlos Scheck y Cía. "El País", C, Finlandia, Papel de diario, 30.000.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 6 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).